DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 18 de Enero de 1966

TOMO 242	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17269

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS, A REGIR DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION N.o 1138|965 Y DECRETO 549|965, PUBLICADOS EN LOS EJEMPLARES DEL "DIARIO OFICIAL" DE FECHAS 10 DE ENERO Y 7 DE ENERO DE 1966 RESPECTIVAMENTE.

ARTICULO 27. Los precios de los servicios portuarios tarifados en los subsiguientes TITULOS II, III, IV y V, excepción hecha de los establecidos por los artículos 29 y 30 del TITULO II y por los artículos 10 y 11 del TITULO IV, se aumentarán en un 22 % a partir del 1º de enero de 1966, a los efectos de financiar los aumentos presupuestales resultantes de lo que disponen los precedentes artículos 25 y 26.

TITULO II

TARIFAS DE LOS PRECIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PORTUARIOS TERRESTRES PRESTADOS EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

CAPITULO I

Definición de los distintos servicios terrestres

Artículo 1º (Servicios prestados a las mercaderías de importación). — Los servicios portuarios terrestres prestados a las mercaderías de importación, pueden ser de descarga directa o de descarga a depósito o rambla.

Art. 2º (Servicio de descarga directa). — El servicio de descarga directa consiste en el desembarque de mercaderías desde la cubierta de buques, vagón o lancha; en su ulterior entrega a los vehículos que deben retirarlas de la zona portuaria y en la pesada con rebaja de la tara correspondiente a aquéllos, mediante la sola utilización de los transportadores, grúas, guinches y balanzas de la Administración Nacional de Puertos.

Los vehículos receptores de las mercaderías, deberán retirarlas de inmediato del lugar de la operación y de la zona portuaria dentro del plazo máximo de las 24 horas de haberlas recibido. En caso contrario, la Administración Nacional de Puertos dispondrá la transformación del servicio de descarga directa en servicio de descarga a depósito o rambla y, en consecuencia, procederá a descargar los vehículos de que se trata y a conducir las mercaderías descargadas al depósito o rambla que determine.

Art. 3º (Servicio de descarga a depósito o rambla). — El servicio de descarga a depósito o rambla consiste en el desembarque de mercaderías desde la cubierta de buque a vagón, vehículo o lancha; en su ulterior conducción al depósito o rambla que determine la Administración Nacional de Puertos; en su estiba en ellos, con clasificación de las mercaderías por marcas, contramarcas, números, pesos, etc. cuando estos símbolos de identificación constaran en forma; en la desestiba y entrega de las mercaderías a los vehículos que deben retirarlas de la zona portuaria, realizada esta última al pie de la estiba o en la puerta del depósito, y en la pesada, rebajando la tara correspondiente a aquéllos cuando proceda, con utilización de las grúas, transportadores, guinches, balanzas y peones de la Administración Nacional de Puertos.

Art. 4º (Servicios prestados a las mercaderías de exportación). — Los servicios portuarios terrestres prestados a las mercaderías de exportación, pueden ser de carga directa o de carga desde depósito o rambla

Art. 5º (Servicio de carga directa). — El servicio de carga directa se presta a las mercaderías de exportación introducidas directamente a la zona portuaria en vehículos de y/o contratados por los usuarios y consiste: en la pesada, con rebaja de la tara correspondiente a aquéllos, y en el embarque de las mercaderías de que se trata desde los vehículos conductores a la cubierta de buque, mediante la utilización de las balanzas, transportadores, grúas o guinches de la Administración Nacional de Puertos. Tratándose de mercaderías que por su naturaleza no puedan ser lingadas únicamente por el personal de

MAÑANA APARECERAN LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 1965

los vehículos conductores, la A. N. P. cooperará con sus peones en la lingada y no cobrará por esa cooperación recargo alguno sobre el precio resultante de aplicar lo dispuesto por los artículos 15, 17 y 20.

Art. 6º (Servicio de carga desde depósito o rambla). — El servicio de carga desde depósito o rambla se presta a las mercaderías de exportación introducidas directamente a la zona portuaria en vehículos de y/o contratados por los usuarios y consiste: en la pesada, con rebaja de la tara correspondiente a aquéllos; en la entrada de las mercaderías al depósito o rambla que determine la Administración Nacional de Puertos; en su estiba y clasificación en ellos; en su desestiba, salida del depósito o rambla, conducción hasta el lugar del embarque y en su embarque a la cubierta de buque, mediante la utilización de las balanzas, vagones, transportadores, grúas, guinches y peones de la Administración Nacional de Puertos.

Art. 7º (Servicios prestados a las mercaderías llegadas en tránsito internacional y nacional y en régimen aduanero de admisión temporaria). — Los servicios portuarios terrestres prestados a las mercaderías en tránsito, llegadas del extranjero, de las Zonas Francas o de los Depósitos Francos de los puertos de Colonia o Nueva Palmira o de cualesquiera otros puertos nacionales al puerto de Montevideo, por vía marítima, fluvial, terrestre o aérea, pueden consistir: en el desembarque de las mercaderías; en su entrada al depósito que determine la Administración Nacional de Puertos; en su estiba y clasificación en él; en su desestiba, salida del citado depósito, conducción hasta el lugar del reembarque y en su reembarque definitivo para puertos extranjeros (tránsito internacional) o para otros puertos uruguayos, Zonas Francas y Depósitos Francos arriba mencionados (tránsito nacional). O bien, solamente, en el desembarque directo de las mercaderías de que se trata y su ulterior y definitivo reembarque para cualesquiera de los lugares referidos, dentro del plazo de 24 horas.

Los servicios portuarios terrestres prestados a las mercaderías llegadas en régimen aduanero de admisión temporaria y salidas luego, pueden ser los mismos que quedan reseñados en el inciso anterior.

Especificaciones referentes al tránsito:

1) La intervención de los Consulados uruguayos, respecto a las mercaderías a remitir al país en tránsito internacional, se regirá por las disposiciones del decreto del 16 de agosto de 1929.
   Las mercaderías en tránsito de o para la República de los Estados Unidos del Brasil, están exentas de todo impuesto consular sobre manifiestos (guías terrestres), guías y certificados aduaneros, conocimientos, cartas de porte, certificados sanitarios y cualquier otro documento que corresponda al transporte de las mismas.
2) La Gerencia de los Servicios Terrestres queda autorizada para otorgar, a pedido del interesado, comprobante de descarga a depósito o rambla portuaria de las mercaderías llegadas en tránsito nacional, estableciendo en él constancia del estado en que son recibidos los bultos.
3) La Administración Nacional de Puertos podrá depositar a flote las mercaderías llegadas en tránsito nacional, quedando facultada para conceder, en casos especiales, rebajas tanto sobre el precio de dicho depósito, como por los de lanchajes y estadías, sea que los preste por una expedición o por varias sucesivas.

Artículo 8º (Servicios prestados a las mercaderías de removido). — Los servicios portuarios terrestres prestados a las mercaderías de removido, consisten en el embarque directo o desde depósito o rambla de las mercaderías de origen nacional o nacionalizada, en un puerto uruguayo y en su desembarque directo, indirecto o a depósito o rambla en otro puerto uruguayo.

El desembarque indirecto a que refiere el inciso precedente, consiste en el desembarque de mercaderías de removido desde la cubierta del buque transportador a las zorras o vagones situados en los muelles a los que no pueden entrar los vehículos de/o contratados por los usuarios, que han de recibirlas.

Art. 9º (Servicio de almacenaje o derecho de piso). — El servicio portuario terrestre de almacenaje o derecho de piso, consiste en la guarda de las mercaderías de importación, exportación, tránsito o removido, en los depósitos o ramblas de la Administración Nacional de Puertos que ella determine.

Art. 10. (Servicios que se cumplen mediante las cámaras frigoríficas del Hangar 10). — Los servicios portuarios terrestres que se cumplen mediante las cámaras frigoríficas del Hangar 10, consisten en el almacenamiento con enfriamiento, congelación y conservación de carnes vacunas, equinas, ovinas, porcinas, subproductos y otros productos de exportación o llegados en tránsito internacional, así como también en el almacenamiento con congelación y conservación del pescado de exportación o destinado al consumo del país.

Art. 11. (Servicios portuarios terrestres especiales). — Los servicios portuarios terrestres especiales son todos aquellos que no se hallan comprendidos en las definiciones anteriores y que se prestan a las mercaderías a solicitud expresa de los usuarios.

CAPITULO II

De los distintos precios correspondientes a los servicios terrestres

Artículo 12. (Precios sobre el peso, sobre el valor CIF y por unidad de mercaderías). — Los precios de los servicios portuarios terrestres son sobre el peso, sobre el valor CIF y por unidad de las mercaderías a las que se prestan.

Los servicios portuarios terrestres que se prestan a las mercaderías de importación, devengan los precios sobre el peso, sobre el valor CIF y por unidad, que se establecen en los subsiguientes Capítulos III, IV y V.

Los servicios portuarios terrestres que se prestan a las mercaderías de importación, a las llegadas en tránsito y en régimen aduanero de admisión temporaria y a las de removido, devengan únicamente los precios sobre el peso que se establecen en el subsiguiente Capítulo III.

Los precios de los servicios que se cumplen mediante las cámaras frigoríficas del Hangar 10, son sobre el peso de las mercaderías a las que se prestan.

El precio del servicio de almacenaje, sin perjuicio de tomar en consideración el plazo de duración de

éste, es también sobre el peso de las mercaderías a las que se presta.

Los precios de los servicios portuarios terrestres especiales, son, en general, sobre el peso de las mercaderías a las que se prestan, sin perjuicio de que algunos de ellos se fijen en atención a otros elementos, tal como se establece en el Capítulo VIII.

CAPITULO III

Tarifas de los precios sobre el peso de las mercaderías

Artículo 13. (Unidad básica de peso para fijar el monto de estos precios). — La unidad básica para fijar los precios de los servicios terrestres sobre el peso, es la de 100 kilos o fracción de 100 kilos de mercaderías.

Art. 14. (Peso que debe tomarse en cuenta para la liquidación). — Para la liquidación del monto de los precios de los servicios terrestres sobre el peso, se tomará en cuenta el peso bruto de las mercaderías, o sea su peso estricto, más el de los correspondientes envases, envoltorios, bolsas, ataduras y empaques interiores y exteriores. En el caso de que los servicios terrestres sobre el peso se presten a mercaderías sujetas a distinto tratamiento tarifario, contenidas en un envase único, se aplicará la norma tarifaria que establezca el precio más elevado.

Se exceptúa de lo dispuesto en el inciso precedente, el peso de los receptáculos y cofres ("containers"), destinados a asegurar contra robos o roturas las mercaderías que contienen y el de los enjaretados, bandejas o "pallets", destinados a facilitar y mejorar la estiba de las mercaderías en bodega, su lingada, su conducción c desde depósito y su estiba y desestiba en/de ellos, que se desembarquen, almacenen y reembarquen en devolución.

Tarifa A-1

Artículo 15. (Precio básico sobre el peso). — El precio básico sobre el peso de todos los servicios portuarios terrestres prestados a todas las mercaderías generales de importación, exportación, llegadas en tránsito y en régimen aduanero de admisión temporaria, y de removido, sin perjuicio de los precios especiales que se establecerán en otras tarifas, es, por cada 100 kilos o fracción de mercaderías, de $ 38.00.

Art. 16. (Rebajas del precio básico de los servicios prestados a ciertas mercaderías de importación).

1) El precio básico de la descarga directa y de la descarga a depósito o rambla de la sal marina o de roca, tiene una rebaja de un 90 %.
2) El precio básico de la descarga directa de papas para consumo y semillas, de bananas, de yerba mate, de azúcar y de café, tiene una rebaja de un 88 %.
3) El precio básico de la descarga directa de fertilizantes, de productos para combatir las plagas de la ganadería y de las materias primas para elaborar unos y otros, tiene una rebaja de un 65 %.
4) El precio básico de la descarga directa de cereales y forrajes en general, siempre que según las normas vigentes su importación esté libre de derechos aduaneros; de afrechillo, de afrecho, de semitín, de rebacillo, de harinilla y de combustibles, tiene una rebaja de un 50 o|o.

Art. 17. (Rebajas del precio básico de los servicios prestados a mercaderías de exportación).

1) El precio básico de la carga de arena, piedra y dolomita, tiene las siguientes rebajas:
   a) 99,7 %, cuando los usuarios utilicen las rampas, canaletas y cintas transportadoras de su propiedad.
   b) 99,6 %, cuando los usuarios utilicen uno solo de los mencionados implementos de su propiedad.
   c) 99,5 %, cuando la operación se realice sin ningún implemento de propiedad de los usuarios.
2) El precio básico de la carga directa de tops y de carnes vacunas y ovinas conservadas, tiene una rebaja de un 96 %.
3) El precio básico de la carga directa de carnes vacunas y ovinas congeladas, de portland embolsado y de materiales provenientes de las industrias extractivas, con excepción de los mencionados en el precedente apartado 1), tiene una rebaja de un 95 %.
4) El precio básico de la carga directa de cueros secos, curtidos y salados y de mercaderías generales de exportación no especificadas en los grupos anteriores, tiene una rebaja de un 70 %.
5) El precio básico de la carga directa de lana sucia, lavada y semilavada y de animales en pie embarcados en jaulones, tiene una rebaja de un 60 %

Art. 18. (Rebajas del precio básico de los servicios prestados a mercaderías llegadas en tránsito o en régimen aduanero de admisión temporaria):

1) El precio básico de los servicios prestados a las mercaderías llegadas en tránsito internacional al puerto de Montevideo cuando procedan de otros puertos de la República, tiene una rebaja de un 98 o|o (artículo 20, ley Nº 12.091 del 5 de enero de 1954).
2) El precio básico de los servicios prestados a los elementos materiales y animales de empresas circenses y de espectáculos públicos y de exposiciones culturales y artísticas y a muestras industriales, tiene una rebaja de un 90 %.
3) El precio básico de los servicios prestados a las mercaderías llegadas en tránsito internacional al puerto de Montevideo, cuando proceden de países extranjeros, excepción hecha del precio correspondiente a los servicios prestados a la lana llegada en tránsito, tiene una rebaja de un 80 %.
4) El precio básico de los servicios prestados a las mercaderías llegadas en régimen aduanero de admisión temporaria al puerto de Montevideo, una vez que se realice la salida o el reembarque de las mismas para puertos extranjeros, tiene una rebaja de un 80 %.
5) El precio básico de los servicios prestados a las mercaderías llegadas en tránsito nacional al puerto de Montevideo, tiene una rebaja de un 75 %.

Art. 19. (Rebaja del precio básico de los servicios prestados a mercaderías de removido). — El precio básico de los servicios prestados a las mercaderías de removido, tiene una rebaja de un 95 o|o.

Art. 20. (Recargos del precio básico):

1) El precio básico sobre el peso establecido en el precedente artículo 15, sufre los siguientes recargos:

a) De un 15 %, cuando cualesquiera de los servicios terrestres enumerados en el citado artículo 15, se presten a mercaderías reputadas sucias por C. A. S. E.
b) De un 50 %, cuando cualesquiera de los mencionados servicios se presten a mercaderías que sean peligrosas, de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo del 20 de junio de 1952.
c) De un 100 %, cuando cualesquiera de los servicios mencionados se presten a bultos cuyo peso exceda de 5.000 kilos, incluyéndose entre aquéllos el servicio de la grúa que corresponda a juicio de la Administración Nacional de Puertos y sin perjuicio de que si el usuario solicitara los servicios especiales de la grúa flotante o de la grúa de 20 toneladas, deba, además, los precios especiales correspondientes, que se detallan en el subsiguiente Capítulo VIII.

2) El precio básico sobre el peso, de los servicios prestados a las mercaderías de importación, además de los recargos establecidos anteriormente cuando ellos corresponden, sufre estos otros:

a) De un 50 %, cuando el usuario del servicio de descarga a depósito o rambla, de mercaderías que por su naturaleza puedan ser guardadas en rambla, solicite su conducción a depósito cerrado antes de efectuarse la descarga. Este recargo se devenga por concepto de la mencionada conducción, la que sólo se realizará, cuando el buque entregue la carga clasificada y en forma continuada y cuando por esta circunstancia, la A.N.P. no deba realizar otros servicios que le originen otros gastos distintos a los que le produzca aquélla.
b) De un 10 %, cuando los servicios se presten a mercaderías de importación envasadas, si los correspondientes envases no vinieran rotulados en la forma recomendada por la OEA para su debida identificación (marcas y contramarcas, números, pesos, etc.).
c) De un 10 o|o, cuando los servicios se presten a mercaderías de importación peligrosas (inflamables o de fácil combustibilidad y|o corrosivas), si los correspondientes envases no vinieran rotulados con los símbolos de identificación establecidos en la Resolución XII del Comité Técnico Permanente de Puertos y que ya han sido implantados por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo respecto a las cargas aéreotransportadas.

Este último recargo no se debe, cuando los servicios terrestres se presten a mercaderías de importación peligrosas, no rotuladas en la foma indicada, que no vienen envasadas y sí a granel o en fardos sin envoltura y simplemente flejados.

3) El precio básico sobre el peso, del servicio de carga desde rambla o depósito prestado a las mercaderías de exportación, además de los recargos establecidos en el precedente apartado 1), incisos a) y c), cuando ellos corresponden, sufre un recargo de un 7 o|o.

Atr. 21. (Base para liquidar el monto de los recargos). — El monto de los recargos establecidos en el artículo anterior, se liquidará sobre el precio básico que corresponda de acuerdo con la disposición del artículo 15, con la deducción de las rebajas determinadas por los artículos 16 a 18, cuando ellas procedan.

Art. 22. (Precio de los servicios terrestres prestados a mercaderías llegadas originalmente en tránsito o en régimen aduanero de admisión temporaria y que ulteriormente son importadas). — El precio de los servicios portuarios terrestres, prestados a las mercaderías llegadas originalmente al puerto de Montevideo en tránsito internacional o nacional o en régimen aduanero de admisión temporaria, y que ulteriormente, en vez de ser reembarcadas para puertos extranjeros o para otros puertos nacionales, sean importadas, es el precio básico sobre el peso establecido en el artículo 15, con las rebajas y recargos de los artículos 16 y 20 que pudieran corresponder.

En principio, la liquidación y cobro del precio pertinente, se realizarán provisoriamente, según las normas generales sobre previo pago, en el momento inmediatamente anterior al cumplido de la importación, sin perjuicio de la reliquidación posterior y de las obligadas consecuencias de la misma que pudieran proceder.

Se exceptúa de la norma anterior, el caso de las mercaderías llegadas al puerto de Montevideo en tránsito nacional para los depósitos particulares de las zonas Francas de Colonia y Nueva Palmira. En este caso, la liquidación y cobro provisorios mencionados en el inciso precedente, se realizarán en el momento anterior al del reembarque de las mercaderías de que se trata para los depósitos particulares de las Zonas Francas. Si posteriormente las mercaderías guardadas en los depósitos particulares referidos, en vez de ser importadas al país, fueran reembarcadas para el extranjero, una vez liquidado el precio de los servicios prestados a las mercaderías llegadas en tránsito de acuerdo con los artículos 15, 18 apartado 4), 20 y 21, se efectivarán las devoluciones pertinentes.

Art. 23. (Aplicabilidad e inaplicabilidad de las disposiciones de los artículos 13 a 20). — Los precios catalogados en la TARIFA A-1, se devengan cuando la A.N.P. preste los correspondientes servicios terrestres mediante la utilización total o parcial de su utilaje y mano de obra. En consecuencia, la A.N.P. no cobrará precio alguno:

a) Por los equipajes de los pasajeros que lleguen o que salgan del puerto de Montevideo desde o para puertos nacionales o extranjeros, cuando la A.N.P. no les preste servicio portuario alguno, mediante su personal y utilaje. A los fines de esta disposición, se consideran equipajes los efectos de uso personal de los pasajeros, que sean declarados tales por la Dirección Nacional de Aduanas.

b) Por las mercaderías de removido, cuando la A.N.P. no les preste servicio portuario alguno, mediante su personal y utilaje (Art. 19 ley No. 12091 de 5|1|1954).

Tarifa A-2

Artículo 24. (Precio básico especial sobre el peso). — El precio básico especial de los servicios portuarios terrestres de descarga directa o de descarga a depósito o rambla, prestados a los automóviles, camionetas, aviones, embarcaciones, casas rodantes, camiones, omnibuses, remolques y semi - remolques, "troley-buses", motores y chassis con o sin ruedas, carrocerías y partes constitutivas de todas y cada una de las mercaderías de importación que quedan enumeradas, cualquiera sea su embalaje y kilaje, es, por cada 100 kilos o fracción, de .... $ 520.00

En los servicios mencionados de descarga directa o a depósito o rambla, se incluye el servicio de la grúa que corresponda a juicio de la Administración Nacional de Puertos, sin perjuicio de que si el usuario solicitara los servicios especiales de la grúa flotante o de la grúa de 20 toneladas, deba, además, los precios especiales que se detallan en el subsiguiente Capítulo VIII.

Art. 25. (Rebaja del precio básico especial). — El precio básico especial de los servicios portuarios terrestres de descarga directa o de descarga a depósito o rambla, prestados a los camiones, omnibuses, remolques y semi-remolques y "troley-buses" y a los motores, chassis con o sin ruedas, carrocerías y partes constitutivas de todas y cada una de las mercaderías de importación que quedan enumeradas, cualquiera sea su embalaje y kilaje, tiene una rebaja de un 35 o|o.

Art. 26. (Recargo del precio básico especial). — El precio básico especial establecido en el artículo 24, en el caso de que el servicio de descarga a depósito o rambla debiera prestarse a vehículos cuya conducción al destino asignado fuera difícil, en virtud de haber venido engranados, frenados o sin ruedas y no estar presente personal del usuario que pueda salvar esos inconvenientes y en el caso de que por esas circunstancias y para hacer posible la referida conducción, la A.N.P. debiera utilizar sus grúas, guinches, vagones y peones, sufre un recargo de un 25 o|o.

Art. 27. (Base para liquidar el monto del recargo). — El monto del recargo establecido en el artículo anterior, se liquidará sobre el precio básico especial que corresponda de acuerdo con la disposición del artículo 24, previa deducción de la rebaja determinada por el artículo 25, cuando ella proceda.

Tarifa A-3

Art. 28. (Precios especiales de los servicios portuarios prestados al petróleo y sus derivados, de importación y removido):

1) El precio del servicio de descarga del petróleo y sus derivados de importación, realizado mediante cañerías privadas que crucen la zona portuaria, es, por cada 100 kilos o fracción, de pesos .... $ 3.90
2) El precio del servicio portuario prestado al petróleo y sus derivados de removido, realizado mediante cañerías privadas que crucen la zona portuaria, es, por cada 100 kilos o fracción, de .... $ 0.40

CAPITULO IV

Tarifa de los precios sobre el valor CIF de las mercaderías de importación

Tarifa B-1

Artículo 29. (Precio básico sobre el valor CIF). El precio básico sobre el valor CIF de los servicios portuarios terrestres de descarga directa o de descarga a depósito o rambla prestados a todas las mercaderías generales de importación, es de un 8 o|o sobre el valor CIF de las mismas.

Para determinar el valor CIF de las mercaderías de importación, la A.N.P. estará al que resulte del correspondiente permiso de despacho aduanero o, en su defecto, al que resulte de la documentación de origen (factura consular, póliza de seguro y conocimiento de embarque), que sea de recibo para ella.

Art. 30o. (Rebajas del precio básico sobre el valos CIF):

1) El precio especial sobre el valor CIF del servicio portuario terrestre de descarga directa, prestado a la yerba mate canchada y elaborada, al azúcar en bruto y crudo, a los productos medicamentosos, a las especialidades farmacéuticas, a los sueros y vacunas de uso terapéutico y|o profiláctico, de uso humano, de importación, es de un 5,5 o|o.
2) El precio especial sobre el valor CIF de los servicios portuarios terrestres de descarga directa o de descarga a depósito o rambla, prestados a los fertilizantes, a los productos para combatir las plagas de la ganadería y a las materias primas para la elaboración de unos y otros, de importación, es de un 4 o|o.

Art. 31o. (Exenciones). — Estarán exentos del precio básico sobre el valor CIF, los servicios portuarios terrestres de descarga directa o de descarga a depósito o rambla, prestados a los siguientes efectos:

1) A los equipajes de pasajeros.
2) Al platino, al oro y la plata, con un fino no inferior a 900 milésimos, en barras o lingotes, planchas o láminas u otras formas, cuando su importación no sea para fines industriales, de acuerdo con los decretos de 11 de agosto de 1952, de 2 de junio de 1953 y 4 de octubre de 1955, en lo pertinente, y la expresada operación sea realizada por Bancos establecidos en el país.
3) Al oro y plata amonedados, cualquiera sea su fino y a los billetes, títulos bancarios, acciones y todo capital que se introduzca al país en las mismas condiciones establecidas en el apartado precedente.

CAPITULO V

Tarifa de los precios por unidad de mercaderías a las que se prestan los servicios terrestres

Tarifa C-1

Artículo 32o. (Precios especiales de los servicios portuarios prestados a los animales en pie de importación y exportación):

1) El precio especial del servicio de descarga directa de animales en pie de importación, que no vengan en jaulones, es, por cada animal de $ 52.00.

Especificaciones:

a) El precio del servicio referido cuando los animales en pie de importación vengan en jaulones, es el precio básico sobre el peso establecido en el artículo 15.

b) Los usuarios del servicio aludido en el precedente apartado 1), deberán retirar los animales en pie del costado del buque que los ha transportado, inmediatamente de realizada su descarga y de la zona portuaria, dentro de las 24 horas subsiguientes a la misma.

2) El precio especial del servicio de carga directa de animales en pie de exportación, que no se embarquen en jaulones, es, por cada animal, de $ 20.80.

Especificación:

El precio del servicio referido cuando los animales en pie de exportación se embarquen en jaulones, es el precio básico sobre el peso establecido en el artículo 15 con la rebaja a que alude el artículo 17 apartado 4).

Art. 33. (Precio especial de los servicios portuarios prestados a los automóviles, motocicletas y casas rodantes de turistas, llegados en tránsito al puerto de Montevideo). — El precio especial de los servicios portuarios terrestres que se prestan a los automóviles, motocicletas y casas rodantes de turistas, llegados en tránsito al puerto de Montevideo, cuando ellos no sean recibidos por sus dueños o representantes en el momento del desembarque y cuando ellos no sean retirados de la zona portuaria dentro del plazo máximo de las 72 horas posteriores, es, por cada unidad, de $ 130.00.

Especificación:

Aparte del precio especial establecido en el inciso anterior, los automóviles, motocicletas y casas rodantes de la referencia, pagarán el servicio de almacenaje o derecho de piso, debiendo considerarse como fecha inicial de éste, la del vencimiento de las 72 horas mencionadas.

Exención:

Los servicios portuarios terrestres a que refieren los incisos precedentes, estarán exentos de los precios especiales que en ellos se establecen, cuando los automóviles, motocicletas y casas rodantes de turistas llegados en tránsito al puerto de Montevideo, sean recibidos por sus dueños o representantes en el momento del desembarque y cuando sean retirados de la zona portuaria dentro del plazo máximo de las 72 horas posteriores a aquél.

Durante este plazo de 72 horas, los riesgos que puedan correr los automóviles, motocicletas y casas rodantes de que se trata, serán de exclusivo cargo y cuenta de los usuarios.

Art. 34. (Precio especial de los servicios portuarios prestados a los automóviles, motocicletas y casas rodantes matriculados en el país y que salen del puerto de Montevideo para ser utilizados por turistas). — El precio especial de los servicios portuarios terrestres, prestados a los automóviles, motocicletas y casas rodantes matriculados en el país y que salen del puerto de Montevideo para ser utilizados en el extranjero por turistas radicados en el Uruguay, en el caso de que por voluntad de sus dueños o representantes no sean embarcados en el buque que ha de transportarlos dentro de las 72 horas siguientes a su entrada a la zona portuaria, es, por cada unidad, de $ 130 00.

Especificación:

Aparte del precio especial establecido en el inciso anterior, los automóviles, motocicletas y casas rodantes de la referencia, pagarán el servicio de almacenaje o derecho de piso, debiendo considerarse como fecha inicial de éste, la del vencimiento de las 72 horas mencionadas.

Exención:

Los servicios portuarios terrestres a que refiere el presente artículo estarán exentos de los precios especiales que en él se establecen, cuando los automóviles, motocicletas y casas rodantes matriculados en el país y que salen ser utilizados en el extranjero por turistas radicados en el Uruguay, sean embarcados en el buque que ha de transportarlos, dentro de las 72 horas siguientes a su entrada a la zona portuaria.

Durante este plazo de 72 horas, los riesgos que puedan correr los citados automóviles, motocicletas y casas rodantes, serán de exclusivo cargo y cuenta de los usuarios.

CAPITULO VI

Tarifa de los precios del servicio de almacenaje o derecho de piso

Tarifa D-1

Artículo 35. (Precio básico del servicio de almacenaje o derecho de piso). — El precio básico del servicio de almacenaje o derecho de piso en depósitos cerrados o abiertos, prestado a todas las mercaderías generales de importación, exportación, llegadas en tránsito o en régimen aduanero de admisión temporaria y de removido, es, por cada 100 kilos o fracción de mercaderías almacenadas, el que resulta del siguiente escalonamiento progresional y acumulativo:

Por el 1er. mes de duración	$	4,00
Por el 2do. mes de duración	"	8,00
Por el 3er. mes de duración	"	16,00
Por el 4to. mes de duración	"	32,00
Por el 5to. mes de duración	"	64,00
Por el 6to. mes y siguientes de duración	"	128,00

Especificaciones referentes al plazo de duración del servicio:

1) El primer mes de duración del servicio, se contará desde la fecha de iniciación del mismo hasta la misma fecha del mes inmediato siguiente. Lo mismo se hará con los meses sucesivos de duración del servicio. La fracción de mes resultante, después de realizado el cómputo de los meses de duración en la forma determinada precedentemente, se contará como un mes vencido.

2) Se considerará como fecha inicial del plazo de duración del servicio, respecto a las mercaderías llegadas por vía fluvial, marítima o aérea, la fecha de la terminación de descarga de la nave, lancha o aeronave o la de la interrupción de

la descarga y como fecha final del citado plazo de duración, la del cumplimiento de las papeletas de cada permiso.

3) Se considerará como fecha inicial del plazo de duración del servicio respecto a las mercaderías llegadas en vagones, la fecha de su recepción por la Administración Nacional de Puertos del o de los vagones en el empalme con las vías de A.F.E. y como fecha final del citado plazo de duración, la del cumplimiento de las papeletas de cada permiso.

4) Se considerará como fecha inicial del plazo de duración del servicio, respecto a las mercaderías de importación descargadas directamente y que por no ser retiradas por los vehículos receptores de la zona portuaria dentro de las 24 horas de haberlas recibido, la Administración Nacional de Puertos disponga la transformación del servicio solicitado de descarga directa en servicio de descarga a depósito o rambla (Artículo 2º, inciso 2), la fecha del vencimiento de las 24 horas de la referencia.

5) Se considerará como fecha inicial del plazo de duración del servicio, respecto a los automóviles, motocicletas y casas rodantes de turistas, llegados en tránsito al puerto de Montevideo y que por no ser recibidos por sus dueños o representantes en el momento del desembarque y retirados de la zona portuaria dentro de las 72 horas posteriores a la recepción, paguen, además del precio especial establecido en el artículo 33, el precio del servicio de almacenaje, la fecha del vencimiento de las 72 horas de la referencia.

6) Se considerará como fecha inicial del plazo de duración del servicio, respecto a los automóviles, motocicletas y casas rodantes, matriculados en el Uruguay, que salen del puerto de Montevideo para ser utilizados por turistas y que, por no ser embarcados por voluntad de sus dueños o representantes en el buque que ha de transportarlos dentro de las 72 horas siguientes a su entrada a la zona portuaria, paguen, además del precio especial establecido en el artículo 34, el precio del servicio de almacenaje, la del vencimiento de las 72 horas de la referencia.

Art. 36. (Rebajas del precio básico del servicio de almacenaje prestado a ciertas mercaderías de exportación):

1) El precio básico del servicio de almacenaje correspondiente a cada mes de duración del mismo, prestado a los materiales de exportación provenientes de industrias extractivas, tiene una rebaja del 80 o|o.

2) El precio básico del servicio de almacenaje correspondiente a cada mes de duración del mismo, prestado a las mercaderías generales de exportación, tiene una rebaja del 50 o|o.

3) El precio básico del servicio de almacenaje correspondiente a cada mes de duración del mismo, prestado a los cereales, oleaginosos y subproductos de ambos, de exportación, tiene una rebaja del 40 o|o.

Art. 37. (Rebajas del precio básico del servicio de almacenaje prestado a las mercaderías llegadas en tránsito internacional o nacional o en régimen aduanero de admisión temporaria):

1) El precio básico del servicio de almacenaje, prestado a las mercaderías llegadas al puerto de Montevideo en tránsito internacional o en régimen aduanero de admisión temporaria, tiene la rebaja del correspondiente a los 12 primeros meses de duración del servicio. Vencido el plazo de los 12 primeros meses de exoneración del precio básico, si el servicio de almacenaje continuara respecto a las mercaderías de que se trata, empezará a devengarse el precio básico relativo al décimo tercero y sucesivos meses y fracción de mes que pudiera resultar.

2) El precio básico del servicio de almacenaje, prestado a las mercaderías llegadas al puerto de Montevideo en tránsito nacional, tiene la rebaja del correspondiente al primer mes de duración del servicio. Vencido el plazo del primer mes de exoneración del precio básico, si el servicio de almacenaje continuara respecto a las mercaderías de que se trata, empezará a devengarse el precio básico relativo al segundo y sucesivos meses y fracción de mes que pudiera resultar.

Tratándose de las mercaderías llegadas al puerto de Montevideo en tránsito nacional para los depósitos privados de las Zonas Francas o para los Depósitos Francos de los puertos de Colonia y Nueva Palmira, el servicio de almacenaje que se les presta en el puerto de Montevideo, no podrá exceder del plazo del primer mes de exoneración del precio correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo del 29 de octubre de 1964.

Art. 38. (Rebaja del precio básico del servicio de almacenaje prestado a las mercaderías de removido). — El precio básico del servicio de almacenaje correspondiente a cada mes de duración del mismo, prestado a las mercaderías de removido, tiene una rebaja del 90 o|o.

Art. 39. (Recargos del precio básico del servicio de almacenaje). — El precio básico del servicio de almacenaje establecido en el precedente artículo 35, sufre los siguientes recargos:

a) de un 15 o|o, cuando se preste a mercaderías de importación, exportación, llegadas en tránsito o en régimen aduanero de admisión temporaria y de removido, reputadas sucias por C.A.S.E.

b) de un 25 o|o, cuando se preste a mercaderías de importación o llegadas en tránsito internacional, que sean peligrosas de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo del 20 de junio de 1952, excluyendo a las explosivas.

Especificaciones referentes al almacenaje de las mercaderías peligrosas:

1) Las citadas mercaderías peligrosas de importación, con excepción de las explosivas, deberán ser almacenadas, por cuenta y riesgo de sus propietarios o consignatarios, en los Depósitos de la Isla Libertad o en el que indique la Administración Nacional de Puertos. En caso contrario, deberán ser depositadas en lanchas de la A.N.P. o descargadas y despachadas directamente.

2) Las citadas mercaderías peligrosas llegadas en tránsito internacional, con excepción de las explosivas, en principio, deberán reembarcarse dentro de los 8 días siguientes a su desembarque. En caso contrario, la A.N.P. podrá tomar respecto a ellas las medidas de seguridad que considere convenientes, por cuenta, cargo y ries-

go de sus propietarios o consignatarios, incluyendo su conducción de oficio a los depósitos mencionados en el precedente apartado 1).

Art. 40. (Base para liquidar el monto de los recargos). — El monto de los recargos establecidos en el artículo anterior, se liquidará sobre el precio básico que corresponda de acuerdo con la disposición del artículo 35, con la deducción de las rebajas determinadas por los artículos 36 y 37, cuando ellas procedan.

Art. 41. (Determinación del lugar de almacenamiento de las mercaderías). — La A.N.P. determinará unilateralmente el Depósito o Rambla en que deban ser almacenadas las mercaderías de importación, exportación, tránsito y removido, atendiendo a su naturaleza y a las conveniencias del servicio.

No obstante lo dispuesto precedentemente, tratándose de las mercaderías de importación o exportación, la A.N.P. podrá convenir anticipadamente con los usuarios, en el momento en que soliciten los servicios, el Depósito o Rambla en que deberán ser guardadas, siempre que ello no le ocasione ninguna clase de perjuicios o inconvenientes. También podrá la A.N.P. acceder a la solicitud de los usuarios, de traslado de mercaderías ya almacenadas en un Depósito o Rambla determinados, a otro Depósito o Rambla, en cuyo caso aquéllos deberán pagar el precio especial correspondiente al servicio especial de traslado prestado, que se establece en el subsiguiente Capítulo VIII.

En lo relativo al lugar de almacenamiento de las mercaderías peligrosas, se estará a lo dispuesto en el anterior artículo 39, salvo en lo que toca a las mercaderías peligrosas explosivas, cuyo almacenamiento en depósito queda terminantemente prohibido, debiendo, en cambio, o bien ser descargadas y despachadas directamente, o bien depositadas en lanchas, por cuenta, cargo y riesgo de sus propietarios o consignatarios.

Si las mercaderías peligrosas y explosivas de importación o llegadas en tránsito hubieran sido almacenadas en lugares distintos a los especificados en el inciso anterior, en razón de no haber venido rotuladas en la forma determinada en el artículo 20, apartado 2, inciso c) y en razón de haber omitido el consignatario de las mismos o su representante la declaración pertinente sobre su naturaleza, la A.N.P. una vez que advierta la circunstancia apuntada, ordenará de oficio su traslado a los lugares en que proceda su almacenamiento y cobrará por ese traslado, en concepto de sanción, el doble del precio básico sobre el peso establecido en el artículo 15.

Art. 42. (Condición para la continuidad en el tiempo de servicio de almacenaje). — Para que se cumpla la regla general de que el servicio de almacenaje dure todo el tiempo que deseen los usuarios, es condición indispensable que éstos soliciten periódicamente su renovación, cada seis meses.

La solicitud de la primera renovación, debe realizarse después de vencidos los primeros seis meses de prestación del servicio y dentro de los quince días siguientes a ese vencimiento, debiéndose abonar, en esta oportunidad, el precio del almacenaje ya devengado. Las solicitudes de la segunda y ulteriores renovaciones y los pagos de precios anejos, deben realizarse una vez que vayan venciendo, sucesivamente, el segundo y ulteriores semestres de prestación del servicio, en el mismo plazo determinado con anterioridad.

Art. 43. (Caso especial de las materias primas llegadas en régimen aduanero de admisión temporaria y de ciertas mercaderías llegadas en tránsito internacional). — Si las mercaderías almacenadas fueran tabaco en hoja o en cuerdo, envasado en cualquier forma y llegado en tránsito internacional; repuestos de máquinas, enseres y provisiones destinados al consumo de buques, que hayan venido declarados así en el manifiesto respectivo y que, por tanto, también hayan llegado en tránsito internacional y materias primas llegadas en régimen aduanero de admisión temporaria para ser reembarcadas, previa manufacturación en el país, para que se cumpla la indicada regla general de que el servicio de almacenaje dure todo el tiempo que deseen los usuarios, es necesario que éstos soliciten periódicamente su renovación, cada año.

La solicitud de la primera renovación, debe realizarse antes de vencido el primer año de prestación del servicio, especificándose en ella la cantidad, envase, marcas y contramarcas, buque o vagón que trajo las mercaderías de que se trata y fecha de la entrada de las mismas al depósito o rambla en que se hallan almacenadas. Posteriormente, dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del primer año de prestación del servicio, los usuarios deben abonar a la Administración Nacional de Puertos, por concepto de continuidad de aquél durante un nuevo año o fracción, por cada 100 kilos o fracción de las mercaderías de que se trata, la cantidad de $ 65.00.

Las solicitudes de la segunda y ulteriores renovaciones y los pagos de precios anejos, deben realizarse una vez que vayan venciendo, sucesivamente, el segundo y ulteriores años de prestación del servicio, en el mismo plazo determinado en el inciso anterior.

Art. 44. (Potestades de la A.N.P. para finalizar el servicio de almacenaje, antes de que los usuarios manifiesten expresamente su voluntad de hacerlo):

1) Cuando los usuarios no presenten la o las solicitudes de renovación de almacenaje y|o no realicen los pagos correspondientes a cada renovación, en la forma y plazos determinados en los artículos 42 y 43, la A.N.P. tendrá por abandonadas las mercaderías almacenadas y procederá a su subasta pública en las condiciones y por el martillero que ella designe, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237 y siguientes de la ley de 13|I|1862.
2) Cuando las mercaderías almacenadas hayan llegado al puerto de Montevideo en tránsito nacional, para los depósitos particulares de las Zonas Francas o para los Depósitos Francos de los puertos de Colonia y Nueva Palmira o en tránsito internacional para otros puertos extranjeros (excepción hecha de las enumeradas en el artículo 43), vencido el primer mes de almacenaje, en el primero de los casos, y el primer año de almacenaje, en el segundo de ellos —y en este último, siempre que los consignatarios con posterioridad al referido vencimiento, no hayan renovado el almacenaje en la forma y condiciones establecidos en el artículo 42—, la A.N.P. procederá en la forma determinada por el artículo 7o. del decreto del 14|V|1957, con las modificaciones que le introdujeron los decretos del 27 de agosto y del 29 de octubre de 1964.
3) Cuando las mercaderías almacenadas sean perecederas, la A.N.P. podrá intimar a los consignatarios o a quienes se consideren con derecho a aquéllas, su retiro del Depósito o Rambla, dentro del término de ocho días. La intimación se practicará mediante publicaciones que se efectuarán durante tres días en el Diario Oficial y en otro diario de la Capital y el término de ocho

días empezará a contarse a partir de la última publicación. Transcurrido el plazo de intimación, si las mercaderías no hubieran sido retiradas dentro del mismo, la A.N.P. procederá a su subasta pública en las condiciones y por el martillero que ella designe, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237 y siguientes de la ley del 13 de enero de 1862.

4) Cuando la A.N.P. estime que los proventos ya devengados y|o a devengarse superen el valor de las mercaderías almacenadas o que la permanencia de las mismas en Depósito o Rambla es contraria al interés público, la A.N.P. podrá proceder en la misma forma indicada en el apartado precedente.

Art. 45. (Precio del servicio de almacenaje prestado a mercaderías llegadas originalmente en tránsito o en régimen aduanero de admisión temporaria y que ulteriormente son importadas).

El precio del servicio de almacenaje, prestado a las mercaderías llegadas originalmente al puerto de Montevideo en tránsito internacional o nacional o en régimen aduanero de admisión temporaria, y que ulteriormente, en vez de ser reembarcadas para puertos extranjeros o para otros puertos nacionales, sean importadas, es el precio básico establecido en el artículo 35 sin las rebajas del artículo 37

En principio, la liquidación y cobro del precio referido, se realizará provisoriamente, según las normas generales sobre previo pago, en el momento anterior al cumplido de la importación, sin perjuicio de la reliquidación posterior y de las obligadas consecuencias de la misma que pudieran proceder.

Se exceptúa de la norma anterior, el caso de las mercaderías llegadas al puerto de Montevideo en tránsito nacional para los depósitos particulares de las Zonas Francas de Colonia y Nueva Palmira. En este caso, la liquidación y cobro provisorios mencionados en el inciso precedente, se realizarán en el momento anterior al del reembarque de las mercaderías de que se trata para los depósitos particulares de las Zonas Francas. Si posteriormente las mercaderías guardadas en esos depósitos particulares, en vez de ser importadas al país, fueran reembarcadas para el extranjero, se efectivará la devolución del precio correspondiente al mes de almacenaje prestado en el puerto de Montevideo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado 2).

Tratándose del servicio de almacenaje prestado a las mercaderías enumeradas en el artículo 43, su despacho a plaza (importación), después de vencido el primer año de duración del servicio y después de realizada la correspondiente renovación en las condiciones allí establecidas, aparte de dar lugar a la aplicación del inciso 1o. del presente artículo, no motivará devolución de especie alguna.

Art. 46. (Responsabilidad de la A.N.P. por los bultos o mercaderías que recibe en depósito o rambla). — La Administración Nacional de Puertos responde:

a) Por la cantidad o número de bultos recibidos.
b) Por el peso de los bultos o mercaderías a granel, pero sólo cuando se haya efectuado su pesada y a partir de la fecha en que se haya efectuado.
c) Por el contenido de los bultos envasados o envueltos adecuadamente, pero sólo cuando no habiéndolos observado en el momento de su recepción en depósito o rambla, ulteriormente sus envases o envolturas presenten indicios o signos exteriores de violación o rotura, en oportunidad de practicarse su revisación o entrega.

Producido este último supuesto, la A.N.P. abrirá los bultos cuyos envases o envolturas presenten los indicios o signos referidos e inventariará su contenido, labrando el acta correspondiente.

Art. 47. (Irresponsabilidad de la A.N.P.). — La Administración Nacional de Puertos no responde:

a) Por el peso de los bultos o mercaderías a granel recibidos en depósito o rambla, que no hayan sido pesados hasta el momento de su entrega.
b) Por el contenido de los bultos envasados o envueltos adecuadamente, cuyos envases o envolturas no presenten indicios o signos exteriores de violación o rotura en oportunidad de su recepción, revisación o entrega o cuando aún habiendo presentado aquellos indicios en el momento de su recepción, haya formulado en ese momento en la documentación pertinente la observación del caso.
c) Por las faltas o averías de cualquier clase que sufran los bultos o mercaderías recibidos en depósito o rambla y que hayan sido debidas a caso fortuito o fuerza mayor.
d) Por los perjuicios que sufran los bultos o mercaderías depositados en rambla en virtud de su decisión unilateral (artículo 41 inciso 1o.), como consecuencia de su permanencia a la intemperie, en atención a que la circunstancia de que el usuario no haya solicitado oportunamente el almacenamiento de aquéllos en depósito cerrado o su traslado al mismo (artículo 41 inciso 2o.), demuestra que ha consentido aquella decisión unilateral del Instituto.
e) Por las faltas, averías, diferencias o quebrantos de cualquier clase que sufran las mercaderías que, por ser descargados directamente, no recibe en depósito.

CAPITULO VII

Tarifa de los precios correspondientes a los servicios prestados mediante las cámaras frigoríficas del Hangar 10

Tarifa E-1

Art. 48. (Precios de los servicios de almacenamiento con enfriamiento, congelación y conservación, prestados, mediante las cámaras frigoríficas del Hangar 10, a carnes vacunas, equinas, ovinas, porcinas, sub-productos y otros productos de exportación). — Los precios de los servicios prestados mediante las cámaras frigoríficas del Hangar 10, a los distintos productos de exportación que se detallan seguidamente, son los siguientes:

	Primer mes (mínimo) $ por Kg.	Seg. mes y sgtes. $ por Kg.
1) Carne Vacuna o Equina en 1|4 Res:		
a) fresca, a congelar suspendida	0.33	0.26
b) enfriada, a congelar suspendida	0.33	0.26
c) congelada, a conservar estibada y embalada	0.30	0.23
d) fresca, a enfriar (chilled)	0.40	0.26
e) enfriada, a conservar (chilled)	0.33	0.26

	Primer mes (mínimo) $ por Kg.	Seg. mes y sgtes. $ por Kg.
	—	—
2) Carne Vacuna Deshuesada:		
a) fresca en bolsas, a congelar	0.33	0.26
b) enfriada en bolsas, a congelar	0.33	0.26
c) congelada, a conservar	0.30	0.23
3) Menudencias de Vacuno:		
a) frescas, en cajones o bolsas, a congelar	0.33	0.26
b) enfriadas en cajones o bolsas, a congelar ...	0.33	0.26
c) congeladas, en cajones o bolsas a conservar .	0.30	0.23
4) Capones:		
a) frescos en piezas, a congelar	0.33	0.26
b) enfriados en piezas, a congelar	0.33	0.26
c) congelados en piezas, a conservar	0.30	0.23
5) Corderos:		
a) frescos en piezas, a congelar	0.33	0.26
b) enfriados en piezas, a congelar	0.33	0.26
c) congelados en piezas, a conservar	0.30	0.23
6) Lechones:		
a) frescos, a congelar ...	0.52	0.33
b) enfriados, a congelar	0.52	0.33
c) congelados, a conservar	0.46	0.33
7) Carnes saladas:		
a) en barriles, a enfriar	0.52	0.33
b) en barriles, enfriadas, a congelar ..	0.46	0.33
8) Carnes saladas (charques):		
a) en sacos o fardos, a enfriar	0.46	0.33
b) en sacos o fardos, enfriadas, a congelar	0.46	0.33
9) Grasas:		
a) frescas en barriles, a conservar	0.46	0.33
b) enfriadas, en barriles, a conservar .	0.46	0.33
10) Margarina:		
a) fresca, en barriles, a congelar	0.46	0.33
b) enfriada, en barriles, a congelar ..	0.46	0.33
11) Manteca:		
a) fresca, a congelar	0.46	0.33
b) enfriada, a congelar	0.46	0.33
c) congelada, a conservar	0.46	0.46
12) Productos envasados, conservas, vinos u otros líquidos:		
enfriados, a conservar	0.10	0.08
	bruto	bruto
13) Papas	0.07	0.04

Especificaciones:

A) La temperatura de entrada de la carne fresca a las cámaras del Hangar 10, no será superior a 22ºC.

B) La temperatura de entrada de la carne enfriada a las cámaras del Hangar 10, no será superior a 2ºC.

C) La temperatura de entrada de la carne congelada a las cámaras del Hangar 10, no será inferior a 6ºC bajo 0.

D) La temperatura de entrada de la carne enfriada a conservar (chilled) a las cámaras del Hangar 10, no será superior a 6ºC sobre 0 y la de su conservación deberá mantenerse entre 0º y 2º sobre 0C.

E) La temperatura de conservación de productos envasados, conservas, vinos u otros líquidos, será superior a 0ºC.

Art. 49. (Precio de la utilización de las cámaras del Hangar 10 para deshuesamiento de carnes). — Sin perjuicio de los precios establecidos en el artículo 46, el precio de utilización de las cámaras frigoríficas del Hangar 10 para deshuesamiento de carnes, por día, es de $ 260.00.

Art. 50. (Precios de los servicios a que refiere el artículo 46, cuando se prestan a los productos enumerados en él, pero llegados del extranjero en tránsito internacional). — Los precios de los servicios a que refiere el artículo 46, que se prestan a los mismos productos enumerados en él, pero llegados del extranjero en tránsito internacional, sufren un recargo de un 15 o|o.

Art. 51. (Precios de los servicios de almacenamiento con congelación y conservación, prestados, mediante las cámaras frigoríficas del Hangar 10, al pescado de exportación o destinado al consumo del país). — Los precios de los servicios prestados, mediante las cámaras frigoríficas del Hangar 10, al pescado de exportación o destinado al consumo del país, son los siguientes:

	Primer mes (mínimo) $ por Kg.	Seg. mes y sgtes. $ por Kg.
	—	—
a) Fresco, a congelar ..	0.18	0.13
b) Fresco, a conservar ..	0.16	0.13

Art. 52. (Día desde el cual empiezan a correr todos los precios catalogados en la Tarifa E-1) — Todos los precios catalogados en la Tarifa E-1, empiezan a devengarse desde el día en que la A.N.P. pone a disposición del usuario, para la recepción de sus productos, las cámaras frigoríficas del Hangar 10. El día indicado, así como también el día de salida, se contarán integralmente.

Art. 53. Cuando a pedido de los usuarios se proceda a elevar el frío a 10ºC bajo 0 o más en determinadas cámaras del Hangar 10, las habilitaciones de personal portuario que deban realizarse para lograr aquella elevación, son de cargo de aquéllos.

CAPITULO VIII

Tarifas de los precios de los Servicios Portuarios Terrestres Especiales

Tarifa F-1

Artículo 54. (Precio del servicio especial de traslado de mercaderías). — El precio del servicio especial de traslado de mercaderías de importación, exportación, en tránsito o en régimen de admisión temporaria y de removido, después de desembarcadas, almacenadas, depositadas en rambla o entradas a la zona portuaria, comprendiendo la desestiba, carga, tracción, descarga y estiba, prestado a pedido de los usuarios, es el mismo establecido en el artículo 15.

Art. 55. (Precio del servicio especial de peonaje). — El precio del servicio especial de peonaje, consistente en poner peones a la disposición de los usuarios para ser utilizados en la realización de cualesquiera operaciones relativas a bultos, siempre que esa utilización no esté comprendida en alguno de los servicios portuarios terrestres definidos en los artículos 1o. a 10, y que se presta a pedido de aquéllos, es, por cada 100 kilos o fracción de los bultos sobre los que se realizan las operaciones, de ...... $ 5.20

Art. 56. (Precio de los servicios especiales sobre bultos con apertura de ellos). — El precio de los servicios especiales sobre bultos con apertura de ellos, que se realiza a pedido de los usuarios, es, por cada 100 kilos o fracción de bultos abiertos, de $ 32.00

Este servicio especial, puede comprender una, varias o todas de las siguientes operaciones, efectuadas en forma simultánea: desestiba de los bultos; apertura de ellos; extracción de muestras de su interior; revisación, clasificación, pesada, desnaturalización, trasegado, rellenamiento y fraccionamiento de su contenido; estiba y, en general, cualquiera otra operación que demande la apertura y cierre de los bultos. Importe mínimo del servicio .... $ 100.00

Art. 57. (Precio de los servicios especiales sobre bultos sin apertura de ellos). — El precio de los servicios especiales sobre bultos sin apertura de ellos, que se realiza a pedido de los usuarios, siempre que no esté comprendido en ninguna otra tarifa, es, por cada 100 kilos o fracción de cualesquiera de los bultos a los que se presta comprendidos en el mismo conocimiento, de .... $ 7.20

Este servicio especial, puede comprender una, varias o todas de las siguientes operaciones: desestiba, clasificación, pesada, traspile, marcación y, en general, toda otra no tarifada especialmente. Importe mínimo de la operación .... $ 65.00

Especificación: La medición de la madera que se efectúa en el momento de la entrega y que no implique su remoción, no devenga proventos.

Art. 58. (Precio del servicio especial de remarcado de bultos en rambla). — El precio del servicio especial de remarcado de bultos en rambla, comprendiendo la vigilancia de la operación sin movilización de los bultos, que se presta a pedido de los usuarios, es, por cada 100 kilos o fracción de los bultos a los que se presta, de .... $ 1.30

Art. 59. (Precio del servicio especial de pesada de vehículos en general, cargados o destarados). — El precio de este servicio especial, prestado a pedido de los usuarios, siempre que no esté comprendido en ninguna otra tarifa, es, por cada 100 kilos o fracción de los vehículos pesados, de .... $ 1.05

Art. 60. (Precio del servicio especial de tracción de vagones de A.F.E.). — El precio del servicio especial de tracción de vagones de A.F.E. en las vías del ferrocarril de la A.N.P., cumplido por medio de sus locomotoras y con utilización de sus peones para la descarga o carga de los mismos, prestado a pedido de los usuarios, es, por cada 100 kilos o fracción de mercaderías descargadas o cargadas, de .... $ 2.60

Tarifa F-2

Artículo 61. (Precios del servicio especial de estadía de vagones, encerados y cadenas a la orden de los usuarios). — Los precios del servicio especial de estadía de vagones, encerados y cadenas a la orden de los usuarios, prestado a pedido de los mismos, son, por cada día o fracción de día de estadía, los que surgen de la siguiente escala:

a)	Por estadía de cada vagón de 2 ejes y de hasta 10.000 kilos de porte	$	78.00
b)	Por estadía de cada vagón de 4 ejes y de hasta 20.000 kilos de porte	"	145.00
c)	Por estadía de cada vagón de 6 ejes y de hasta 30.000 kilos de porte	"	210.00
d)	Por estadía de cada vagón de más de 6 ejes, por cada eje de exceso ..	"	78.00
e)	Por estadía de cada encerado	"	60.00
f)	Por estadía de cada cadena	"	32.00

Especificaciones:

1) El precio del servicio especial de estadía de vagones, encerados y cadenas de propiedad de A.F.E. a la orden de los usuarios, empieza a devengarse a partir del quinto día inclusive de la fecha de entrada del material indicado al empalme de las vías de la Administración Nacional de Puertos con las de A.F.E. y corre hasta el día de la entrega del referido material a A.F.E. en el mismo lugar, excepción hecha del correspondiente a los días domingos y feriados que requieran la habilitación de los servicios aduaneros y portuarios y a los días de lluvia.
2) El precio del servicio especial de estadía de vagones, encerados y cadenas de propiedad de la Administración Nacional de Puertos a la orden de los usuarios, empieza a devengarse a partir del cuarto día inclusive de la fecha de iniciación de la operación en cada vagón y corre hasta el día de la finalización de la misma, excepción hecha del correspondiente a los días domingos y feriados que requieran la habilitación de los servicios aduaneros y portuarios y a los días de lluvia.

Tarifa F-3

Artículo 62. (Precios de los servicios especiales de virada de bultos y sostenimiento de efectos, cum-

plidos mediante grúas y guinches). — Los precios de los servicios especiales de virada de bultos y sostenimiento de efectos, cumplidos mediante grúas y guinches, siempre que no estén comprendidos en ninguna otra tarifa y que se presten a pedido de los usuarios, son, por cada hora o fracción de duración del servicio y por cada grúa o guinche utilizados, los que surgen de la siguiente escala:

a)	Por virada de bulto desde tierra a cubierta o viceversa ..	$	156.00
b)	Por virada de bulto desde tierra a bodega o viceversa ...	"	315.00
c)	Por sostenimiento de efectos de cualquier clase	"	390.00

Especificación:

El servicio de virada de bultos desde tierra a bodega o viceversa, sólo se prestará cuando no ofrezca peligro a juicio de la Administración Nacional de Puertos.

Franquicias:

1) El precio del servicio especial de virada de bultos desde tierra a bodega o viceversa, cumplido mediante grúas, no se devengará cuando se realice respecto a los bultos a embarcar o desembarcar en buques inscriptos en la Matrícula de Cabotaje Nacional.
2) El precio del servicio especial de viradas de cargas de sal, cereales y mercaderías a granel, llegadas en tránsito nacional, desde bodega a tierra, no se devengará cuando la Administración Nacional de Puertos autorice el servicio, en atención a exigirlo la rapidez con que deba cumplirse el desembarque de aquéllas.

Tarifa F-4

Artículo 63. (Precios de los servicios especiales de virada, sostenimiento y conducción en suspenso de bultos o efectos, cumplidos mediante la grúa flotante). — Los precios de los servicios especiales que se prestan a pedido de los usuarios, de virada, sostenimiento y conducción en suspenso de bultos o efectos mediante la grúa flotante, abarcando el empleo de lingas, el remolque de la grúa flotante desde su fondeadero hasta el lugar de la operación y la movilización de la misma en maniobra de un lugar a otro mediante un remolcador, realizados dentro del radio comprendido entre la cabecera del muelle A y la zona de cabotaje (espigón F), son los siguientes:

a) Por cada uno de los servicios especiales citados que se preste a cada bulto de hasta 80.000 kilos o fracción:

—)	Por los primeros 10.000 kilos o fracción	$	2.600.00
—)	Por cada 100 kilos o fracción del peso del bulto que exceda de 10.000 kilos	"	65.00

b) Por todos los servicios especiales de virada que se presten a todos los bultos de hasta 80.000 kilos de peso o fracción en total, pertenecientes a un armador o a un cargador (bultos de exportación, tránsito o removido), en ocasión de cada pedido de utilización de la grúa flotante:

—)	Por los primeros 10.000 kilos o fracción	$	2.600.00
—)	Por cada 100 kilos o fracción del peso total de los bultos que exceda de 10.000 kilos ..	"	65.00

c) Por cada hora de retraso en iniciar los servicios, imputable al usuario, contado ese retraso a partir del vencimiento de la media hora inmediatamente posterior al momento en que la grúa flotante se pone a la orden de aquél, aparte de los precios precedentes, se pagarán $ 845.00.

d) Por cada hora de espera entre la virada de un bulto y la de otro, imputable al usuario, contada esa espera a partir del vencimiento de la media hora inmediatamente posterior a la terminación de la virada precedente, aparte de los precios anteriores, se pagarán $ 845.00.

e) Por la conducción en suspenso de bultos o efectos fuera del radio comprendido entre la cabecera del muelle A y la zona de cabotaje (espigón F), pero dentro del puerto, antepuerto y bahía, que implica el traslado de la grúa flotante mediante un remolcador, aparte de los precios anteriores, se pagarán $ 845.00.

f) Por la solicitud de la grúa flotante y la consiguiente movilización de la misma desde su fondeadero para prestar los servicios especiales referidos, cuando éstos no se prestan por causas inimputables a la A.N.P., se pagarán $ 1.690.00.

g) Por el remolque de la grúa flotante desde la salida del lugar de su fondeadero hasta su regreso al mismo lugar, cuando se la solicita para prestar servicios fuera del radio comprendido entre la cabecera del muelle A y la zona de cabotaje (espigón F) pero dentro del puerto, antepuerto y bahía, se pagarán, por hora $ 1.405.00.

Especificaciones:

1) Los pedidos de utilización de la grúa flotante deberán efectuarse llenando el formulario respectivo y con un plazo de 24 horas de anticipación a la fecha de prestación del servicio.
2) La retribución de las horas extras de cualquier índole que se devenguen con motivo o en ocasión de la prestación de los servicios especiales de la grúa flotante, serán de cuenta de los usuarios, con un 100 o|o de recargo.
3) Los precios establecidos en esta tarifa F-4, no se aplican a los servicios especiales que se prestan a pedido de los usuarios, mediante la grúa flotante fuera del puerto, antepuerto y bahía.

Tarifa F-5

Artículo 64. (Precio del suministro de útiles, herramientas y otros elementos de trabajo de propiedad de la A.N.P. para el cumplimiento por el personal del Instituto de los distintos servicios portuarios). — Los precios del suministro de útiles, herramientas y otros elementos de trabajo de la Administración Nacional de Puertos, realizado a pedido de los usuarios para facilitar o mejorar el cumplimiento por el personal del

Instituto de los distintos servicios portuarios, abarcando su conducción desde el lugar en que están depositados hasta el lugar de descarga o carga, sobre el muro o muelle y su reconducción al lugar en que están depositados, siempre que los precios de ese suministro no estén comprendidos en ninguna otra tarifa, por cada 24 horas corridas o fracción que dura el suministro, son los siguientes:

a) Por cada plancha de madera para estiba, $ 7.80;
b) Por cada pico, por cada pala, por cada barreta y por cada cualquier otra herramienta de mano, $ 16.00;
c) Por cada linga, por cada box, por cada zorra, por cada carrito, por cada tacho, por cada grapo, por cada balanza, $ 195.00;
d) Por cada defensa para colocar entre muro y buque, $ 195.00.

Especificación:

El tiempo de duración del suministro de los útiles, herramientas y otros elementos de trabajo mencionados, se empieza a computar desde la hora en que se ponen a la orden de los usuarios y finaliza en la hora en que éstos los devuelven, devolución ésta que deberán realizar dentro del horario marítimo universal (7 a 11 horas y 13 a 17 horas).

Art. 65. (Precio de los servicios especiales de retiro de residuos de los buques y de conducción de las mercaderías en mal estado a los hornos incineradores). — El precio del servicio especial de retiro de residuos de las bodegas de los buques, de otros servicios especiales de índole igual y del servicio especial de conducción de mercaderías en mal estado a los hornos incineradores, prestado a pedido de los usuarios mediante la utilización de vehículos de la Administración Nacional de Puertos, es, por tonelada o fracción de residuos o mercaderías en mal estado y por cada vehículo utilizado, de $ 52.00.

Importe mínimo de este precio especial, $ 250.00.

Tarifa F-6

Artículo 66. (Precios del servicio especial de suministro de agua potable a los buques y de los servicios especiales que lo posibilitan):

a) El precio del servicio especial de suministro de agua potable a los buques, por cada 1.000 litros o fracción de agua suministrada, es de $ 15.00;
b) El precio del servicio especial de apertura de la llave de los hidrantes, necesario para posibilitar la prestación del servicio anterior, por cada apertura de llave de hidrante, es de $ 19.00;
c) El precio del suministro de las mangueras necesarias para posibilitar la prestación del servicio de provisión de agua potable, por cada vez que se realice y por cada metro de mangueras suministradas, es de $ 6.50.

Sustracción de agua y recargos consiguientes:

1) Cuando se compruebe que un buque prescindiendo de la debida solicitud ante la Oficina de Salubridad y eludiendo la intervención de los funcionarios verificadores de la misma, se ha aprovisionado de agua en el puerto de Montevideo, la Gerencia de los Servicios Terrestres, previa comparación entre el volumen de agua registrado en el medidor correspondiente y el volumen de agua registrado en la última boleta expedida al buque, denunciará la sustracción de agua ante la Prefectura, dejando constancia del nombre y bandera del buque infractor.
2) En el caso señalado en el apartado precedente, la Administración Nacional de Puertos cobrará el precio correspondiente al volumen de agua sustraída conforme a las disposiciones del presente artículo, con más los siguiente recargos:
—) Por la primera sustracción, 200 % de recargo.
—) Por la segunda sustracción, 500 % de recargo.
—) Por la tercera y por cada una de las subsiguientes sustracciones, 1.000 % de recargo.
3) Cuando no sea factible la comprobación del volumen de agua sustraída, a los efectos del cálculo de los precios y recargos correspondientes, se estará a la capacidad cúbica total de los tanques, calderos y condensadores de que disponga la nave infractora, previa verificación de la misma.

Art 67. (Precios del servicio especial de suministro de energía eléctrica a los buques y de los servicios especiales que lo posibilitan). —

a) El precio del servicio especial del suministro de energía eléctrica a los buques, por KW, es de $ 2.60.
b) El precio del servicio especial de conexión y tendido de línea, necesario para posibilitar la prestación del servicio anterior, por cada vez que se realiza, es de $ 520.00.

Art. 68. (Precios de los servicios especiales de manipulación, remoción y otras operaciones cumplidas con las mercaderías en tránsito dentro de los depósitos portuarios). — El precio de cada servicio especial de manipulación, remoción y cualquier otra operación, cumplida, a pedido de los usuarios, respecto a las mercaderías en tránsito, dentro de los depósitos portuarios, con excepción de los que demanden la entrada y salida de dichas mercaderías al de depósito, es el equivalente al importe de los jornales-hora correspondientes a los obreros portuarios que intervienen en la prestación del servicio, con más de un 100 % de recargo.

Especificación:

Una vez terminado cada uno de los servicios especiales mencionados, el Encargado del Depósito en que se realizó, debe levantar acta en la que deje constancia del servicio especial prestado, del número de obreros que intervinieron en su prestación y del número de horas que trabajaron efectivamente. Esa acta, deberá ser firmada por el usuario o su representante.

Tarifa F-7

Artículo 69. (Precios de los servicios especiales de virada, sostenimiento y conducción en suspenso de bultos o efectos, cumplidos mediante la grúa de 20 toneladas de poder de levantamiento). — Los precios de los servicios especiales que se prestan a pedido de los usuarios, de virada, sostenimiento y conducción en suspenso de bultos o efectos mediante la grúa de 20 toneladas de poder de levantamiento, abarcando el empleo de lingas, el traslado de la grúa hasta el lugar de la operación y su movilización en maniobra

de un lugar a otro, por cada uno de los servicios especiales citados que se preste a cada bulto, son los siguientes:

a) A bulto de más de 5.000 kilos hasta 10.000 kilos, por cada 100 kilos o fracción de peso, $ 20 00.
b) A bulto de más de 10.000 kilos hasta 15.000 kilos, por cada 100 kilos o fracción de peso, $ 24.00.
c) A bulto de más de 15.000 kilos hasta 20.000 kilos, por cada 100 kilos o fracción de peso, $ 29 00.
d) Por virada de bulto de más de 5.000 kilos desde tierra a bodega o viceversa, cuando el servicio sea viable y hasta el límite que lo sea por la posibilidad de utilización del guinche, por cada hora o fracción de duración del servicio, $ 315.00.

CAPITULO IX

Disposiciones Generales

Artículo 70. (Norma general sobre el devengo de todos los precios tarifados en este TITULO II). — Lo dispuesto por el artículo 23 en lo tocante a los precios catalogados en la Tarifa A-1, es aplicable, en general, al devengo de todos los precios tarifados en el presente TITULO II.

Art. 71. (Liquidación y pago provisorios y previos de los precios correspondientes a los servicios portuarios terrestres, definidos en los artículos 1º a 8º y 11). — La liquidación y pago de los precios devengados por la prestación de los servicios terrestres definidos en los artículos 1º a 8º inclusive y 11, salvo la liquidación y pago de los devengados por la prestación de esos servicios a los Organismos o Reparticiones estatales no expresamente exonerados por la ley—, se realizarán con carácter provisorio, previamente a la total prestación de aquéllos.

La liquidación provisoria, se practicará de acuerdo con las normas establecidas en este TITULO II. Para efectuar la de los precios sobre el peso de las mercaderías, se tomará en cuenta el peso que resulte de los correspondientes permisos de despacho aduaneros o, según los casos, de las declaraciones de los usuarios lucientes en los formularios de operaciones varias. En lo tocante a la liquidación provisoria de los precios por unidad de mercaderías, también se estará a las resultancias de los permisos de despacho aduaneros. Para la liquidación provisoria de los precios sobre el valor CIF de las mercaderías, se aplicará lo dispuesto por el artículo 29 inciso 2º.

Art. 72. (Liquidación y pago definitivos de los precios correspondientes a los servicios portuarios terrestres, definidos en los artículos 1º a 8º y 11) — Prestados en su totalidad los servicios definidos en los artículos 1º a 8º y 11, se reliquidarán definitivamente los precios correspondientes, según las resultancias de los respectivos cumplidos y de las papeletas anejas a los mismos. La reliquidación definitiva de los precios sobre el valor CIF, se realizará después que el Banco de la República comunique el valor CIF exacto de las mercaderías a las que se prestaron los servicios.

Las diferencias que puedan resultar entre los importes de las liquidaciones provisorias que fueron abonados previamente y los importes de las liquidaciones definitivas, según que éstos excedan de aquéllos o viceversa, se acreditarán o debitarán en las cuentas respectivas de los usuarios.

Si la diferencia en más del importe de la liquidación definitiva respecto al de la liquidación provisoria excediera de un 10 % de aquél, dicha diferencia devengará un recargo del 2 % por mes o fracción y por todo el plazo comprendido entre la fecha en que se efectuó el previo pago del importe de la liquidación provisoria y la fecha en que la Oficina de Facturaciones y Cuentas Corrientes expida la factura correspondiente al importe de la liquidación definitiva. El mencionado recargo, será liquidado y facturado, conjuntamente con el importe de la liquidación definitiva.

Los saldos acreedores que resulten en favor de la A.N.P. de acuerdo con lo dispuesto en los incisos precedentes, deberán ser pagados por los usuarios dentro del plazo máximo de 15 días de haber recibido contra recibo las facturas respectivas. El no pago dentro de ese plazo, aparte de sancionarse con la suspensión del trámite de nuevas solicitudes de servicios, —a salvo el caso de reclamo contra la liquidación definitiva—, motivará que los saldos adeudados devenguen un interés moratorio del 2 % mensual hasta la fecha del pago.

Art. 73. (Liquidación y pago provisorios y previos de los precios correspondientes a los servicios portuarios terrestres, definidos en los artículos 9º y 10). — La liquidación y pago provisorios y previos de los precios devengados por la prestación de los servicios terrestres definidos en los artículos 9º y 10, —excepción hecha de los correspondientes a los prestados a Organismos o Reparticiones estatales no expresamente exonerados por la ley—, se realizarán en las oportunidades y plazos establecidos en los artículos 42 y 43, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el apartado 1) del artículo 44 y sin perjuicio de que, mientras no se cumpla lo preceptuado por esta última norma, corran los intereses moratorios del 2 % mensual a que alude el inciso final del artículo anterior.

Art. 74. (Liquidación y pago definitivos de los precios correspondientes a los servicios portuarios terrestres, definidos en los artículos 9º y 10). — Prestados en su totalidad los servicios de descarga a depósito o rambla, de carga desde depósito o rambla, o los brindados a las mercaderías en tránsito, en régimen de admisión temporaria o de removido, cuando ha mediado servicio de almacenaje o derecho de piso, se reliquidarán definitivamente los precios devengados por los servicios definidos en los artículos 9º y 10, según las resultancias de los respectivos cumplidos y de las papeletas anejas a los mismos.

Efectuada la reliquidación definitiva de la referencia, en todo lo demás se estará a lo dispuesto en los incisos 2º y siguientes del artículo 75.

Art. 75. (Recargo sobre el importe de las retribuciones por horas extras). — Las retribuciones de las horas extraordinarias trabajadas por el personal de la Gerencia de los Servicios Terrestres, fuera del horario universal de 7 a 11 y de 13 a 17 horas y en los días domingos y feriados, en virtud de las habilitaciones solicitadas por los usuarios, serán de la exclusiva cuenta de éstos, que pagarán su importe, calculado sobre la base establecida en el inciso final del artículo 12, con más un recargo de un 100 %.

Art. 76. (Precios de los servicios portuarios terrestres no tarifados). — Los precios de cualesquiera servicios portuarios terrestres no tarifados expresamente en ninguna de las normas del presente TITULO II, deberán fijarse de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 20 de la ley del 21 de julio de 1916.

Art. 77. (Interpretación y reglamentación de las precedentes normas tarifarias). — La interpretación de cualesquiera de las precedentes normas tarifarias de un modo generalmente obligatorio, sólo podrá hacerse de acuerdo con el procedimiento formal establecido por el artículo 20 de la citada ley del 21 de julio de 1916.

El Directorio reglamentará las precedentes normas tarifarias en lo pertinente y en cuanto lo estime necesario.

Art. 78. (Derogación expresa y total de las tarifas y normas tarifarias anteriores). — Derócanse totalmente todas las tarifas de los precios de los servicios portuarios terrestres prestados en el Puerto de Montevideo y las correspondientes normas tarifarias, anteriores a las contenidas en el presente TITULO II.

TITULO III

TARIFAS DE LOS PRECIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PORTUARIOS TERRESTRES PRESTADOS EN LOS PUERTOS NACIONALES HABILITADOS FUERA DE LA ZONA DE MONTEVIDEO.

Artículo 1º (Principio general). — Los servicios portuarios terrestres que presta la Administración Nacional de Puertos en los puertos nacionales habilitados como tales fuera de la zona de Montevideo, —los cuales administra en la forma y con el personal que ella determina—, así como también los precios correspondientes, en principio, se rigen por las normas del precedente TITULO II, en lo que fueren aplicables y salvo las excepciones que seguidamente se establecen.

Art. 2o. (1ra. Excepción: Recargo especial del precio básico sobre el peso establecido en el artículo 15 del TITULO II). — A los recargos del precio básico sobre el peso, establecidos en el artículo 2o. del TITULO II, se añade el siguiente:

De un 100 o|o, cuando los servicios de embarque o desembarque se presten a bultos de importación, exportación, llegados en tránsito o en régimen aduanero de admisión temporaria, cuyo peso o volumen exceda de la tolerancia establecida para la potencia de levantamiento del utilaje de que dispone cada puerto de los que se trata, siempre que los usuarios no proporcionen, en cada caso, ninguna clase de ayuda a la A.N.P. y siempre que ésta facilite los elementos necesarios para que la operación pueda ser cumplida.

Art. 3o. (2da. Excepción: Precio especial del servicio de carga desde los silos de los puertos de Paysandú y Fray Bentos, prestado a los cereales a granel de exportación). — El servicio de carga desde los silos de los puertos de Paysandú y Fray Bentos prestado a los cereales a granel de exportación, incluyendo todas las operaciones enumeradas en el artículo 6.o del TITULO II, no devengará el precio resultante de aplicar lo dispuesto por los artículos 15 y 17, apartado 3, del TITULO citado y sí, en cambio, el siguiente:

Por cada 100 kilos o fracción, $ 7.15.

Art. 4o. (3ra. Excepción: Precio especial del servicio de carga directa prestado a aves en pie, embarcadas en jaulones, de exportación). — El servicio de carga directa de jaulones con aves en pie de exportación, no devengará el precio resultante de aplicar lo dispuesto por los artículos 15 y 17, apartado 4) del TITULO II y sí, en cambio, el siguiente:

Por cada jaulón con aves en pie al que el servicio se preste, $ 2.60.

Art. 5o. (4ta. Excepción: Precios especiales de los distintos servicios prestados a las mercaderías de removido). — Los distintos servicios prestados a las mercaderías de removido, no devengarán el precio resultante de aplicar lo dispuesto por los artículos 15 y 19 del TITULO II y sí, en cambio, los que resultan de la siguiente escala:

A) Por descarga a depósito abierto o cerrado o por carga desde depósito abierto o cerrado:

1) De artículos en general, por cada 100 kilos o fracción, $ 0.55
2) De envases vacíos, casilleros con botellas vacías, damajuanas y cajones vacíos, por cada uno, pesos 0.26.
3) De cascos, tambores, cuñetes y bidones de hasta 200 litros, por cada uno, $ 0.55.
4) De cascos, tambores, cuñetes y bidones de más de 200 litros, por cada uno, $ 0.65.

B) Por descarga o carga semi-directas:

1) De artículos en general, por cada 100 kilos o fracción, $ 0.55. . . .
2) De envases vacíos, casilleros con botellas vacías, damajuanas y cajones vacíos, por cada uno, $ 0.26.
3) De cascos, tambores cuñetes y bidones de hasta 200 litros, por cada uno, $ 0.55.
4) De cascos, tambores, cuñetes y bidones de más de 200 litros, por cada uno, $ 0.65.

Especificaciones:

a) El servicio de descarga semidirecta prestado a las mercaderías de removido, consiste en la recepción de las mercaderías del buque, lancha o vagón, depositando la linaada en tierra, para ser entregada de inmediato al vagón o al borde del vehículo que ha de retirarla de la zona portuaria.

b) El servicio de carga semidirecta prestado a las mercaderías de removido, consiste en la descarga de las mercaderías de vehículo a tierra, en lingarlas y en entregarlas por medio del guinche o de la canaleta sobre la cubierta de la embarcación o en lingarlas sobre el vagón del ferrocarril, que será colocado por cuenta del interesado bajo la pluma del guinche o junto al cabezal de la canaleta, y en entregarlas sobre cubierta de la embarcación.

c) Las mercaderías de removido descargadas o cargadas semi-directamente, que sean depositadas en el muelle para ser entregadas al vehículo, vagón, lancha o buque, además de los precios fijados precedentemente, devengarán el precio del servicio especial de peonaje, que se establece en el artículo 9º.

C) Por carga directa:

1) De artículos en general, por cada 100 kilos o fracción $ 0.26
2) De automóviles y camiones sobre ruedas, por cada uno, $ 26,00.

3) De vacunos y yeguarizos, por cada uno, $ 3,25.
4) De ovinos y porcinos, por cada uno, $ 0,95.
5) De jaulones con aves en pie, por cada uno, $ 0,95.
6) De envases vacíos, casilleros con botellas vacías, damajuanas y cajones vacíos, por cada uno $ 0,26.
7) De cascos, tambores, cuñetes y bidones de hasta 200 litros, por cada uno, $ 0,26.
8) De cascos, tambores cuñetes y bidones de más de 200 litros, por da uno, $ 0,55.

Art. 6º (5ta. Excepción: Precio especial del servicio de carga directa prestado a ciertos animales en pie de exportación, que no se embarquen en jaulones). — El servicio de carga directa de los animales en pie de exportación que no se embarquen en jaulones y que seguidamente se determinarán, no devengará los precios establecidos en el artículo 32 apartado 2) del TITULO II y sí, en cambio, los siguientes:

a) Por cada vacuno o yeguarizo al que se preste, $ 5,20.
b) Por cada ovino o porcino al que se preste, $ 2,60.

Art. 7º (6ta. Excepción: Precio especial del servicio de almacenaje en los silos de los puertos de Paysandú y Fray Bentos). — El servicio de almacenaje en los silos de los puertos de Paysandú y Fray Bentos prestado a los cereales a granel de exportación, no devengará el precio resultante de aplicar lo dispuesto por los artículos 35 y 36 del TITULO II y sí, en cambio, el siguiente:

Por cada 100 kilos o fracción de cereales a granel ensilados, $ 0.95.

Art. 8º (7ma. Excepción: Rebajas especiales del precio básico del servicio de almacenaje, establecido en el artículo 35 del TITULO II). — A las rebajas del precio básico del servicio de almacenaje establecidas en los artículos 36 y 38 del TITULO II, se añaden las siguientes:

1) El precio básico del servicio de almacenaje, prestado a las mercaderías de exportación, tiene la rebaja del correspondiente al primer mes de duración del servicio.
2) El precio básico del servicio de almacenaje, prestado a las mercaderías de removido, tiene la rebaja del correspondiente a los noventa días primeros de duración del servicio.

Art. 9º (8va. Excepción: Precio del servicio especial de peonaje). — El servicio especial de peonaje, que se presta a pedido de los usuarios y que consiste en poner peones a su disposición para ser utilizados en la realización de cualesquiera operaciones relativas a bultos, siempre que esa utilización no esté comprendida en alguno de los servicios portuarios terrestres definidos en los artículos 1º a 8º del TITULO II, no devengará el precio establecido en el artículo 55 del indicado TITULO II y sí, en cambio, el siguiente:

Por cada 100 kilos o fracción de bultos sobre los que los peones realizan las operaciones, $ 0,60.

Art. 10. (9.a Excepción: Precio del servicio especial de pesada de bultos en balanza). — El servicio especial de pesada de bultos en balanza, realizado con o sin apertura de ellos, que se presta a pedido de los usuarios, no devengará los precios establecidos en los artículos 56 y 57 del TITULO II y sí, en cambio, el siguiente:

Por cada 100 kilos o fracción de bultos pesados, $ 0,40.

Art. 11. (10.a Excepción: Precio del servicio especial de pesada de vehículos en general, cargados o destarados). — El servicio especial de pesada de vehículos en general, cargados o destarados, que se presta a pedido de los usuarios, siempre que no esté comprendido en ninguno de los servicios portuarios terrestres definidos en los artículos 1º a 8º del TITULO II, no devengará el precio establecido en el artículo 59 del indicado TITULO II y sí, en cambio, el siguiente:

Por cada 100 kilos o fracción de vehículos pesados, $ 0,40.

Art. 12. (11 Excepción: Precio del servicio especial de tracción de vagones de A.F.E.). — El servicio especial de tracción de vagones de A.F.E. en las vías del ferrocarril de cada uno de los puertos de que se trata, cumplido por medio de peones de la A.N.P. y con utilización de barretas, comprendiendo la descarga o carga de los mismos también por medio de peones, prestado a pedido de los usuarios, no devengará el precio establecido en el artículo 60 del TITULO II y sí, en cambio, el siguiente:

Por cada 100 kilos o fracción de mercaderías descargadas o cargadas en los vagones arrastrados, pesos 0,40.

Art. 13. (12 Excepción: Precio del servicio especial de virada de bultos, mediante grúas y guinches). — Los servicios especiales de virada de bultos desde tierra a cubierta o a bodega y viceversa, siempre que no estén comprendidos en alguno de los servicios portuarios terrestres definidos en los artículos 1º a 8º del TITULO II, que se prestan a pedido de los usuarios, no devengarán los precios establecidos en el artículo 62 del indicado TITULO II y sí, en cambio, el siguiente:

Por cada virada, $ 1,20.

Art. 14. (13 Excepción: Precio del servicio especial del suministro de zorras para el cumplimiento de los distintos servicios portuarios terrestres). — El servicio especial de suministro de zorras de la A.N.P., realizado a pedido de los usuarios para facilitar o mejorar el cumplimiento por el personal del Instituto de los distintos servicios portuarios, siempre que ese suministro no esté comprendido en ninguno de los servicios definidos en los artículos 1º a 8º del TITULO II, no devengará el precio establecido en el artículo 64 del indicado TITULO II y sí, en cambio, el siguiente:

Por cada viaje de cada zorra suministrada, $ 2,25.

Art. 15. (14 Excepción: Precio del servicio especial de suministro de ciertos elementos de trabajo de propiedad de la A.N.P. para el cumplimiento por el personal del Instituto de los distintos servicios portuarios). — El servicio especial de suministro de los elementos de trabajo de propiedad de la A.N.P. que luego se determinarán, realizado a pedido de los usuarios para facilitar o mejorar el cumplimiento por el personal del Instituto de los distintos servicio portua-

rios, abarcando su conducción desde el lugar en que están depositados hasta el lugar de descarga o carga sobre el muelle y su reconducción al lugar en que están depositados, siempre que ese suministro no esté comprendido en alguno de los servicios definidos en los artículos 1º a 8º del TITULO II, no devengará los precios establecidos en el artículo 64 del indicado TITULO II y sí, en cambio, los siguientes:

a) Por cada tacho o box y por cada 24 horas corridas o fracción que dure el suministro de los mismos, $ 68.00.
b) Por cada eslinga o cajón y por cada 24 horas corridas o fracción que dure el suministro de los mismos, $ 34.00.

Art. 16. (Precios de las operaciones de embarque y desembarque de mercaderías o efectos realizadas en las zonas de los puertos nacionales a que refiere este TITULO III). — Las operaciones de embarque y desembarque de mercaderías o efectos realizadas en las zonas de los puertos nacionales a que refiere este TITULO III, devengarán los precios establecidos en el mismo, sea que utilicen, sea que no utilicen los elementos y|o personal de la A.N.P.

Art. 17. (Disposición final). — Las normas contenidas en el CAPITULO IX del TITULO II, en lo pertinente, se aplicarán a la materia del presente TITULO III.

TITULO IV

TARIFAS DE LOS PRECIOS POR LAS OPERACIONES PORTUARIAS CUMPLIDAS EN MUELLES CONCEDIDOS A SUJETOS DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1o. (Derogación para el futuro del régimen vigente sobre el otorgamiento a sujetos de derecho público o privado, de concesiones o permisos precarios y revocables para la explotación portuaria de muelles de su propiedad).—Siendo competencia privativa de la Asamblea General la habilitación de puertos de acuerdo con el artículo 85, inciso 9o., de la Constitución de la República y teniendo además la Administración Nacional de Puertos el llamado monopolio de la prestación de los servicios portuarios terrestres en todos los puertos de la República habilitados como tales por la ley, (artículo 1.o de la ley N.o 3.428 del 4 de enero de 1909; artículo 9º inciso A) de la ley Orgánica del 21 de julio de 1916 y decreto-ley número 8.988 del 25 de abril de 1933), incluso en el Puerto Comercial de Montevideo, —que comprende "además del puerto artificial (ante-puerto y puerto comercial propiamente dicho), todos los puntos de la bahía donde existen o se instalen en adelante depósitos aduaneros o establecimientos destinados a servicios que tengan relación con el puerto" (artículo 1.o del decreto del 8 de setiembre de 1909, reglamentario de la ley N.o 3.428)—, desde la fecha de entrada en vigencia de este Presupuesto, no se otorgará por simple acto administrativo o decreto del Poder Ejecutivo, ninguna nueva concesión o permiso a sujetos de derecho público o privado, para erigir muelles de su propiedad y para explotarlos portuariamente en operaciones de embarque y|o desembarque de mercaderías, aunque sea con los caracteres de precaria y revocable, ni en la bahía de Montevideo, ni en ningún otro lugar de la costa oceánica de la República o de las riberas del Río de la Plata, del río Uruguay o de cualesquiera de los distintos afluentes navegables de uno y otro.

Art. 2o. (Mantenimiento de las concesiones ya otorgadas hasta la fecha de entrar en vigor este Presupuesto, para realizar operaciones portuarias terrestres en muelles "Particulares"). — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, mantiénense las concesiones para realizar operaciones portuarias terrestres en los muelles propiedad de sujetos de derecho público o privado, que hubieran sido otorgadas por el Poder Ejecutivo antes de la fecha de entrada en vigor de este Presupuesto, con los mismos caracteres de precarias y revocables con que fueron consentidas, quedando sujetas, además, a todas las reglas que se establecen en los artículos siguientes de este TITULO IV.

Art. 3o. (Operaciones que podrán realizar los concesionarios actuales para operar portuariamente en muelles privados o públicos y artículos sobre los que podrán versar esas operaciones). — Los concesionarios actuales para operar portuariamente en muelles privados o públicos de su propiedad, sólo podrán realizar en ellos las operaciones de embarque y|o desembarque de los artículos o mercaderías que taxativamente se enumeran a continuación:

1) Carbón mineral, vegetal y otros combustibles sólidos a granel, de importación.
2) Petróleo y sus derivados, de importación o exportación.
3) Arena, piedra y cantos rodados procedentes de las diversas zonas y lugares de la República, de exportación.
4) Sal a granel o embolsada, de importación.
5) Materias primas para la elaboración y envase de los productos y subproductos de los frigoríficos y saladeros destinados a ser exportados o consumidos en plaza, de importación.
6) Productos y subproductos de frigoríficos y saladeros y residuos industriales procedentes de la elaboración de aquéllos, de exportación.
7) Portland a granel o embolsado, de exportación.
8) Fertilizantes, productos para combatir las plagas de la ganadería y materias primas para elaborar unos y otros, de importación.
9) Inflamables y aceites envasados, de tránsito.
10) Materiales y repuestos para la reparación de cables submarinos, de importación.
11) Cualesquiera de los artículos o mercaderías enumerados precedentemente y, en general, cualesquiera otros artículos o mercaderías, de removido.

Art. 4o. (Excepción al principio general consagrado en el artículo anterior). — Las limitaciones establecidas en el artículo anterior, en lo relativo a las operaciones que pueden seguir realizando los concesionarios actuales para operar portuariamente en muelles públicos o privados de su propiedad y en lo relativo a los artículos o mercaderías que pueden ser objeto de esas operaciones, no regirán para los Organismos del Estado (Entes Autónomos o Servicios Descentralizados).

Art.5o. (Obligaciones de los concesionarios actuales que desistan de sus concesiones expresa o tácitamente y potestades de la A.N.P. en el supuesto de desistimiento tácito). — Los concesionarios actuales de operaciones portuarias en muelles de su propiedad que desistan expresa o tácitamente de sus concesiones, estarán obligados a demoler los muelles, a retirar los materiales fruto de la demolición y a dejar completamente libre el lugar de su ubicación. Se entenderá que hay desistimiento tácito, cuando los con

cesionarios actuales abandonen los muelles de su propiedad y sus instalaciones.

En todos los casos de desistimiento, la A.N.P. intimará a los concesionarios el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el inciso anterior dentro del plazo de tres meses, bajo apercibimiento. Si vencidos los tres meses, los concesionarios no hubieran cumplido las obligaciones de que se trata, la A.N.P. podrá realizar con su personal y elementos la demolición de los muelles y el retiro de los materiales fruto de la demolición, siendo de cargo de los concesionarios todos los gastos que insuman esas operaciones.

Art. 6o. (Potestades de la A.N.P. en lo referente a la tarea de policía de prevenir y reprimir el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o.). — La A.N.P. cooperará en la tarea de prevenir y reprimir las violaciones de lo dispuesto en el artículo 3º, a cargo de las reparticiones competentes de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda, mediante inspecciones realizadas con su personal, dando cuenta inmediata al Ministerio de Hacienda de cualquier violación que comprobara, a los efectos que correspondan.

CAPITULO II

De los distintos precios por las operaciones portuarias cumplidas en los muelles privados o públicos concedidos.

Artículo 7o. (Precios sobre el peso y sobre el valor CIF de los artículos o mercaderías). — Los precios por las operaciones portuarias cumplidas en los muelles concedidos a sujetos de derecho privado o público, son sobre el peso y sobre el valor CIF de los artículos o mercaderías objeto de aquellas operaciones.

Los precios por las operaciones portuarias cumplidas respecto a mercaderías de importación, son sobre el peso y sobre el valor CIF de las mismas. Los precios por las operaciones portuarias cumplidas respecto a mercaderías de exportación, tránsito y removido, son únicamente sobre el peso de ellas.

CAPITULO III

Tarifas de los precios sobre el peso de las mercaderías

Tarifa G-1

Artículo 8o. (Tarifa de los precios sobre el peso). — La tarifa de los precios sobre el peso de las mercaderías por las operaciones portuarias cumplidas con ellas en los muelles concedidos, privados o públicos, por cada 100 kilos o fracción, es la siguiente:

Operación de	Desemb.	Embarque
1) Carbón mineral, vegetal y otros combustibles sólidos a granel	$ 2.75	Libre
2) Petróleo y sus derivados.	" 5.35	Libre
3) Arena, piedra y cantos rodados procedentes de las diversas zonas y lugares de la República	" 0.40	$ 0.15
4) Sal a granel o embolsada	" 3.80	Libre
5) Materias primas para la elaboración y envase de los productos y subproductos de los frigoríficos y saladeros destinados a ser exportados o consumidos en plaza	" 9.45	$ 4.20
6) Productos y subproductos de frigoríficos y saladeros y residuos industriales procedentes de la elaboración de aquéllos	—	" 1.05
7) Portland a granel o embolsado	" 4.45	" 1.95
8) Fertilizantes, productos para combatir las plagas de la ganadería y materias primas para elaborar unos y otros	" 10.75	" 4.80
9) Inflamables y aceites envasados	" 4.40	" 4.40
10) Materiales y repuestos para la reparación de cables submarinos	" 9.45	" 4.20
11) Cualesquiera otros artículos o mercaderías de removido distintos a los enumerados precedentemente ..	" 1.90	" 1.90
12) Mínimo por operación ...	" 23.40	" 23.40

Art. 9º (Rebaja de los precios sobre el peso tarifados en el artículo 8º). — Los precios sobre el peso de las mercaderías tarifados en el artículo anterior, tienen una rebaja de un 50 % cuando se devengan por las operaciones portuarias cumplidas en los muelles concedidos, privados o públicos, situados fuera de la jurisdicción del Puerto de Montevideo (ribera comprendida entre Punta Brava o Carretas y Punta Espinillo).

Tarifa G-2

Artículo 10. (Precio básico sobre el valor CIF de las mercaderías de importación). — El precio básico sobre el valor CIF de todos los artículos o mercaderías de importación, devengado por las operaciones portuarias de desembarque cumplidas con ellas en los muelles concedidos, privados o públicos, es de un 8 % sobre el valor CIF de aquéllos.

Para determinar el valor CIF de las mercaderías de importación, la A.N.P. estará al que resulte del correspondiente permiso de despacho aduanero o, en su defecto, al que resulte de la documentación de origen (factura consular, póliza de seguro y conocimiento de embarque), que sea de recibo para ella.

Art. 11. (Rebaja del precio básico sobre el valor CIF establecido en el artículo anterior). — El precio básico sobre el valor CIF de los fertilizantes, productos para combatir las plagas de la ganadería y materias primas para elaborar unos y otros, de importación, devengado por las operaciones portuarias de desembarque cumplidas con ellos en los muelles concedidos, privados o públicos, tiene una rebaja de un 4 o|o.

Art. 12. (Precio mínimo que deben pagar a la Administración Nacional de Puertos los titulares actuales de concesiones de operaciones portuarias en muelles de su propiedad). — Los titulares actuales de concesiones de operaciones portuarias en muelles de su propiedad, deben pagar anualmente a la Administración Nacional de Puertos un precio mínimo de pesos 40.000.00 (cuarenta mil pesos).

Cuando el importe de los precios devengados durante un año según las normas de los artículos 7º a 11, por concepto de las operaciones portuarias cumplidas en el muelle de un determinado concesionario, no alcance al mínimo de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos), el concesionario referido deberá pagar a la Administración Nacional de Puertos la diferencia resultante, hasta cubrir el mínimo indicado.

No deberán el precio mínimo de $ 40.000.00, los concesionarios en cuyos muelles se hayan realizado exclusivamente operaciones portuarias con artículos o mercaderías de removido, durante el año.

Art. 13. (Potestades de control de la Administración Nacional de Puertos). — A los efectos de la debida liquidación, facturación y recaudación del importe exacto de los precios que se devenguen por las operaciones portuarias cumplidas en los muelles concedidos, la Administración Nacional de Puertos podrá controlar el número de las que se realicen y el peso y el valor CIF de los artículos o mercaderías objeto de ellas

Art. 14. (Derogación expresa y total de las tarifas y normas tarifarias anteriores). — Deróganse totalmente todas las tarifas y normas tarifarias anteriores, referentes a la misma materia de que trata este Título IV.

TITULO V

TARIFAS DE LOS PRECIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PORTUARIOS MARITIMOS PRESTADOS EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO

CAPITULO I

Precios de los servicios prestados mediante remolcadores

Artículo 1º (Definición del servicio de remolque de buques). — El servicio de remolque de buques, que cumple la Administración Nacional de Puertos durante las 24 horas del día, sin recargo por concepto de horarios extraordinarios, consiste en llevarlos desde los lugares que se establecen en los artículos 2º y 3º, incluyendo las operaciones de su atraque o desatraque, por medio de dos remolcadores de potencia proporcionada al tonelaje de los buques remolcados. A estos y demás efectos de esta proporción, los remolcadores de la A.N.P. se clasifican de la siguiente manera:

a) De 1ª categoría, que son los que tienen una potencia de máquina mayor de 800 caballos de fuerza.
b) De 2ª categoría, que son los que tienen más de 250 y hasta 800 caballos de fuerza.
c) De 3ª categoría, que son aquellos cuya potencia de máquina no excede de 250 caballos de fuerza.

Tarifa H-1

Artículo 2º (Tarifa de los precios correspondientes a los servicios de remolque de buques, realizados desde el antepuerto a la zona de cabotaje (depósitos 21 y 25), comprendiendo cualquier punto intermedio o viceversa). — La tarifa de los precios indicados, siempre que la duración de cada servicio no exceda de 2 y 1|2 horas, es la siguiente:

	$
1) Por cada servicio de remolque de buque de hasta 500 toneladas de registro neto	1.660.00
2) Por cada servicio de remolque de buque de 501 a 1.000 toneladas de registro neto	2.485.00
3) Por cada servicio de remolque de buque de 1.001 a 2.000 toneladas de registro neto	3.590.00
4) Por cada servicio de remolque de buque de 2.001 a 5 000 toneladas de registro neto	4.695.00
5) Por cada servicio de remolque de buque de 5.001 a 9.000 toneladas de registro neto	6.075.00
6) Por cada servicio de remolque de buque de 9.001 a 12.000 toneladas de registro neto	6.900.00
7) Por cada servicio de remolque de buque de más de 12.000 toneladas de registro neto	6.900.00
más $ 410.00 por cada 3.000 toneladas o fracción, de exceso sobre 12.000 toneladas.	

Los precios establecidos precedentemente, se devengarán igualmente por cada operación de atraque o desatraque de cada uno de los buques de que se trata, cumplida por medio de remolcadores, aunque no se preste el servicio de remolque completo.

Los mismo será, respecto a los cambios de ubicación o posición de los buques dentro de las dársenas o en antepuerto, realizados por medio de remolcadores.

Tarifa H-2

Artículo 3º (Tarifa de los precios correspondientes a los servicios de remolque de buques, realizados desde la rada exterior hasta el antepuerto o viceversa; desde el antepuerto hasta el muelle de la La Teja o viceversa y desde el antepuerto hasta el Dique Nacional, el dique Mauá o el dique Regusci y Voulminot o viceversa, incluyendo la entrada o salida cuando corresponda). — La tarifa de los precios indicados, siempre que la duración de cada servicio no exceda de 2 y ½ horas, es la siguiente:

	$
1) Por cada servicio de remolque de buque de hasta 500 toneladas de registro neto	3.865.00
2) Por cada servicio de remolque de buque de 501 a 1.000 toneladas de registro neto	6.075.00
3) Por cada servicio de remolque de buque de 1.001 a 2.000 toneladas de registro neto	7.460.00
4) Por cada servicio de remolque de buque de 2.001 a 5.000 toneladas de registro neto	9.110.00
5) Por cada servicio de remolque de buque de 5.001 a 9.000 toneladas de registro neto	10.765.00
6) Por cada servicio de remolque de buque de 9.001 a 12.000 toneladas de registro neto	12.975.00
7) Por cada servicio de remolque de buque de más de 12.000 toneladas de registro neto	12.975.00
más $ 690.00 por cada 3.000 toneladas o fracción, de exceso sobre 12.000 toneladas.	

Art. 4º (Rebajas de los precios establecidos en los artículos 2º y 3º, Tarifas H-1 y H-2). — Los pre-

cios de los servicios de remolque establecidos en los artículos 2º y 3º, tendrán las siguientes rebajas:

a) De un 10 %, cuando se presten a buques de bandera nacional o a buques de bandera extranjera pertenecientes a Estados con los que la República haya concertado y ratificado tratados de reciprocidad y siempre que unos y otros no sean beneficiarios de una rebaja mayor establecida en este Título V por otros conceptos.

b) De un 20 %, cuando se presten a buques de bandera nacional pertenecientes a Organismos del Estado y siempre que ellos no sean beneficiarios de una rebaja mayor establecida en este Título V por otros conceptos.

c) De un 30 %, cuando se presten a los buques que a continuación se enumeran:

—Que conduzcan exclusivamente pasajeros, equipajes o correspondencia.
—Que arriben en crucero de turismo
—Que hagan escala para efectuar reparaciones, aun cuando para ello se vean obligados a alijar y reembarcar su cargamento, provisiones y/o enseres.
—Que embarquen o desembarquen lastre exclusivamente.
—Que únicamente embarquen provisiones de boca, máquina y/o cubierta.
—Que embarquen hasta un máximo de 200 toneladas de exportación y/o desembarquen 100 toneladas de importación.
—Que embarquen y/o desembarquen hasta un máximo de 300 toneladas de tránsito.

d) De un 50 %, cuando el servicio de remolque solicitado no se preste por razones ajenas e inimputables a la Administración Nacional de Puertos, siempre que se haya registrado la salida de los remolcadores de su apostadero y que sus servicios hayan sido rechazados de inmediato al llegar al costado del buque. Si este último supuesto no se produjera, no se hará efectiva la presente rebaja.

Art. 5º (Recargos de los precios establecidos en los artículos 2º y 3º, Tarifas H-1 y H-2 y en el artículo 4º letra c). — Los precios de los servicios de remolque establecidos en los artículos 2º y 3º, tendrán los siguientes recargos:

a) De un 50 %, cuando los buques remolcados no hagan uso de su propulsión propia durante la prestación del servicio.

b) De un 50 %, cuando el servicio se preste por la noche. A estos efectos, alcanzará con que el servicio se haya empezado o terminado de prestar siendo noche.

c) Por todo el tiempo en que cada servicio de remolque exceda del plazo de 2 y 1|2 horas de duración, se devengarán, además, los precios establecidos en la tarifa H-6, artículo 10, que correspondan.

d) Por cada remolcador adicional que se proporcione a pedido de los usuarios para intervenir en la prestación de los servicios a que refieren los artículos 2º, 3º y 4º letra c), se devengarán, además, los precios establecidos en la tarifa H-6, artículo 10, que correspondan.

Art. 6º (Obligaciones de los usuarios del servicio de remolque):

a) Los buques que solicitan el servicio de remolque, deberán proporcionar los cabos correspondientes. Si los cabos que proporcionan fuerán de alambre, deberán tener el correspondiente elástico de remolque. En caso contrario, la Administración Nacional de Puertos proveerá el elástico de remolque con cargo al buque, según el precio establecido en la tarifa J-1, artículo 22, apartado a), inciso 1).

b) Los buques que solicitan el servicio deberán posibilitar la iniciación del mismo dentro del plazo de veinte minutos contados a partir del momento en que los remolcadores se colocan a su costado a la orden. Si así no lo hicieran, por todo el tiempo excedente de los veinte minutos indicados que tuvieran los remolcadores a la orden sin posibilitar la iniciación del servicio, pagarán los precios establecidos en la tarifa H-6, artículo 12. A estos últimos efectos, la fracción de hora no se computará como una hora.

La puesta de los remolcadores al costado de los buques y a la orden de los mismos, así como también el vencimiento del indicado plazo de veinte minutos, se harán conocer a los comandos respectivos, en cada caso, por medio de una pitada.

Tarifa H-3

Artículo 7º (Tarifa de los precios correspondientes al servicio de conducción de prácticos en remolcadores). — El servicio de conducción de prácticos en remolcadores de 2ª o 3ª categorías, realizados desde el pueto a rada exterior hasta una milla de la boya eje o viceversa, siempre que dure un máximo de tres horas contadas desde la salida de la unidad de su apostadero hasta llegar al costado del buque, devengará, por cada buque al que se preste: pesos 940.00.

Si el plazo de duración del servicio excediera del máximo de tres horas, por cada hora o fracción de exceso y por cada buque al que el servicio se preste, se cobrará un precio de $ 745.00.

En el caso de no hallarse el buque que solicitó el servicio en la rada exterior del puerto cuando el remolcador llega a ella, a los efectos de la liquidación y cobro de los precios establecidos en los incisos precedentes, el plazo de duración del servicio se contará desde el momento de salida del remolcador de su apostadero hasta el momento de su regreso a él.

Rebaja: Los precios del servicio de conducción de prácticos que quedan establecidos, tendrán una rebaja de un 30 %, cuando el servicio de remolque del buque al que fuera conducido el práctico, sea efectuado por la Administración Nacional de Puertos

Tarifa H-4

Artículo 8º (Tarifa de los precios correspondientes al servicio de remolque prestado a buques varados en el puerto, antepuerto, bahía de Montevideo y canal de acceso al puerto de Montevideo). — La tarifa de los precios indicados, por cada hora o fracción de duración del servicio, contada ésta desde el momento en que el remolcador llega al costado del buque hasta el momento de terminación del servicio:

		$
a)	Por cada remolcador utilizado de 1ª categoría	4.140.00
b)	Por cada remolcador utilizado de 2ª categoría	2.760.00
c)	Por cada remolcador utilizado de 3ª categoría	1.660.00

Por el tiempo que transcurra entre el momento de salida del remolcador de su apostadero hasta el momento de su llegada al costado del buque, antes de la iniciación del servicio de remolque y por el tiempo que transcurra, una vez terminado el servicio, entre el momento de salida del remolcador del costado del buque y el momento de su llegada al lugar de partida, por cada uno, se cobrará: $ 940.00.

Recargo: Cuando el servicio de remolque se preste a buques varados en el canal de acceso al puerto de Montevideo, los precios tarifados precedentemente sufrirán un recargo de un 100 %.

Tarifa H-5

Artículo 9º (Tarifa de los precios de los arrendamientos de remolcadores y lanchas a compañías cablegráficas). — La tarifa de los precios de los arrendamientos de remolcadores a las compañías cablegráficas, para destinarlos al recorrido, reparación y tendido de cables submarinos de su propiedad, será la siguiente:

Por cada 124 horas o fracción de duración del arrendamiento, si el remolcador arrendado es:

		$
a)	De potencia mayor de 600 caballos de fuerza	20.700.00
b)	De potencia mayor de 400 caballos de fuerza y hasta de 600 caballos de fuerza	17.940.00
c)	De potencia mayor de 150 caballos de fuerza y de hasta 400 caballos de fuerza	15.180.00
d)	De potencia de hasta 150 caballos de fuerza	9.660.00

Las tarifas de los precios de los arrendamientos de lanchas a las compañías cablegráficas, para destinarlas, conjuntamente con los remolcadores también arrendados, al recorrido, reparación y tendido de cables submarinos de su propiedad, será la siguiente:

Por cada 24 horas o fracción de duracción del arrendamiento, si la lancha arrendada es:

		$
a)	De porte superior a 100 toneladas	2.760.00
b)	De porte de hasta 100 toneladas..	2.070.00

Especificaciones:

a) El plazo de duración del arrendamiento se empezará a contar a partir de la fecha y hora en que el remolcador y lancha arrendados se ponen a disposición de la compañía arrendataria y terminará cuando ésta haga efectiva la entrega total de los mismos en el puerto de Montevideo.

b) Los precios de los arrendamientos de remolcadores y lanchas para el recorrido, reparación y tendido de cables submarinos, fuera de la zona comprendida entre La Plata y el Chuy, serán los que las partes fijen convencionalmente.

c) Los remolcadores y lanchas arrendados para el recorrido, reparación y tendido de cables submarinos de propiedad de las compañías arrendatarias, estarán dotados con el mismo número de tripulantes que se asignan para los viajes fuera del puerto y rada de Montevideo.

d) Los pedidos de arrendamiento de remolcadores y lanchas a que refiere el presente artículo, deberán formularse con una anticipación no inferior a 24 horas.

Artículo 10. (Obligaciones de las compañías arrendatarias):

a) Los consumos de combustibles, lubricantes y demás provisiones de máquina del remolcador para el viaje concertado, serán abonados integralmente por las compañías arrendatarias, de acuerdo con los precios de plaza que fijará, en cada caso, la Proveeduría General de la Administración Nacional de Puertos, en un plazo máximo de 72 horas contados a partir de la terminación del arrendamiento.

b) Las horas extraordinarias correspondientes al personal tripulante de los remolcadores y lanchas arrendadas, tanto en navegación como en puerto, serán de cargo exclusivo de las compañías arrendatarias, más un recargo de un 100 por ciento.

c) El seguro de los remolcadores, de las lanchas y de todo el material de propiedad de la Administración Nacional de Puertos depositado a bordo de unos y otras, será concertado por ella y de cargo exclusivo de las compañías arrendatarias.

d) La contratación de pilotos para los viajes concertados que deben realizarse fuera de las zonas autorizadas por la Prefectura General Marítima, será de cuenta y cargo de la compañía arrendataria

Art. 11. (Derechos de la Administración Nacional de Puertos). — La Administración Nacional de Puertos se reserva el derecho de suspender la ejecución de los arrendamientos de remolcadores y lanchas concertados, así como también los trabajos de recorrido, reparación y tendido de cables submarinos fuera del puerto de Montevideo, toda vez que repute necesario el material flotante arrendado para destinarlo a otros servicios, siendo de su cargo los gastos de traslado del personal y material de la compañía arrendataria.

En los casos señalados, el precio del arrendamiento, de los consumos de máquinas y del seguro y el importe de los extraordinarios del personal tripulante, serán de cargo de la compañía arrendataria hasta la fecha y hora de suspensión de la ejecución del arrendamiento.

Tarifa H-6

Artículo 12. (Tarifa de los precios de servicios prestados por medio de remolcadores y no comprendidos específicamente en ninguna de las tarifas anteriores). — La tarifa de los precios de los servicios aludidos, por cada hora o fracción de duración de los mismos, contada esta duración desde el momento en que el remolcador con el que se prestan sale de su apostadero hasta el momento de su vuelta a él, es la siguiente:

a)	Por cada remolcador de 1ra. categoría utilizado	$ 2.020.00
b)	Por cada remolcador de 2da. categoría utilizado	" 1.310.00
c)	Por cada remolcador de 3ra. categoría utilizado	" 735.00

El importe mínimo de los precios establecidos en el presente artículo, será el equivalente a una hora de duración del servicio.

CAPITULO II

Precio de los servicios de puerto

Artículo 13. (Definición de los servicios de puerto). — Los servicios de puerto son los que se prestan brindando a los buques el usufructo de las obras artificiales y del dragado del puerto de Montevideo y la protección y seguridad consiguientes y comprenden también, la puesta a disposición de los buques usuarios de amarradores y de una lancha de alcance de cabos.

Los servicios de puerto son los de fondeadero, atraque a muros y estadía sin operar ni en embarque ni en desembarque de carga.

Los precios correspondientes a los servicios de puerto se devengan, sin perjuicio de los precios que puedan devengarse por la prestación de los demás servicios marítimos portuarios adicionales.

Tarifa I-1

Artículo 14. (Tarifa de los precios correspondientes a los servicios de puerto de fondeadero o atraque). — La tarifa de los precios correspondientes a los servicios de puerto de fondeadero o atraque, es la siguiente:

1)	Prestados a buques de hasta 500 toneladas de registro neto	$ 1.935.00
2)	Prestados a buques de 501 a 1.000 toneladas de registro neto	" 2.760.00
3)	Prestados a buques de 1.001 a 2.000 toneladas de registro neto	" 3.505.00
4)	Prestados a buques de 2.001 a 3.000 toneladas de registro neto	" 3.865.00
5)	Prestados a buques de 3.001 a 4.000 toneladas de registro neto	" 4.280.00
6)	Prestados a buques de 4.001 a 5.000 toneladas de registro neto	" 4.965.00
7)	Prestados a buques de 5.001 a 7.000 toneladas de registro neto	" 5.110.00
8)	Prestados a buques de más de 7.001 toneladas de registro neto	" 5.520.00

La intervención de más de una embarcación que la establecida por el artículo 13, inciso 1º, para alcanzar cabos de amarre a muros, realizada a pedido de los usuarios, se cobrará a razón de $ 336.00 (trescientos treinta y seis pesos) por cada servicio.

Art. 15. (Buques exonerados de los precios establecidos en el artículo 14).

A) Estarán exonerados de los precios establecidos en la tarifa precedente, siempre que los servicios adicionales de remolque y atraque hayan sido efectuados por remolcadores de la Administración Nacional de Puertos, los siguientes buques:

   a) Los que conduzcan exclusivamente pasajeros, equipajes y correspondencia.
   b) Los que arriben en crucero de turismo.
   c) Los que hagan escala para efectuar reparaciones, aún cuando para ello se vean obligados a alijar y reembarcar su cargamento, provisiones y/o enseres.
   d) Los que embarquen o desembarquen lastre exclusivamente.
   e) Los que únicamente embarquen provisiones de boca, máquina y/o cubierta.
   f) Los que embarquen hasta un máximo de 200 toneladas de exportación y/o desembarquen 100 toneladas de importación.
   g) Los que embarquen y/o desembarquen hasta un máximo de 300 toneladas de tránsito.

B) Estarán también exonerados de los precios establecidos en la tarifa precedente, los siguientes buques:

   a) Los buques de bandera nacional inscriptos en la matrícula de cabotaje y afectados a la navegación de cabotaje menor o cabotaje propiamente dicho, que es la que se realiza entre puertos de la República y, por vía fluvial, entre puertos de la República y los de los países limítrofes y el Paraguay (artículos 10, 1º y 2º de la ley número 12.091 de 5 de enero de 1954; artículos 1º, 2º y 3º del decreto reglamentario de 1º de febrero de 1956 y artículo 1485, inciso 3º del Código de Comercio).
   b) Los buques de bandera nacional inscriptos en la matrícula de cabotaje y afectados a la navegación de gran cabotaje, que es la que se realiza entre puertos de la República y puertos marítimos de la costa atlántica de Sud América, (artículo 23 ley de 5 de enero de 1954, modificado por el artículo 1º ley 12,613 de 7 de julio de 1959), pero únicamente cuando la realicen para transportar mercaderías desde puertos uruguayos directamente a puertos brasileños o argentinos, o desde éstos directamente a los puertos nacionales (artículos 24 y 10 de la ley 12.091 de 5 de enero de 1954 y artículo 1485, inciso 3º del Código de Comercio).
   c) Los buques de bandera extranjera afectados a la navegación de cabotaje menor, por vía fluvial, entre puertos de la República y los de los países limítrofes y el Paraguay o afectados a la navegación de gran cabotaje, — entendidas ambas en el sentido legal que queda expuesto arriba—, y pertenecientes a Estados con los que la República haya concertado y ratificado tratados de reciprocidad (artículos 30 y 1º de la ley número 12.091, de 5 de enero de 1954).

Art. 16. (Rebajas de los precios establecidos en el artículo 14). — Siempre que los servicios adicionales de remolque y atraque hayan sido efectuados por remolcadores de la Administración Nacional de Puertos, los precios de los servicios de puerto de fondeadero o atraque, tendrán las siguientes rebajas:

a) De un 15 %, cuando los citados servicios se presten a buques de bandera extranjera afectados a la navegación de cabotaje menor, por vía fluvial, entre puertos de la República y los de los países limítrofes y el Paraguay o afectados a la navegación de gran cabotaje, —entendidas ambas en el sentido legal que queda expuesto arriba—, y pertenecientes a Estados con los que la República no haya concertado y/o ratificado tratados de reciprocidad.
b) De un 25 %, cuando los citados servicios se presten a buques de bandera nacional inscriptos en la matrícula de ultramar y afectados a la navegación marítima de ultramar.

c) Cuando los citados servicios se presten a buques de bandera nacional inscriptos en la matrícula de cabotaje y afectados a la navegación de gran cabotaje, entendida en su sentido legal, siempre que no sean de los que transporten mercaderías desde puertos uruguayos directamente a puertos brasileños o argentinos o desde éstos directamente a los puertos nacionales, devengarán el precio único de $ 280.00 por cada servicio.

Tarifa 1-2

Artículo 17. (Precio del servicio de puerto de estadía). — El servicio de puerto de estadía, que es el que se presta a los buques fondeados o atracados a muros sin operar ni en embarque ni en desembarque de carga, por cada día o fracción de duración del servicio y por cada mil toneladas de registro neto o fracción de los buques de que se trata, es de pesos 480.00.

Art. 18. (Buques exonerados totalmente del precio del servicio de puerto de estadía). — Están exonerados totalmente del precio del servicio de puerto de estadía, los siguientes buques:

A) Los enumerados en el artículo 15, apartado B), incisos a), b) y c).
B) Los buques de bandera nacional inscriptos en la matrícula de cabotaje y afectados a la navegación de gran cabotaje entendida en su sentido legal, que estén atracados y que no sean de los que transporten mercaderías desde puertos uruguayos directamente a puertos brasileños o argentinos o desde éstos directamente a los puertos nacionales, siempre que los servicios de su remolque, atraque y desatraque hayan sido y sean prestados por remolcadores de la Administración Nacional de Puertos.
C) Los buques de bandera nacional inscriptos en la matrícula de ultramar y afectados a la navegación marítima de ultramar, que estén fondeados, siempre que los servicios de su remolque, atraque y desatraque hayan sido y sean prestados por remolcadores de la Administración Nacional de Puertos.

Para que los buques a que refiere el presente artículo queden amparados por las exoneraciones en él establecidas, deben, además, cumplir las siguientes obligaciones: presentar certificado de navegabilidad; cambiar de ubicación a su costo, caso de no estar operando, si la Administración Nacional de Puertos, en interés público, reputase que deben hacerlo; presentar certificado de flotabilidad y ubicarse a su costo en la zona de estadía de buques en desarme, cuando hubiese vencido su certificado de navegabilidad.

Art. 19. (Buques exonerados parcialmente del precio del servicio de puerto de estadía). — Están exonerados parcialmente del precio del servicio de puerto de estadía, los siguientes buques:

A) Los buques atracados a muro que no efectúen operaciones los días domingos y feriados, del precio correspondiente a unos y otros y por hasta las 7 horas del primer día hábil, salvo lo dispuesto por el artículo 21, inciso c).
B) Los buques fondeados en dársena II o en zona de cabotaje, del precio correspondiente a las 3 horas inmediatas siguientes a la finalización de sus operaciones, siempre que los servicios de su remolque, atraque y desatraque hayan sido y sean prestados por remolcadores de la Administración Nacional de Puertos.

El indicado plazo de 3 horas libres del pago del precio del servicio de estadía, podrá prorrogarse por la Gerencia de los Servicios Terrestres, a solicitud de parte interesada, siempre que el fondeadero no fuera necesario para otro buque.
C) Los buques fondeados fuera de las dársenas, del precio correspondiente a los 60 días inmediatos siguientes a la finalización o interrupción de sus operaciones.

El indicado plazo de 60 días libres del pago del precio del servicio de estadía, podrá prorrogarse por la Administración Nacional de Puertos, a solicitud de parte interesada, siempre que presente el certificado de navegabilidad del buque.
D) Los buques atracados que hayan finalizado o interrumpido sus operaciones después de las 17 horas, del precio correspondiente al lapso comprendido entre el momento de la finalización o interrupción de sus operaciones y las 6 horas del día siguiente.
E) Los buques atracados que hayan finalizado sus operaciones, del precio correspondiente a las demoras en salir del puerto, debidas a su cierre o a falta de remolcadores.

Art. 20. (Rebajas del precio del servicio de puerto de estadía). — El precio del servicio de puerto de estadía establecido en el artículo 17, tendrá las siguientes rebajas:

A) De un 25 %, respecto a los buques atracados en 2ª o 3ª andanas o fondeados en dársena II o frente a la zona de cabotaje, siempre que de acuerdo con las normas precedentes no les corresponda una exoneración total o parcial y siempre que los servicios de su remolque, atraque y desatraque hayan sido y sean prestados por remolcadores de la Administración Nacional de Puertos.
B) De un 30 %, siempre que los servicios de su remolque y atraque sean efectuados por remolcadores de la Administración Nacional de Puertos, respecto a los siguientes buques:
   a) Los que conduzcan exclusivamente pasajeros, equipajes o correspondencia.
   b) Los que arriben en crucero de turismo.
   c) Los que hagan escala para efectuar reparaciones, aun cuando para ello se vean obligados a alijar y reembarcar su cargamento, provisiones y|o enseres.
   d) Los que embarquen o desembarquen lastre exclusivamente.
   e) Los que únicamente embarquen provisiones de boca, máquina y|o cubierta.
   f) Los que embarquen hasta un máximo de 200 toneladas de exportación y|o desembarquen hasta un máximo de 100 toneladas de importación.
   g) Los que embarquen y|o desembarquen hasta un máximo de 300 toneladas de tránsito.

Art. 21. (Obligaciones de los buques atracados a muros)

a) Los buques atracados a muros de los muelles y dársenas oficiales del puerto de Montevideo, deberán iniciar las operaciones una vez vencidas las 3 horas inmediatas siguientes al atraque: en caso contrario, deberán el precio del servicio de estadía por todo el tiempo comprendido entre el momento de aquel vencimiento y el momento de iniciación de las operaciones.

b) Los buques atracados a muros de los muelles y dársenas oficiales del puerto de Montevideo, después de iniciadas sus operaciones, no deberán interrumpirlas, durante los horarios de 7 a 11 y de 13 a 17 de cada día, por tiempos que en conjunto sumen más de 3 horas, salvo en el caso de lluvia o demás fenómenos atmosféricos que obsten a la prosecución de las operaciones de acuerdo con las reglamentaciones vigentes; en caso contrario, deberán el precio del servicio de estadía por todo el tiempo de la o las interrupciones que en conjunto sumen más de 3 horas.

c) Los buques atracados a muros de los muelles oficiales del puerto de Montevideo, en caso de registrarse indisponibilidad de muros, deberán trabajar extraordinariamente a su costo o bien abandonar el muro al que estan atracados, perdiendo el derecho de usufructuarlo hasta que esté disponible nuevamente.

La Gerencia de los Servicios Terrestres queda facultada para disponer el trabajo extraordinario de los buques durante los días domingos y feriados y, durante los días hábiles, dentro de los horarios de 19 a 23 y de 1 a 5 horas, así como para ordenar su cambio de ubicación, cuando lo considere necesario para el buen servicio, debiendo en todos los casos notificar a los agentes marítimos con la debida anticipación.

d) Cuando un buque efectúa sus operaciones de embarque o desembarque de mercaderías con notoria y marcada lentitud, la Administración Nacional de Puertos podrá señalarle un plazo perentorio para la terminación de aquéllas. Si vencido ese plazo, el buque no hubiera terminado sus operaciones, comenzará a devengar el precio del servicio de estadía.

CAPITULO III

Precios del arrendamiento de útiles y del servicio de buzos

Tarifa J-1

Artículo 22. (Tarifa de los precios de los arrendamientos de útiles). — La tarifa de los precios de los arrendamientos de los útiles que seguidamente se establecerán, es la siguiente:

a) De cabos y elásticos de remolque:

1) Por cada cabo de remolque y por cada servicio ...... $ 1.105.00
2) Por cada elástico de remolque y por cada servicio .. " 555.00

b) De amarrazones:

Por cada amarrazón utilizado y por día o fracción de utilización .... " 140.00

Tarifa J-2

Artículo 23. (Tarifa de los precios del servicio de buzos). — La tarifa de los precios del servicio consistente en brindar la utilización de buzos y del personal correspondiente, es la que sigue:

a) Por los trabajos que se efectúen en el puerto, antepuerto y bahía de Montevideo:

1) Por cada buzo utilizado y por la primera hora o fracción de duración del servicio .... $ 2.400.00
2) Por cada buzo utilizado y por cada hora o fracción subsiguiente a la primera hora de duración del servicio ..... " 1.200.00

b) Por los trabajos que se efectúen en otros lugares diferentes a los señalados precedentemente:

Por cada buzo utilizado y por cada día o fracción de duración del servicio .... $ 4.800.00

Cuando el servicio se preste en lugares diferentes al puerto, antepuerto y bahía de Montevideo, además del precio establecido de $ 4.800.00 por cada día o fracción de duración del mismo, los usuarios deberán pagar todos los gastos motivados por el traslado del personal y del equipo correspondiente.

Especificaciones:

a) Las horas extraordinarias que trabajen los buzos y el personal correspondiente, serán de exclusivo cargo de los usuarios del servicio, con más un recargo del 100 o|o.

b) Los precios de los servicios de buzos, empezarán a devengarse desde el momento de la salida de la expedición hasta el momento de su regreso al mismo lugar.

CAPITULO IV

Tarifas de los precios de los servicios de lanchajes. Disposiciones generales

Artículo 24. El servicio de lanchaje comprende la recepción, depósito y entrega de mercaderías en lancha.

Art. 25. Los precios de los distintos servicios de lanchajes se aplican tomándose como base el peso bruto de las mercaderías.

Los embarques o desembarques de mercaderías a|de lanchas, se efectuarán sin interrupción alguna, debiendo realizarse las operaciones de acuerdo con lo que es de uso en el puerto.

Art. 26. Desde el punto de vista de los precios de los servicios de lanchajes, éstos se dividen en:

a) Lanchajes de importación.
b) Lanchajes de exportación.
c) Lanchajes de sustancias y|o mercaderías peligrosas.
d) Lanchajes de mercaderías de retorno.
e) Lanchajes de carga y descarga de buques, que operan simultáneamente a lancha y a tierra.
f) Lanchajes de explosivos en tránsito.

Art. 27. Cuando los consignatarios de mercaderías deseen que estas permanezcan depositadas en lanchas, deberán solicitarlo por escrito a la Oficina de Remolques y Lanchajes, especificando marca, número, clase y cantidad de bultos. Los pedidos deberán formularse con anticipación a la fecha de recepción de las mercaderías. Sin este requisito no se atenderá pedido alguno.

Art. 28. Tratándose de bultos cuyo peso exija la intervención de la grúa flotante o de la grúa B-38, a juicio de la A.N.P., los interesados deberán realizar

la solicitud correspondiente para obtener la disposición de aquellas grúas, siendo de su cuenta y cargo los servicios que con ellas se efectúen.

Art. 29. Por el servicio solicitado y no efectuado por cualquier motivo inimputable a la A.N.P., se cobrarán todos los gastos causados.

Art. 30. Los servicios en horas extraordinarias, fuera del horario de 7 a 11 y de 13 a 17, y los que se lleven a cabo en los días domingos y feriados, serán del cargo del solicitante, con un recargo del 100 por ciento.

Salvo el caso de los servicios de lanchaje de exportación, cada uno de los demás servicios de lanchaje devengará como mínimo un precio de $ 480.00 (cuatrocientos ochenta pesos).

Art. 31. La Administración Nacional de Puertos responde:

a) Por la cantidad o número de bultos recibidos en depósito a flote.

b) Por el peso de los bultos o mercaderías a granel, pero sólo cuando se haya efectuado su pesada y a partir de la fecha en que se haya efectuado.

c) Por el contenido de los bultos envasados o envueltos adecuadamente, pero sólo cuando no habiéndolos observado en el momento de su recepción en lanchas, ulteriormente sus envases o envolturas presenten indicios o signos exteriores de violación o rotura, en oportunidad de practicarse su revisación o entrega. Producido este último supuesto, la A.N.P. abrirá los bultos cuyos envases o envolturas presenten los indicios o signos referidos e inventariará su contenido, labrando el acta correspondiente.

Art. 32. La A.N.P. no responde:

a) Por el peso de los bultos o mercaderías a granel recibidos en calidad de depósito a flote, que no hayan sido pesados hasta el momento de su entrega.

b) Por el contenido de los bultos envasados o envueltos adecuadamente, cuyos envases o envolturas no presenten indicios o signos exteriores de violación o rotura en oportunidad de su recepción o entrega o cuando aún habiendo presentado aquellos indicios en el momento de su recepción, haya formulado en ese momento en la documentación pertinente la observación del caso.

c) Por las faltas o averías de cualquier clase que sufran los bultos o mercaderías recibidos en lanchas y que hayan sido debidas a caso fortuito o fuerza mayor.

d) Por los accidentes que puedan sufrir los animales en pie, ya sea al embarcarlos o desembarcarlos en lancha o durante su permanencia en ella.

e) Por los daños que sufran las mercaderías sin envase recibidas en lancha.

Tarifa K-1

Artículo 33. (Tarifa de los precios del servicio de lanchaje de importación). — Comprende las mercaderías que se depositen en lanchas para ser despachadas directamente o para ser introducidos a depósitos así como para ser trasladadas a otros buques, siempre que no esté comprendido en otras tarifas:

Clase A)	Mercaderías generales. Por cada 1.000 kilos ..	$	85.00
Clase B)	Explosivos. Los primeros 5.000 kilogramos, por cada 1.000 kilos	"	890.00
	Por el excedente de 5.000 kls., por cada 1.000 kls.	"	280.00
Clase C)	Automóviles en general, aviones, carrocerías, chasis para camiones, automóviles y omnibuses, con o sin envase, por cada 1.000 kilos	"	970.00
Clase D)	Tambores y cascos vacíos, por cada 1.000 kls.	"	360.00
Clase E)	Animales en pie, por cada animal	"	280.00
Clase F)	Negro de humo, por cada 1.000 kilos	"	140.00

Especificaciones:

a) Para las operaciones de recepción de mercaderías al costado del buque, los agentes marítimos solicitarán a la Oficina de Remolques y Lanchajes el número de embarcaciones necesarias con el personal tripulante indispensable, debiendo indicar en cada caso el lugar de atraque de las lanchas.

b) Se considerarán partidas a los efectos de la liquidación correspondiente, toda mercadería comprendida en el mismo conocimiento del buque que entrega la carga a lancha.

Tarifa K-2

Artículo 34. (Tarifa de los precios del servicio de lanchaje de exportación). — Comprende los frutos del país u otras mercaderías similares, procedentes de puertos o lugares de la República Oriental del Uruguay o de puertos sudamericanos y que se reciban en lanchas para ser introducidas a depósitos o ser trasbordadas a otro buque:

Clase A)	Mercaderías generales, por cada 1.000 kilos	$	30.00
Clase B)	Animales en pie, por cada animal	"	115.00
Clase C)	Cascos y tambores vacíos, por cada 1.000 kilos	"	140.00

Especificaciones:

a) En los embarques de cueros salados, los interesados podrán cargar en la misma lancha hasta 3.000 kilos de sal por cada millar de cueros, sin aumento de precio.

b) Se consideran partidas a los efectos de la liquidación correspondiente, las mercaderías comprendidas en la misma clasificación, y para un determinado buque.

Tarifa K-3

Artículo 35. (Tarifa de los precios del servicio de lanchaje de sustancias y|o mercaderías peligrosas). — Comprende las mercaderías detalladas en el decreto del Poder Ejecutivo del 20 de junio de 1952:

Por cada 100 kilos o fracción ...... $ 15.00

1) **Especificaciones:** Se consideran partidas a los efectos de la liquidación, a todas las mercaderías comprendidas en el mismo conocimiento del buque que entrega las cargas a lancha.

2) **Exoneraciones:** Las mercaderías con destino a la Isla Libertad no pagarán lanchajes, siempre que las partidas se despachen en un solo lote. De no procederse en esta forma, el segundo o posteriores servicios pagarán el precio establecido en la presente tarifa. Las mercaderías con destino a la Isla Libertad, quedarán comprendidas en la exoneración establecida en este apartado sólo cuando lleguen al mencionado depósito en las lanchas de la Administración Nacional de Puertos o en las particulares que las hayan recibido directamente del buque que las condujo a puerto. En caso de que se empleen lanchas de la A.N.P., éstas deberán operar con la totalidad de la carga a lancha que conduzca el respectivo buque para poder ampararse en las disposiciones del apartado 2o. En todos los otros casos, deberá abonarse el precio del servicio de lanchaje a la Isla Libertad de acuerdo con los montos tarifarios pertinentes.

Tarifa K-4

Artículo 36. (Tarifa de los precios por el servicio de transporte de mercaderías de retorno). — Todas las mercaderías de retorno que se reciban en lanchas para ser transportadas hasta el depósito correspondiente, pagarán, por cada 1.000 kilos brutos o fracción, $ 130.00.

Especificaciones:

a) Los servicios indicados serán de cargo exclusivo de quien los solicite.

b) Las liquidaciones se formularán sobre la base del peso global de los bultos recibidos en lanchas como si se tratase de una sola partida.

Los automóviles, aviones, camiones, vehículos en general, carrocerías y chasis para automóviles, camiones y omnibuses pagarán los precios fijados en la tarifa de lanchaje de importación. El precio mínimo de este servicio, será de $ 480.00.

Tarifa K-5

Artículo 37. (Tarifa de los precios del servicio de lanchaje de carga y descarga de buques que operen simultaneamente a lancha y a tierra).

Por cada lancha y por día o fracción . $ 1.660.00

1) **Especificaciones:**

a) Las lanchas que intervengan en las operaciones indicadas serán tripuladas por un patrón y cuatro marineros. Cuando se soliciten refuerzos de tripulación o doble tripulación, para trabajar a dos manos en la misma lancha, se cobrará íntegramente el importe de los jornales que perciba el personal destinado para uno u otro caso con el 100 o|o de recargo.

b) Los servicios que se efectúen fuera de horario ordinario de 7 a 11 y de 13 a 17 horas y en días domingos y feriados, serán de exclusivo cargo del buque o de sus agentes o armadores respectivos con el 100 o|o de recargo.

c) Las lanchas cargadas que por cualquier impedimento no puedan realizar sus operaciones de descarga a depósito pagarán por día o fracción de día $ 1.200.00.

d) En todos los casos podrá disponerse el pase del personal de una lancha a otra para activar las operaciones de recepción o entrega de mercaderías según convenga al interés del buque.

e) Las mercaderías destinadas a vagón no podrán descargarse a lanchas, excepto en los casos en que por conveniencia del interés público, se autoricen esas operaciones por la Gerencia de los Servicios Terrestres.

Estos servicios de lanchas se prestarán únicamente a los buques que realicen sus operaciones atracados a muros de las dársenas del puerto.

Los pedidos deberán formularse:

1) Para iniciar las operaciones a las 7 horas, el día anterior antes de las 17 horas.

2) Para el envío de lanchas al costado del buque después de las 11 horas, antes de las 10 horas del mismo día.

3) Cuando los buques den comienzo a la descarga de mercaderías después de las 17 horas, antes de las 16 horas del mismo día.

Tarifa K-6

Artículo 38. (Tarifa de los precios del servicio de lanchaje de explosivos en tránsito).

Esta tarifa comprende unicamente a los explosivos que sean descargados a lancha y cargados por el mismo buque, una vez finalizados sus operaciones en el puerto de Montevideo.

Los primeros 12.000 kilos brutos o fracción	$	4.140.00
El excedente de 12.000 kilos pagará, por cada 1.000 kilos	"	170.00

Especificaciones:

a) El plazo libre de pago de estadías de lancha será de 48 horas a contar de la iniciación del embarque hasta la finalización de la descarga al costado del buque.

b) Las estadías en lanchas se liquidarán por el tonelaje de capacidad de la embarcación ocupada y según los precios establecidos en la Tarifa K-8.

Queda excluído en este servicio el recargo del 75 o|o establecido en recargos al lanchaje (artículo 40, recargo 2-b).

Tarifa K-7

Artículo 39. (Tarifa de los precios por el arrendamiento de lanchas). — El arrendamiento de lanchas, tripuladas por un patrón y un marinero se cobrará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por día o fracción de día:

Lancha de 1 a 50 toneladas de porte	$	1.500.00
Lancha de 51 a 100 toneladas de porte	"	2.100.00
Lancha de 101 a 200 toneladas de porte	"	2.700.00
Lancha de más de 200 toneladas de porte	"	2.300.00

1) **Franquicias:** Gozarán de un descuento de un 25 por ciento los arrendamientos a organismos del Estado siempre que no se beneficien con un descuento mayor por otro concepto.

2) **Obligaciones del usuario:**

a) El cobro del arrendamiento se hará efectivo a partir de la fecha y hora que la lancha se pone a disposición de los interesados hasta su entrega total en el puerto de Montevideo.

b) Los consumos, pérdidas o averías en los materiales y|o enseres serán de cargo de los arrendatarios de acuerdo con los precios de plaza que la Proveeduría General de la Administración Nacional de Puertos fijará en cada caso, dentro de las 72 horas de la finalización del arrendamiento.

c) Las horas extraordinarias del personal tripulante tanto en navegación como en puerto, serán de exclusivo cargo del arrendatario con un 100 o|o de recargo.

d) El seguro de la lancha y de todo el material de la misma depositado a bordo, será de cargo del arrendatario y lo concertará la Administración Nacional de Puertos.

e) Los precios para los servicios fuera de los lugares comprendidos entre Puerto Buceo, Isla de Flores y Punta Yeguas, serán convencionales.

3) **Derechos de la Administración Nacional de Puertos:** La Administración Nacional de Puertos se reserva el derecho de suspender los arrendamientos toda vez que repute necesario el material flotante, siendo de su cargo los gastos de traslado de la lancha arrendada, en cuyo caso el arrendamiento se hará efectivo hasta la fecha y hora de suspensión del servicio.

Art. 40. (Disposiciones generales para los servicios de lanchaje) (Tarifa K-1 a K-6).

1) **Franquicias:** Gozarán de un descuento del 25 por ciento los lanchajes de mercaderías pertenecientes a Organismos del Estado, siempre que no se beneficien con un descuento mayor por otro concepto.

2) **Recargos:**

a) Los bultos que se reciban en lanchas y cuyo peso exceda de 2.000 kilos pagarán, además del lanchaje correspondiente, $ 225.00 por cada 1.000 kilos de exceso.

b) Los servicios de recepción o entrega de mercaderías de|a lanchas en los lugares más abajo indicados, sufrirán los siguientes recargos:

1) 50 o|o, en los muelles situados dentro de la bahía y ubicados en Bella Vista, Capurro o La Teja.

2) 75 o|o, en rada exterior del puerto de Montevideo o en los muelles ubicados dentro de la bahía y situados en el Pantanoso o en el Cerro.

3) 100 o|o, en Punta de Sayago o Punta de Yeguas.

Tarifa K-8

Artículo 41. (Tarifa de los precios del servicio de estadía en lancha).

a) El plazo libre de estadía en lancha será de cuatro días corridos a contar de la fecha de iniciación del embarque. Vencido el plazo acordado, se cobrarán las estadías con arreglo a la capacidad de la embarcación ocupada y según la escala de precios que se establece a continuación.

Lancha de 1 a 50 toneladas de porte y por día o fracción	$ 830.00
Lancha de 51 a 100 toneladas de porte y por día o fracción	" 1.050.00
Lancha de 101 a 150 toneladas de porte y por día o fracción ...	" 1.105.00
Lancha de 151 a 200 toneladas de porte y por día o fracción ...	" 1.245.00
Lancha de más de 200 toneladas de porte y por día o fracción ...	" 1.380.00

b) La liquidación de estadías en lanchas, cargadas con mercaderías de distintos consignatarios o cargadores, se formulará proporcionalmente tomando por base el importe de lanchaje que corresponda pagar a cada uno.

CAPITULO V

Disposiciones finales

Artículo 42. (Precios de los servicios portuarios marítimos no tarifados). — Los precios de cualesquiera servicios portuarios marítimos no tarifados expresamente en ninguna de las normas del presente TITULO V, deberán fijarse de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 20 de la ley de 21 de julio de 1916.

Art. 43. (Interpretación y reglamentación de las precedentes normas tarifarias). — La interpretación de cualesquiera de las precedentes normas tarifarias de un modo generalmente obligatorio, sólo podrá hacerse de acuerdo con el procedimiento formal establecido por el artículo 20 de la citada ley del 21 de julio de 1916.

El Directorio reglamentará las precedentes normas tarifarias en lo pertinente y en cuanto lo estime necesario.

Art. 44. (No acumulación de rebajas). — Las rebajas acordadas en las tarifas de este TITULO V no son acumulativas, correspondiendo en todos los casos únicamente la mayor.

Art. 45. (Derogación expresa y total de las tarifas y normas tarifarias anteriores). — Deróganse totalmente todas las tarifas anteriores de los precios de los servicios portuarios marítimos prestados en el puerto de Montevideo y en el ámbito de jurisdicción del mismo, con excepción de las normas contenidas en el decreto del 23 de setiembre de 1933, que obliga a todas las reparticiones de la Administración Central a utilizar los servicios de carácter marítimo que presta la Administración Nacional de Puertos.

Los precios correspondientes a los servicios marítimos prestados a los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, tendrán una rebaja de un 25 o|o siempre que en todas las operaciones que realicen utilicen única y exclusivamente los servicios marítimos de la Administración Nacional de Puertos.

TITULO VI

Artículo 1o. (Precios de los servicios de asistencia, salvamento, transporte marítimo y fletamento). — Los precios de los servicios de asistencia, salvamento, transporte marítimo y fletamento, serán fijados mediante los respectivos contratos concertados entre la Administración Nacional de Puertos y los usuarios, de acuerdo con las normas del Código de Comercio y de los tratados ratificados por la República.

Art. 2o. (Fecha de entrada en vigencia de las tarifas y normas tarifarias contenidas en los TITULOS II a V de este Presupuesto). — Las tarifas y normas tarifarias correspondientes contenidas en los precedentes TITULOS II, III, IV y V entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial", con excepción de las relativas a los servicios prestados a las mercaderías en tránsito, las cuales entrarán en vigor una vez transcurridos 90 días de la publicación de la referencia.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta. — Se modifican disposiciones referentes a promociones de personal administrativo de la Dirección General de Telecomunicaciones.

En Montevideo, el día 28 del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Ascensos: Personal administrativo del Item 3.28 Dirección General de Telecomunicaciones. Modifícase el Acta N.o 690 de 31 de agosto de 1965, para establecer que en la parte correspondiente a promociones para el cargo de Oficial 2.o en Personal Administrativo. donde dice: ..."en su sustitución, al actual Oficial 4.o, Partida 106, Categoría IV, Grado 7, don Gonzalo María Paz, ciudadano natural, Credencial Cívica B.N.B. N.o 10.789 y en su sustitución, al actual Auxiliar 1.o, Partida 105, Categoría V, Grado 5, don Bismark García, ciudadano natural, Credencial Cívica B.B.B. N.o 13.125", debe decir: ..."en su sustitución, al actual Oficial 4.o, Partida 106, Categoría IV, Grado 7, don Gelacio Barreto, ciudadano natural, Credencial Cívica L.B.D. N.o 1019; y en su sustitución, al actual Auxiliar 1.o, Partida 107, Categoría V, Grado 5, doña Dora Carballo, ciudadana natural, Credencial Cívica A.I.B. N.o 3093".

Extiéndanse las Certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos. las que serán firmadas por el Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — General PABLO C. MORATORIO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Cumplimiento de la ley N.o 10.008 (5 de abril de 1941, artículo 27, inciso C)

Cancelación de Personería Jurídica de la Asociación Nacional de Cooperativas Ruralistas Agropecuarias Ltda.

Montevideo, 16 de diciembre de 1965.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero: Cancélase la personería jurídica otorgada a la Asociación Nacional de Cooperativas Ruralistas Agropecuarias Limitada (ANCRAL), por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de setiembre de 1963 (fs. 24 a 25).

Segundo: Comuníquese y vuelva, a sus efectos a la Dirección de Agronomía.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

Cumplimiento de la ley N.o 10.008 (de 5 de abril de 1941, artículo 27, inciso C)

Síntesis de los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria Ltda., Exportadora de Frutas Uruguayas (CALEFU).

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Recepción clasificación, empaque, conservación, exportación y venta directa o indirecta, o envíos a consignación de la producción frutícola, hortícola o agropecuaria de las explotaciones individuales o en común de sus asociados.

Capital Social: Ilimitado, constituído por partes sociales nominativas, indivisibles y transferibles de un valor unitario de $ 100.00.

De los Socios: Su número será ilimitado. pudiéndose asociar toda persona natural que reúna las condiciones que establecen los estatutos sociales.

Distribución de Utilidades: El 15 o|o para el Fondo de Reserva hasta que este iguale el capital, reduciéndose el 10 o|o a partir de ese momento y cesando cuando dicho fondo triplique el capital. El 60 o|o como mínimo para distribuirse entre los socios en proporción a las operaciones realizadas con la Cooperativa o al trabajo realizado por cada socio. El remanente según lo resuelva la Asamblea pudiendo disponer hasta un máximo del 10 o|o para distribuir como estímulo entre los empleados de la Cooperativa.

Consejo Directivo: Se compondrá de 5 miembros titulares e igual número de suplentes, quienes ejercerán sus funciones por dos años.

Comisión Fiscal: Durará un año en sus funciones y se compondrá de 3 titulares y de 3 suplentes.

Cumplimiento de la ley N.o 10.008 (de 5 de abril de 1941. art. 27, inc. C)

Síntesis de los estatutos de la Cooperativa Agropecuaria Limitada "Mi Rancho" (CAIMIRA).

Domicilio: Cerro Pelado, 6.a Sección Policial y Judicial de Rivera.

Objeto: Proveer a sus asociados de los artículos necesarios para sus explotaciones, así como para el consumo propio. Industrialización, conservación y comercialización de la producción agropecuaria de los socios.

Capital Social: Ilimitado, constituído por partes sociales nominativas, indivisibles y transferibles de un valor unitario de $ 25.00.

De los Socios: Su número será ilimitado, pudiéndose asociar toda persona natural que reúna las condiciones que establecen los estatutos sociales.

Distribución de Utilidades: El 15 o|o para el Fondo de Reserva hasta que éste iguale al capital, reduciéndose al 10 o|o a partir de ese momento y cesando cuando dicho fondo triplique al capital. El 60 o|o como mínimo para distribuir entre los socios en proporción a las operaciones realizadas con la cooperativa o al trabajo entre los funcionarios de la cooperativa o al trabajo entre los funcionarios de la cooperativa. El 5 o|o para un Fondo de Educación Cooperativa. El 10 por ciento restante para constitución de otros Fondos destinados a Previsión, Servicios Sociales, Estímulos o Fomento, de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea General.

Consejo Directivo: Se compondrá de 5 miembros titulares y 5 suplentes quienes ejercerán sus funciones por dos años.

Comisión Fiscal: Durará cuatro años en sus funciones y se compondrá de tres miembros titulares e igual número de suplentes.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Acta. — Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, sobre comercio ilícito de la carne (*).

Acta. — En Montevideo a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Industrias y Trabajo, y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración y a propuesta del mismo.

SE RESUELVE:

1.o Comisar de conformidad con lo dispuesto por la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decretos de 13 de enero de 1959, 15 de setiembre de 1959, 23 de noviembre de 1965 y 26 de setiembre de 1965

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 7 de enero de 1966.

sobre Comercio Ilícito de la Carne, la carne vacuna, carne ovina y|o porcina, etc., así como también los vehículos incautados en los procedimientos que a continuación se detallan.

Acta N.o 5239 de 29 de abril de 1963, se le interviene al señor Manuel Cerzón, domiciliado en Bartolomé Mitre N.o 1525, 145 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de trescientos pesos ($ 300.00).

Acta N.o 5313 de 4 de diciembre de 1962, se le intervienen al señor Isidro Lamas domiciliado en Domingo Aramburú N.o 1903, 85 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de trescientos pesos ($ 300.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5217 de 9 de abril de 1963, se le intervienen al señor Alberto González, domiciliado en Uruguayana N.o 3450, 67 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de cuatrocientos pesos ($ 400.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5847 se le intervienen al señor José Salgado, domiciliado en Bartolomé Mitre N.o 1525, 90 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita (27 de junio de 1963) aplicándosele una multa de cuatrocientos pesos ($ 400.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5288 de 30 de diciembre de 1962 se le intervienen al señor Ramón Luzardo, 194 kilogramos de carne vacuna y 105 kilogramos de carne ovina de procedencia ilícita aplicándosele una multa de seiscientos pesos ($ 600.00) dado su calidad de reincidente en su domicilio de Rivera Indarte N.o 4313.

Acta N.o 5946 de 14 de marzo de 1963 se le intervienen al señor Santiago Vázquez, domiciliado en Monte Caseros número 2799, 239 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de mil pesos ($ 1.000.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 3494 de 27 de febrero de 1963 se le intervienen al señor Sumesa S. A. domiciliado en Monte Caseros N.o 2628, 130 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de seiscientos pesos ($ 600.00).

Acta N.o 5216 de 13 de abril de 1963, se le intervienen al señor Alberto González, domiciliado en Uruguayana 3450, 51 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de cuatrocientos pesos ($ 400.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5408 de fecha 20 de noviembre de 1962 se le intervienen al señor José Esciza y María Pilar Pérez Pérez, domiciliados en Comercio N.o 2451, 51 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de doscientos pesos ($ 200.00).

Acta N.o 5409 de fecha 21 de noviembre de 1962 se le intervienen al señor Lizardo González, domiciliado en Cabrera N.o 4100, 174 kilogramos de carne vacuna y 19 kilogramos de carne ovina aplicándosele una multa de seiscientos pesos ($ 600.00).

Acta N.o 5850 de 25 de junio de 1963 se le intervienen al señor José Roberto González, domiciliado en José L. Terra número 3214, 32 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de trescientos pesos ($ 300.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5132 de 27 de octubre de 1962 se le intervienen al señor Manuel Alonso, domiciliado en la calle Cuchilla Grande N.o 4187, 63 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de cuatrocientos pesos ($ 400.00).

Acta N.o 5474 de 1.o de abril de 1963 se le intervienen al señor Israel [illegible] domiciliado en Arenal Grande N.o 2358, 53 kilogramos de carne vacuna y 29 kilogramos de carne de ternera de procedencia ilícita aplicándosele una multa de cuatrocientos pesos ($ 400.00), dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5214 de 10 de abril de 1963 se le intervienen al señor Argentino Granja, domiciliado en La Paz N.o 2102, 105 kilogramos de carne vacuna y 39 kilogramos de ternera aplicándosele una multa de seiscientos pesos ($ 600.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5487 de 29 de febrero de 1963 se le intervienen al señor Ramón Varela, domiciliado en Guipuzcoa N.o 352, 485 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5406 de 19 de noviembre de 1962 se le intervienen a la señora Peregrina C. de Cabrera, domiciliada en la calle Joaquín Requena N.o 2805, 150 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de seiscientos pesos ($ 600.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5407 de 19 de noviembre de 1962 se le intervienen a la señora Peregrina O. de Cabrera, domiciliada en Joaquín Requena N.o 2805. 51 kgs. de carne vacuna y 3 kgs. de carne ovina de procedencia ilícita aplicándosele una multa de cuatrocientos pesos ($ 400.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5943 de 21 de junio de 1963 se le intervienen a la señora Peregrina C. de Cabrera domiciliada en la calle Joaquín Requena N.o 2805, 130 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita, aplicándosele una multa de seiscientos pesos ($ 600.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5278 de 24 de diciembre de 1963 se le intervienen al señor Manuel Varela domiciliado en la calle Aréchaga número 3400, 103 kgs. de carne vacuna y 385 kgs. de carne ovina de procedencia ilícita aplicándosele una multa de seiscientos pesos ($ 600.00).

Acta N.o 5947 de 15 de mayo de 1963 se le intervienen al señor López y Sánchez domiciliado en Marcelino Berthelot 1763, 16 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de doscientos pesos ($ 200.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5134 de 26 de octubre de 1962 se le intervienen al señor Ramón Varela domiciliado en la calle Guipúzcoa número 358, 485 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5212 de 22 de abril de 1963 se le intervienen al señor Alberto Fernández Alonso domiciliado en Cipriano Miró N.o 2700, 237 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de mil pesos ($ 1.000.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5981 de 27 de marzo de 1963 se le intervienen al señor Domingo Rodríguez domiciliado en Juan María Gutiérrez N.o 3552 40 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de ciento cincuenta pesos ($ 150.00).

Acta N.o 5450 de 24 de febrero de 1963 se le intervienen al señor Manuel Palma, con domicilio en la calle Aréchaga número 3400, 50 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de trescientos pesos ($ 300.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5925 de 11 de mayo de 1963 se le intervienen al señor Juan Scavone domiciliado en Grito de Gloria 1409. 85 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de cuatrocientos pesos ($ 400.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5868 de 18 de junio de 1963 se le intervienen al señor Feliciano Alonso domiciliado en Yaguarón 1921, 124 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de seiscientos pesos ($ 600.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5949 de 15 de mayo de 1963 se le intervienen al señor Misa y Maurig domiciliado en Propios 1852, la cantidad de 114 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de seiscientos pesos ($ 600.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5848 de 8 de julio de 1963 se le intervienen al señor Luzardo González Fernández domiciliado en Cabrera N.o 4100 la cantidad de 103 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de seiscientos pesos $ (600.00) dado su calidad de reincidente.

2.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes en estas intervenciones.

3.o Extiéndanse en los expedientes respectivos las resoluciones correspondientes, las que serán firmadas por el Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

4.o A los fines del cobro de la multa impuesta se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 19 del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de enero de 1959.

5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

Acta. — Se aplican sanciones y se decomisan mercaderías por infracción a la ley 12.120, sobre comercio ilícito de la carne. (*)

Acta. — En Montevideo, a los 11 días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Industrias y Trabajo, y vistos los asuntos de esa Cartera sometidos a su consideración y a propuesta del mismo.

SE RESUELVE:

1.o Comisar de conformidad con lo dispuesto por la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decretos de 13 de enero de 1959, 15 de setiembre de 1959, 23 de noviembre de 1961, y 26 de setiembre de 1963 (sobre Comercio ilícito de la carne), la carne vacuna, carne ovina y|o porcina incautada en los procedimientos que a continuación se detallan.

Acta N.o 10.566 del 4 de setiembre de 1965, se intervienen 84 kilogramos de carne vacuna en el matadero clandestino sito en la calle Lutecia 2082, desconociéndose el nombre del infractor.

Acta N.o 10.462 del 13 de abril de 1965, se intervienen al señor Juan María Rodríguez Longo, dom. en la calle Juan María Gutiérrez 5532, 25 kilogramos de carne vacuna aplicándosele una multa de Doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) dado su calidad de reincidente.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 17 de diciembre de 1965.

Acta N.o 10.998 del 23 de agosto de 1965, se le intervienen 50 kilogramos de carne ovina y 4 cueros capones en el matadero clandestino sito en la calle Casavalle s|n desconociéndose el nombre del infractor.

Acta N.o 10.685 del 1.o de setiembre de 1965 se intervienen 25 kgs. de carne ovina en la carnicería clandestina sita kgs. de carne vacuna desconociéndose al nombre del infractor.

Acta N.o 10.017 del 26 de agosto de 1965, se intervienen 61 kgs. de carne vacuna en la vía pública desconociéndose al infractor.

Acta N.o 11.079 del 8 de setiembre de 1965 se intervienen en la vía pública 45 kgs. de carne vacuna desconociéndose al infractor.

Acta N.o 11.068 del 23 de agosto de 1965 se intervienen 60 kgs. de carne vacuna y 1 cabeza Idem de kgs. 8 en la carnicería clandestina sita en San Fuentes 3270 desconociéndose al infractor.

Acta N.o 10.966 del 25 de agosto de 1965 se intervienen en la vía pública 72 kgs. de carne vacuna desconociéndose al infractor.

Acta N.o 11.026 del 26 de agosto de 1965 se intervienen en la vía pública 79 kgs. de carne vacuna desconociéndose al infractor.

Acta N.o 11.018 del 25 de agosto de 1965 se intervienen 73 kgs. de carne vacuna desconociéndose al infractor.

Acta N.o 10.686 del 2 de setiembre de 1965 se intervienen 63 kgs. de carne vacuna en la vía pública desconociéndose al infractor.

Acta N.o 11 033 del 3 de setiembre de 1965 se intervienen 55 kgs. de carne vacuna en la vía pública desconociéndose el infractor.

Acta N.o 10.855 del 25 de agosto de 1965 se intervienen 40 kgs. de carne vacuna en la vía pública desconociéndose al infractor.

Acta N.o 11.010 del 24 de agosto de 1965 se intervienen 60 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita desconociéndose al infractor.

Acta N.o 11.417 del 25 de agosto de 1965 se intervienen 50 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita desconociéndose al infractor.

Acta N.o 10.801 del 3 de setiembre de 1965 se intervienen en la vía pública 146 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita desconociéndose al infractor.

Acta N.o 10.993 del 20 de agosto de 1965 se le intervienen al señor Juan Carlos Insúa con domicilio en la calle San José 1333, 60 kgs. de carne vacuna aplicándosele una multa de novecientos pesos ($ 900.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 10.246 del 12 de junio de 1965 se le intervienen al señor Manuel Villaverde Couto con dom. en la calle Galicia 2249, 16 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de cien pesos ($ 100.00).

Acta N.o 10.776 del 30 de marzo de 1965 se le intervienen al señor Pedro Stratta con dom. en la calle Cuchilla Grande N.o 4968, 30 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de trescientos pesos (pesos 300.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 11.066 del 23 de agosto de 1965 se le intervienen al señor Plinio Belletti con dom. en la calle Francisco Tajes N.o 1195 20 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de doscientos pesos ($ 200.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 10.682 del 30 de agosto de 1965 se intervienen en la vía pública 60 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita desconociéndose al infractor.

Acta N.o 10.903 del 18 de agosto de 1965 se intervienen al señor Juan José González Bentancor con dom. en Camino Bisel 3537, 40 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de cien pesos ($ 100.00).

Acta N.o 10.752 del 26 de junio de 1965 se le intervienen al señor Isidoro Caramés con dom. en la calle Simón Martínez N.o 94, 40 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de cuatrocientos pesos ($ 400.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 10.791 del 26 de agosto de 1965 se le intervienen al señor José Barcia Misa con dom. en la calle 2 de Mayo 1495, 22 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de cinco mil pesos ($ 5.000.00) dado su calidad de reincidente decretándose el cierre del comercio de carnicería de la misma dirección por el término de sesenta días (60).

Acta N.o 10 660 del 14 de mayo de 1965, se intervienen al señor Lizardo González Fernández con dom. en la calle Cabrera N.o 4100, 10 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita, aplicándosele una multa de cinco mil pesos (pesos 5.000.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 10.820 del 3 de julio de 1965 se le intervienen al señor Urbano Lorenzo con carnicería sita en la calle Industria 2652, 8 kgs. de carne vacuna y 4 de carne ovina aplicándosele una multa de cinco mil pesos ($ 5.000.00) y decretándose el cierre del establecimiento comercial por el término de sesenta días, dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 10.841 del 22 de junio de 1965 se intervienen al señor Pedro Curbelo Bentancur con dom. en el Dpto. de San José, 25 kgs. de carne bovina de procedencia ilícita aplicándosele una multa de cien pesos ($ 100.00).

Acta N.o 10.245 del 12 de junio de 1965 se le intervienen al señor Angel Yapati con dom. en Garzón 1349, 14 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de cien pesos ($ 100.00).

Acta N.o 10.851 del 9 de junio de 1965 se le intervienen al señor Mirtha Alves Da Silva con dom. en la calle San José 1083, 35 kgs. de carne bovina de procedencia ilícita aplicándosele una multa de cien pesos ($ 100.00).

Acta N.o 10751 de 18 de junio de 1965 se intervienen al señor Ulpiano Godofredo Pacheco con carnicería y matadero clandestino sito en la calle Camino San Fuente N.o 3720, 112 kgs. de carne vacuna y un cuero de novillo de procedencia ilícita aplicándosele una multa de trescientos pesos ($ 300.00).

Acta N.o 10669 del 1.o de junio de 1965 se intervienen al señor Manuel Varela Gómez con domicilio en la calle Piedras N.o 411, 20 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de cien pesos ($ 100.00).

Acta N.o 10667 de 1.o de junio de 1965 se intervienen al señor Juan Vieytes con domicilio en la calle Paysandú 1351, 21 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de cien pesos ($ 100.00).

Acta N.o 10901 del 8 de julio de 1965 se intervienen al señor Luis Alberto Sánchez con domicilio en Vista Linda (Departamento de Canelones), 33 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de cien pesos (pesos 100.00).

Acta N.o 10877 del 10 de julio de 1965 se intervienen al señor Aladino Barreiro con domicilio en la calle Guaraní 1370, 110 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de trescientos pesos ($ 300.00).

Acta N.o 10242 del 2 de junio de 1965 se le intervienen al señor Federico Fontana con domicilio en San Miguel número 147, 74 kgs. de carne porcina de procedencia ilícita aplicándosele una multa de ciento cincuenta pesos ($ 150.00).

Acta N.o 10844 del 6 de julio de 1965 se le intervienen al señor Luis Alberto Galan con domicilio en la calle Lima número 1501, 220 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de quinientos pesos ($ 500.00).

Acta N.o 10693 del 13 de mayo de 1965 se intervinieron al señor Omar Sánchez con matadero clandestino en la calle Bérgamo N.o 3460, 270 kgs. de carne vacuna, 1 cuero de novillo (epidemia) de 35 kgs. y 1 cuerpo de vacuno (epidemia) de 25 kgs. de procedencia ilícita, aplicándosele una multa de quinientos pesos ($ 500.00).

Acta N.o 10665 del 17 de junio de 1965 se intervinieron al señor Ernesto Asti Ferrari con domicilio en Jacquart 239, 28 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de cien pesos ($ 100.00).

Acta N.o 1084 del 12 de junio de 1965 se le intervienen a la Sra. Aurora Martínez de Duche con domicilio en la calle Senda 12 N.o 4930, 18 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de cien pesos ($ 100.00).

Acta N.o 10818 del 14 de junio de 1965 se le intervienen al señor Nelson Ariel Canobre con domicilio en la calle La Paz s|n., 56 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándose le una multa de ciento cincuenta pesos ($ 150.00).

Acta N.o 10879 del 12 de julio de 1965 se intervienen al señor Adolfo Villar Estevez con domicilio en la calle Buxareo N.o 1236, 58 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de ciento cincuenta pesos ($ 150.00).

Acta N.o 10880 del 13 de julio de 1965 se le intervienen al señor Antonio Escudero, con domicilio en la calle Avda. Italia s|n. esq. Oribe, 25 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de cien pesos ($ 100.00).

2.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de carne decomisada en estos procedimientos a los funcionarios actuantes.

3.o Extiéndase en los expedientes respectivos las resoluciones correspondientes, las que serán firmadas por el Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas por la presente acta.

4.o A los fines del cobro de las multas impuestas se seguirá el procedimiento señalado por el artículo 19 del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de enero de 1959.

Por el Consejo: BELTRAN. — F. MARIO UBILLOS. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

Acta. — Se admite el pago de las anualidades atrasadas, correspondientes a las Patentes de Invención que se detallan.

Acta: En Montevideo, el día 23 de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Industrias y Trabajo, y visto los asuntos de esa Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo.

RESUELVE:

1.o Admitir el pago de las anualidades atarasadas que a continuación se es-

pecifica, correspondientes a las Patentes de Invención que seguidamente se detalla:

Sexta (6a.). cuota anual de la Patente N.o 5641, para: "Aplicación de los multivibradores como interruptor intermitente de tiempo regulable", concedida por resolución de 24 de noviembre de 1959, a favor de Alcibíades Grunberg, de Montevideo (Uruguay).

Segunda (2a.) cuota anual de la Patente N.o 5995, para: "Caja de Conexiones múltiple, para desagüe de cuartos de baño de planta baja", concedida por resolución de 7 de febrero de 1964, a favor de la Sra. Josefina Salpetro de Silva, de Montevideo, (Uruguay).

2.o Las cuotas anuales d que trata el numeral 1.o precedente, deberán ser abonadas con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o).

3.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

Acta. — Se desestiman las solicitudes de registro de las marcas que se determinan.

Acta: En Montevideo, el día 23 de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Industrias y Trabajo, y visto los asuntos de esa Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo.

RESUELVE:

1.o Desestimar las solicitudes de registro de las Marcas que a continuación se indica:

"Voxson", Acta N.o 75.341, formulada por los señores Héctor D'Errico y José Dible, de Montevideo.

"La Especialista", Acta N.o 77.166, formulada por la firma Menéndez Rodríguez y Cía., de Montevideo.

"Rutensil", Acta N.o 67.123, formulada por la firma Viscaintz y Arean, de Montevideo.

"Gidalon", Acta N.o 71.056, formulada por la firma J. R. Geygy S. A., de Basilea (Suiza).

"Facon", Acta N.o 75.358, formulada por los señores Héctor D'Errico y José Dible, de Montevideo.

"Bladex", Acta N.o 72.851, formulada por el señor Renan Morresi, de Montevideo.

"Lola", Acta N.o 77.596, formulada por la Srta. Catalina Quintana Cerezo, de Montevideo.

"Carniti - (A.C.)", Acta N.o 75.842, formulada por los señores Héctor D'Errico y José Dible, de Montevideo.

"Triplefil", Acta N.o 75.873, formulada por la firma Algaze Hermanos, de Montevideo.

"San Antonio", Acta N.o 76.759, formulada por el señor Antonio Agustín Baccino, de Montevideo.

"Estreptoftalil", Acta N.o 74.636, formulada por Laboratorios Caillón y Hamonet Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, de Montevideo,

"A-C", Acta N.o 58.656, formulada por la firma Allischalmers Manufacturing Company, de Estados Unidos de América.

"Unda", Acta N.o 75.343, formulada por los señores Héctor D'Errico y José Dible, de Montevideo.

"Thermico" Acta N.o 77.272, formulada por "La Aurora", José Martínez Reina S.A., de Montevideo.

"Microneta". Acta N.o 78.723, formulada por Cororacion Automotriz S. A., de Montevideo.

"Non Run", Acta N.o 76.713, formulada por el señor Walter Hugo, de Montevideo.

"Franilia", Acta N.o 77.625, formulada por Sudamtex de Uruguay S.A., de Montevideo.

"Envase" (Descriptiva y facsimilada a fojas 1 del respectivo expedientillo), Acta N.o 78.142, formulada por la firma Mayon S.A., de Montevideo.

"Copos de Nieve", Acta N.o 78.020, formulada por el señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo.

"Stretch", Acta N.o 76.336, formulada por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A., de Montevideo.

"Nopresol", Acta N.o 72.586, formulada por Laboratorios Magnus Ltda., de Montevideo.

"Exposición", Acta N.o 75.457, formulada por el señor Antonio Ezcurra, de Montevideo.

"Allocchio Bacchini", Acta N.o 75.333, formulada por los señores Héctor D'Errico y José Dible, de Montevideo.

"Irel'", Acta N.o 75.334, formulada por los señores Héctor D'Errico y José Dible, de Montevideo.

"Kings Men", Acta N.o 78.298, formulada por Empro Intangibles, Inc. de Estados Unidos de Norte América.

"Kim", Acta N.o 92.847, formulada por Sucesión Benjamín Miodownik, de Montevideo.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

Acta. — Se conceden las solicitudes de registro de las marcas que se determinan.

Acta. — En Montevideo, el día 23 de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Industrias y Trabajo, y visto los asuntos de esa Cartera, sometidos a su consideración, a propuesta del mismo.

RESUELVE:

1.o Conceder las solicitudes de registro de las marcas que a continuación se indican:

"Supertropina Athena", Acta Número 73.450, formulada por la firma Laboratorio Athena S A., de Montevideo, para distinguir únicamente "una especialidad farmacéutica antiespasmódica y analgésica para uso humano" de la clase 9.

"Thermogrip", Acta N.o 82.418, formulada por la firma United Shoe Machinery Company of Uruguay S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las Clases 6, 14, 15 y 19, especialmente substancias adhesivas usadas en la industria.

"R" (emblema): Dos Llaves, Acta N.o 59.909, formulada por la firma Ricardo Garrido de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la Clase 15.

"Carbolán", Acta Número 66.757 formulada por la firma Imperial Chemical Industries Limited de Londres, Ingl., para distinguir tintes y colorantes orgánicos (no minerales ni para propósitos de tocador), para uso en el teñido de fibras animales, sustancias químicas (que no son pigmentos) para uso en el baño de tintes y colorantes orgánicos, de las clases 7 y 9.

"Hydeltracin", Acta N.o 76.376, formulada por la firma Merck y Co. Inc., de Estados Unidos de América, para distinguir únicamente un "preparado medicinal conteniendo compuesto hormonal y antibiótico" de la clase 9.

"Nicopirin". Acta N.o 73.025, formulada por la firma Laboratorios Millet (Uruguayos) S.R.L., de Montevideo, para distinguir los productos de la clase 9.

"Tres Picos", Acta N.o 67.903, formulada por a firma José Augusto Juan, de Montevideo (Uruguay), para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.

"Emperador", Acta N.o 74.278, formulada por la firma Fanaproqui S.A., de Montevideo, (Uruguay), para distinguir los productos de la clase 9.

"Werther", Acta N.o 81.530, formulada por la firma Carlos Di Carlo, de Montevideo (Uruguay), para distinguir los productos de la clase 7 y "tintas de imprenta y colas de lomos" de la clase 15.

"Blrizzaud", Acta N.o 76.406, formulada por la firma Comptoir de L'Industrie Cotonniere, Etablissements Boussac S.R. L., de Francia, para distinguir vestidos impermeables de la clases 4 y 5.

"Zenith", Acta N.o 81.069, formulada por la firma Julio A. Barbieri S.A., de Montevideo (Uruguay), para distinguir los artículos de la clase 6, excepto "Cocinas, calentadores y calefones" y los de la clase 11, menos "máquinas de coser, sus partes, accesorios y repuestos".

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de la Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

Por el Consejo: **BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

Acta. — Se desestiman las solicitudes de registro de las marcas que se determinan.

Acta. — En Montevideo, el día 7 de enero del año mil novecientos sesenta y seis, en acuerdo entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Industrias y Trabajo, y visto los asuntos de esa Cartera, sometidos a su consideración, a propuesta del mismo.

RESUELVE:

1.o Desestimar las solicitudes de registro de las marcas que a continuación se indica:

"Envase", Acta N.o 57.601, formulado por el señor Ricardo Garrido, de Montevideo.

"Co-Deltra", Acta N.o 76.378, solicitado por la firma Merck y Co., Inc., de Estados Unidos de América.

"Thermica", Acta N.o 77.273, formulado por la firma La Aurora, José Martínez Reina S.A., de Montevideo.

"Taranto", Acta N.o 82.596, formulado por la firma Manuel Epstein, de Montevideo.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 28 de diciembre de 1965.

—Se conceden vistas al solicitante por 20 días: Acta N.o 106.237 "Estee Lauder". — Acta N.o 106.342 "Solium". — Acta N.o 106.413 "Hydrax". — Acta número 106.414 "Enterocin". — Acta número 106.415 "Dos Anclas". — Acta número 106.419 "Delfia". — Acta número 106.428 "Grillito". — Acta número 106.429 "Cherish". — Acta número 106.430 "Sentry". — Acta N.o 106.431 "Chester". — Acta N.o 106.452 "Dandy". — Acta N.o 106.453 "Token". — Acta número 106.455 "Tupersan". — Acta número 106.461 "Saturn". — Acta número 106.469 "Normidril". — Acta número 106.473 "Kismi". — Acta número 106.500 "Super-Camión". — Acta número 106.503 "Saltotal". — Acta número 106.514 "Televa". — Acta N.o 106.515 "Migrasoma". — Acta número 106.519 "Coryban". — Acta N.o 106.520 "Yves Saint Laurent". — Acta N.o 106.526 "Coronet". — Acta N.o 106.527 "Anatomic Shoe". — Acta N.o 106.585 "Percolette". — Acta N.o 106.611 "Adura". — Acta N.o 106.612 "Hum". — Acta número 106.616 "Sin Fin". — Acta número 106.623 "Real Gold". — Acta número 106.628 "Savu". — Acta número 106.633 "Bracafé". — Acta número 106.652 "Premarín". — Acta número 106.658 "Lucidex". — Acta N.o 106.660 "Quelgusto". — Acta N.o 106.666 "Chava". —Acta N.o 106.669 "Sabor Latino". — Acta N.o 106.672 "Victoderm". — Acta N.o 106.676 "Dibujo de Fantasía". — Acta N.o 106.677 "Santa Rosa". — Acta N.o 106.683 "Heline". — Acta número 106.691 "Carite". — Acta número 106.717 "Unifol". — Acta N.o 106.727 "Donati". — Acta N.o 106.729 "Saludetas". — Acta N.o 106.730 "Clarapiel". — Acta N.o 106.737 "Fox". — Acta número 106.743 "Diapoxil". — Acta número 106.744 "Overcall". — Acta número 106.745 "Corduroy". — Acta número 106.748 "J P 007". — Acta N.o 106.752 "León y Colores". — Acta N.o 106.755 "Aquino!". — Acta N.o 106.756 "Shelvador". — Acta N.o 106.759 "Koplivac". — Acta N.o 106.760 "Alondra". — Acta N.o 106.762 "Valderrobles". — Acta número 106.763 "Russell". — Acta número 106.764 "Halson". — Acta número 106.76 "Deje un beso a la botella". — Acta N.o 106.768 "San Sur". — Acta N.o 106.780 "Yaffé". — Acta número 106.784 "Pura Sangre". — Acta número 106.785 "Pudsang". — Acta número 106.786 "Vengador". — Acta número 106.792 "Album Yo-Yo Landia Profesional". — Acta número 106.824 "Knax". — Acta N.o 106.825 "Myrona". — Acta N.o 106.826 "Ryno". — Acta número 106.827 "Halopal". — Acta número 106.834 "Pod". — Acta número 106.838 "Un Gran Señor". — Acta número 106.848 "Cabeza de un león". — Acta N.o 106.863 "Goldene". — Acta número 106.880 "Stiff". — Acta número 106.888 "Sed-Metal". — Acta número 106.898 "Sioux". — Acta N.o 106.904 "Catiocap". — Acta N.o 106.911 "Axilón". — Acta N.o 106.914 "Peter Stuyvesant". — Acta N.o 106.919 "Fitos". — Acta N.o 106.920 "Rogorfly". — Acta número 106.922 "Rapiderm". — Acta número 106.924 "Sportivo". — Acta número 106.928 "Limp-Bril". — Acta número 106.940 "Polcel". — Acta número 106.946 "A" (Etiqueta). — Acta número 106.958 "Tokalón". — Acta número 106.959 "Cristal". — Acta N.o 106.962 "Faffé". — Acta N.o 106.964 "Bancario". — Acta N.o 106.975 "Velvet". — Acta N.o 106.982 "Proto". — Acta número 106.983 "P. C.". — Acta número 106.993 "Tiara". — Acta N.o 106.999 "Clorimeton Cede". — Acta N.o 107.003 "Chiquietos". — Acta N.o 107.004 "Love Fire". — Acta N.o 107.022 "Faber". — Acta N.o 107.027 "Mis G". — Acta número 107.028 "Mil Polleras". — Acta número 107.046 "Mc. Gregor". — Acta número 107.049 "Mundi-Rop". — Acta número 107.054 "Berta". — Acta número 107.055 "Ice". — Acta N.o 107.060 "Tintura Belcrem Belieres". — Acta número 107.061 "Biofol". — Acta número 107.090 "Strong And Long". — Acta número 107.094 "Blondel". — Acta número 107.102 "Bracolate". — Acta número 107.114 "Fanta". — Acta número 107.115 "V. O.". — Acta N.o 107.143 "Clarax". — Acta N.o 107.153 "Más pasos con menos pesos". — Acta número 107.165 "Pilán". — Acta N.o 107.170 "Lucirse es un paseo". — Acta número 107.171 "Saturn". — Acta N.o 107.172 "Omin". — Acta N.o 107.173 "Durar es su suerte". — Acta N.o 107.181 "Tucoro". — Acta N.o 107.182 "Chanel". — Acta N.o 107.231 "Rexicone". — Acta N.o 107.235 "G. A.". — Acta número 107.244 "Pure-Pak". — Acta número 107.271 "Singer". — Acta N.o 107.273 "Nycronpress". — Acta N.o 107.279 "Korobon". — Acta N.o 107.284 "Gold Dust". — Acta N.o 107.285 "Ominol". — Acta N.o 107.287 "Tix". — Acta número 107.942 "Minesal".

Montevideo, diciembre 31 de 1965.

—Se elevan al Ministerio de Industrias y Trabajo: Acta N.o 7.537 "Procedimiento para decolorar sangre etc.". — Acta N.o 83.671 "Za-Za".

—Pasa a la Dirección de Industrias: Acta N.o 106.451 "Envase".

—Pasan al Ministerio de Salud Pública: Acta N.o 99.607 "Celstamine". — Acta N.o 103.364 "Keratología". — Acta número 105.447 "Aromasol". — Acta número 105.605 "Triklone". — Acta número 105.617 "Clinoril".

—Pasa a la Administración Nacional de Combustible Alcohol y Portland: Acta número 106.444 "Envase colores".

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio: N.o 88.593 "Chequepráctico". número 88.594 "Chequeoro". — N.o 88.595 "Chequegarantido". — N.o 88.596 "Chequebillete". — N.o 88.597 "Chequeplata". — N.o 88.598 "Chequemoneda". — Número 91.012 "Copa". — N.o 93.894 "Anavitam". — N.o 94.145 "Chiquito". — Acta N.o 88.911 "Coliclín". — Acta N.o 94.464 "Primal". — Acta N.o 96.622 "M Móvil". — Acta N.o 97.048 "Carraxo". — Acta N.o 98.127 "Puce". — Acta N.o 98.432 "Astra". — Acta N.o 99.397 "Capabana". — Acta N.o 99.566 "Frasco". — Acta número 101.613 'Babylane". — Acta número 102.583 "Citroil". — Acta N.o 102.889 "Puransolona". — Acta N.o 103.007 "Forestanac". — Acta N.o 103.093 "Antidiar". — Acta N.o 103.374 "Bioclear". — Acta N.o 103.377 "Heparexine". — Acta N.o 103.635 "Ambezim". — Acta número 103.755 "Tricosacarido T S". — Acta N.o 103.796 "LHU". — Acta número 103.899 "Dobetín". — Acta N.o 104.365 "Vaporosa". — Acta N.o 104.395 'Bifex". — Acta N.o 104.444 "Ritmo de Ventas". — Acta N.o 104.491 "Hermoplacentín". — Acta N.o 104.492 "Primafos". — Acta N.o 104.575 "Varechol". — Acta número 104.576 "Glutamical". - Acta N.o 104.774 "Pediamicina". — Acta N.o 104.919 "Primus". — Acta N.o 104.931 "Acme". — Acta N.o 104.988 "Pola". — Acta número 105.078 "Supofilina". — Acta N.o 105.135 "Sorbilande". — Acta N.o 105.281 "Studio". — Acta N.o 105.320 "Me Call's". — Acta N.o 105.325 "Plarex". — Acta número 105.446 "Sinfonía".. — Acta número 105.490 "Fisba". — Acta N.o 105.772 "Chanel". — Acta número 105.813 "Kingsuay". — Acta N.o 105.961 "Chimi Churri". — Acta N.o 106.091 "Concurso Señora Uruguaya". — Acta N.o 106.092 "Concurso Mis Uruguay". — Acta número 106.093 "Concurso Ama de Casa Uruguaya. — Acta .o 106.094 "Concurso señora del Uruguay". — Acta N.o 106.095 "Concurso ama de casa del Uruguay". — Acta N.o 106.142 "Envase". — Acta número 106.210 "Granito de Oro". — Acta N.o 106.216 "Natural Blusk". — Acta N.o 106.229 "Stabiflex". — Acta número 106.230 "Extraflex". — Acta N.o 106.231 "Lastiflex".

—Se conceden patentes: Acta número 14.057 "Procedimiento para preparar un complejo metálico insoluble en agua etc".

La Secretaría.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 242 — Montevideo, Martes 18 de Enero de 1966 — Núm. 17269

TARIFAS

AVISOS

(Articulo 16 Ley N.o 13.319)

Edictos judiciales y avisos en general.

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 8.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 8.00

(Decreto 28 de enero de 1965)

Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 15.00
Matrimonios del Interior	" 6.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 90.00
" año	" 180.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 120.00
" año	" 240.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 120.00
" año	" 240.00

EJEMPLARES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Por día	$ 1.00
Atrasados	" 2.00
De más de quince días	" 4.00
De más de un año	" 10.00
De más de tres años ..	" 20.00
De más de cinco años .	" 30.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Decreto 28 de enero de 1965)

	la página
Hasta un año	$ 10 00
De más de un año	" 15 00
De más de tres años ..	" 20.00
De más de cinco años .	" 30 00
De más de diez años ..	" 50.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 80.00 el tomo
1930	....	" 80.00 " "
1931	(reeditado)	" 80.00 " "
1933	"	" 80.00 " "
1934	"	" 80.00 " "
1935	"	" 80.00 " "
1937	"	" 80.00 " "
1939	....	" 80.00 " "
1941	(reeditado)	" 80.00 " "
1942	"	" 80.00 " "
1943	"	" 80.00 " "
1945	....	" 80.00 " "
1946	(reeditado)	" 80 00 " "
1947	"	" 80.00 " "
1948	"	" 80.00 " "
1949	"	" 80.00 " "
1950	"	" 80.00 " "
1951	"	" 80 00 " "
1952	"	" 80.00 " "
1954	....	" 80.00 " "
1955	....	" 80.00 " "
1956	....	" 80.00 " "
1957	....	" 80 00 " "
1958	....	" 80 00 " "
1959	....	" 80 00 " "
1960	....	" 80.00 " "
1961	....	" 80.00 " "
1962	....	" 80.00 " "
1963	....	" 80.00 " "
1964	....	" 156 00 " "

Encuadernados

1955	....	" 100.00 " "
1956	....	" 100 00 " "
1957	....	" 100.00 " "
1958	....	" 100.00 " "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	....	$ 1.000 000 00	$ 1.500.00 la página
De $ 1.000 001 00 "	....	" 2.000 000 00	" 2 000 00 " "
" " 2 000 001 00 "	....	" 5:000 000 00	" 3 000 00 " "
" " 5 000 001 00 "	....	" 10 000 000 00	" 4 000 00 " "
" " 10 000 001 00 "	....	" 20 000 000 00	" 5 000 00 " "
" " 20 000 001 00 en adelante	....		" 6 000 00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, este es: contando 25 palabras

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

I-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MARTINEZ o BENITO MARTINEZ MAZZUCO, (Lo. 67, Fo. 86), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 00410 En.13-v.en.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA LAMANNA de TROCCOLI y de PASCUAL TROCCOLI y JOSE TROCCOLI LAMANNA, (84-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 8 de Octubre de 1965. — María A. Cobas de Sanmmarco, Actuaria.

1) $ 720.00 30|pub. 304 En.13-v.feb 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ELINA BROWN de MARTINEZ GUBBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo 30 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 240.00 10 pub. 24337 En 4-v.en 18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GAGO LOPEZ, (61 - 176), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 00387 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LOVO o LOVO de CASTAGNOLA, (63 - 387), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario

1) $240.00 10.pub. 00386 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA o AMELIA MARIA ROSSI de GOMEZ, (63 - 351), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo Diciembre 31 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario

1) $240.00 10|pub. 00385 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DIYACOBO o DI YACOBO, (63 - 301), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario

1) $240 00 10|pub. 00384 En.13-v en.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CORRAL RAMA, (63 - 346), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 00398 En.13-v.en.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO MARTIN BAZTERRICA o BAZTERRICA IGARTUA o IGASTUA, (63 - 269), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 00405 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS DOROMEO PRIETO o PRIETO FUCO, (63 - 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 00404 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREIRA GOMEZ o PEREIRA GOMEZ de CURBELO, (63 - 371), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 00403 En.13-v.en.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CALVIÑO BARREIRO o CALVIÑO BARREIRO de GARCIA, (63 - 367), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 00401 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ISABEL BAZERQUE BLANCO, (61 - 518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 00400 En.13-v.en.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRANDO, (63 - 261), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965 — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 00399 En 13-v.en.26

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MAGDALENA OCAMPO de LEZICA ALVEAR (63 363) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario

1) $720 00 30 pub 23873 Dic 29-v.feb 9

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CAMP JARDI, (L. 57, Fo. 402), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 00408 En.13-v.en.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANUEL E. o EUSEBIO ALONSO o ALONZO y de JOSEFA o JOSEFA de la CARIDAD OSORIO de ALONSO o JOSEFA ALONSO, (Lo. 57, Fo. 373), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 00407 En.13-v.en.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUCIA ALEXANDRIA de PEREIRA (F. 223), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar: Que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Enero 4 de 1966. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria, adjunta.

1) R.20|455 10|pub. 30017 En.7-v en 20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRINA DONATI de CANTERA (A. 415), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1965 — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 24313 En.12-v en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EMILIO PABLO CAPPUCCHI o EMILIO CAPPUCCINI o CAPPUCHINI (A 416), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, 27 de Diciembre de 1965. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 240 00 10|pub 24264 En 4-v en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que al sólo efecto de las publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor — Montevideo, 9 de Noviembre de 1965 — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta

1) $ 720 00 30|pub 23656 Dic 28-v feb 8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ARIEL FONTANA ELIZALDE, (Lo. 1, Fo. 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado

Habilitándose el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 00406 En.13-v.en.26

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ISABEL ROCCA de PASTORINO y de FORTUNATO PASTORINO PUPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 307 En.12-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA u OLGA LEONOR MARTINEZ ARREDONDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 00176 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS ALBERTO PINTOS o LUIS ALBERTO PINTOS SOUTO PINTOS o LUIS ALBERTO PINTOS de SOUZA (F. C-1253|65), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 24342 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la Aper. de la Suc. de RUFINA BEREA LOUREIRO de ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 24344 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GALAN DIAZ de POSE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub 24345 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SARAH ZULEMA o SARA VALVERDE LYONS de ORTIZ GROGNET (Ficha C-1281), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 720 00 30|pub. 24343 En 4-v feb.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO JACOBO o JACOBO EMILIO PFEFFER EZRIEL o ESRIEL, (1 - 374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 00389 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO o RAMON INOCENCIO o TOMAS INOCENCIO RODRIGUEZ ROSAS, (1 - 364), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 00390 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DANIEL BARIDON o BARIDON ARMAND UGON, (1 - 215), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 391 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA DINA, CIANCIARULLO MERLO de GARCIA, (1 - 379) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 00392 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARIA CARNEIRO ANTELO, (1 - 366), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 00393 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA GOYENECHE o GOYENECHE CARDASSI o CARDALI de PONCE, (1 - 371), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 00394 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MACCIO ALBAN, (1 - 303), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 00395 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO MARCHETTI REYES, (1 - 372) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 00396 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA PERCOVICH PERCOVICH, (1 - 374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 00397 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE REMIGIO PESQUEIRA BURIANI, (1 - 108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 28 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 00388 En.13-v en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LOUREIRO PICOS (61-607), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub 23872 Dic.29.-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO AUGUSTO ESCOMEL LEREOUX, (Lo 57, Fo. 375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 00409 En.13-v.en.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura Jud. de la Suc. de JUAN MANUEL SIBILLA VARESE, (F. 874), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1966. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 00490 En.14-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura Jud. de la Suc. de AGUSTIN RODRIGUEZ CUELLO, (F. 882), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo. Enero 4 de 1966. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 00492 En.14-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura Jud. de la Suc. de NICOLAS KRESTOVOZDVIGENSKY, (F. 879), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1966. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria, adjunta.
1) $240 00 10|pub. 00491 En.14-v.en.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PIEDAD MOREIRA de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor, al sólo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 28 de Diciembre de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 521 En.17-v.en.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MATIAS DELGADO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor, al sólo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 28 de Diciembre de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 522 En.17-v.en.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VILACOBA de LARRUINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor, al sólo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 28 de Diciembre de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 523 En.17-v.en.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO CABRERA REMEDIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 17 de Diciembre de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 24276 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL JOSE MARTIN SARACENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 28 de Diciembre de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 24277 En.4-v.en.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ o MARTINEZ PERDOMO, (L.o 3, F.o 520), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor para la publicación de este Edicto. — Pando, Diciembre 27 de 1965. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 28 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS YARDINO, (L.o 3, F.o 519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que para la publicación del presente Edicto, se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Pando, Diciembre 27 de 1965. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 20 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO CALABRIA o CALABRIA SANTOS, (L.o 3, F.o 533), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que para publicación de Edicto, se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Pando, Diciembre 31 de 1965. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 30 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA LINARES de BERMUDEZ, (L.o 3, F.o 520), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que para la publicación de Edicto, se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Pando, Diciembre 31 de 1965. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 31 En.5-v.en.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDILIO ADRIAN SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose el próximo Feriado Judicial. — Melo, 27 de Diciembre de 1965. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 332 En.12-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CORNELIO CIPRIANO MARTINEZ o CORNELIO C. MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Melo, 20 de Diciembre de 1965. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 77 En 5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PROCOPIO SUAREZ o JOSE PROCOPIO SUAREZ o PROCOPIO SUAREZ (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Melo, 27 de Diciembre de 1965. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 81 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO FERNANDEZ o BENITO FERNANDEZ AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Melo, 27 de Diciembre de 1965. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 82 En.5-v.en.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO SOSA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Mayor. — Melo, 23 de Diciembre de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 76 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDELMAR ALVES DA SILVA o ALVES DA SILVA GUIMARAENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Melo, 23 de Diciembre de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 78 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OROMINA u OROMIRA PEREIRA de BERNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Melo, 23 de Diciembre de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 79 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCAS EVANGELISTA GULARTE o LUCAS EVANGELISTA GULARTE FERREIRA o LUCAS EVANGELISTA GULARTE ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Melo, 27 de Diciembre de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 80 En.5-v.en.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RIVOIR de CONSTANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a estos efectos. — Colonia, 23 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 17 En.5-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, Dr. Waldemar Burella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO THOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a los efectos de la publicación, la Feria Judicial Mayor. — Colonia, Diciembre 29 de 1965. — Waldemar W. Burella, Juez de Paz.
1) $ 240.00 10|pub. 98 En.5-v.en.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA EMMA BORDAD ALZUGARAY de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, 31 de Diciembre de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignole, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 00504 En.14-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ASIS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, 28 de Diciembre de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 00497 En.14-v.en.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARTINEZ de SAN PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 22 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 315 En.12-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTHER SOFIA DALILA VIDAL de RIESTRA y de EMILIO JULIAN RIESTRA BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 28 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 316 En.12-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO LOPEZ o QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 31 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 317 En.12-v.en.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO MARTINEZ o APARICIO MARTINEZ o APARICIO DESIDERIO MARTINEZ o APARICIO ROSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 30 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 7 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO FALCON CABARCOS y MARIA JUANA LUISA RIVIEZZO PALERMO o RIVIEZZO de FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 28 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 8 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de AGRICOLO o AGRICOLE PARLANTI RAGGIANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 28 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 9 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de LUIS RUFINO o LUIS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria a los efectos de las publicaciones. — Florida, 31 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 42 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON VINTANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones — Florida, 31 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 43 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO JOAQUIN ARBULO o ARBULO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 30 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 44 En.5-v.en.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber a los acreedores, herederos y demás interesados la apertura de la sucesión de LAUDELINO HERMENEGILDO MENDEZ, citándose a los interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, Diciembre 28 de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 351 En.12-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de las sucesiones de BONIFACIA SILVA y GABRIEL SANTIAGO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, y habilítase la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, Diciembre 28 de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 244 En.10-v.en.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber a los herederos, acreedores y demás interesados, la apertura de la sucesión de JULIO FEDERICO JUAN LOPEZ LACARRERE, citándose a los anteriormente citados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Maldonado, Diciembre 10 de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 14 En.5-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO SATURNINO PESCE o JUAN S. PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 22 de Diciembre de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 215 En.10-v.en.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR CANTALICIO VEGA CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de su emplazamiento y publicación. — Paysandú, 27 de Diciembre de 1965. — Milka Verde de Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 214 En.10-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLARA MAGDALENA GALMARINI de PEREZ y de HECTOR PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de su emplazamiento y publicación. — Paysandú, 27 de Diciembre de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 24298 En.4-v.en.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE DARRE o JUAN VICENTE DARRE IREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata Actuaria, adjunta.
1) $320.00 10|pub. 00273 En.11-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ONETTO o FLORENCIO RAFAEL ONETTO GICOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria, adjunta.
1) $320.00 10 pub. 00272 En.11-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA ELDUAYEN SUCUNZA de CASH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria, adjunta.
1) $320.00 10|pub. 00270 En.11-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HUGO COCHINELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 29 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 00269 En.11-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA ROLDAN de SALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria, adjunta
1) $320.00 10|pub. 00271 En.11-v.en.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CUSTODIO LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1965. — José A. Ribot Llana. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 00275 En.11-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA ANSELMA SILVERA de PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Rocha, Diciembre 29 de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 68 En.5-v.en.19.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA DOMINGA GIAMBIAGGI de SARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Mayor. — Salto, 15 de Diciembre de 1965. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 528 En.17-v.en.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MOLLER SCHULTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Mayor. — Salto, 31 de Diciembre de 1965. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 349 En.12-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIDAL MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Mayor. — Salto, 15 de Diciembre de 1965. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 231 En.10-v.en 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO TANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Mayor. — Salto, 31 de Diciembre de 1965. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 232 En.10-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BELZARENA SUDAIRE o ZUDAURRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Mayor. — Salto, 31 de Diciembre de 1965. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 233 En.10-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO FONTES CARDOSO o FELICIANO FONTES CARDOZO o FELICIANO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Mayor. — Salto, 31 de Diciembre de 1965, — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 236 En.10-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CHILINSKI o JILINSKA de PASSCOVICH o PASZKOWIEZ o ANA CHILINSKI o CHILINSKA de PASCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Mayor. — Salto, 30 de Diciembre de 1965 — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 237 En.10-v.en.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA GUERRA de GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos del emplazamiento. — Salto, Diciembre 31 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 229 En.10-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CARLOS FALCIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos del emplazamiento. — Salto, Diciembre 31 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 230 En.10-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARVALHO AMORIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 28 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $ 240.00 10|pub. 234 En.10-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA GURME de PIESTUN o SARA GURNIEUS de PIESTUN o SARA GURNIUS de PESTUNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la presente publicación, se habilita la próxima Feria Mayor. — Salto, Diciembre 22 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto

1) $ 240 00 10|pub. 235 En.10-v.en.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o ANA MARIA BARBE de ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor — San José, Diciembre 28 de 1965 — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta

1) $ 240 00 10 pub 24335 En 4 v en 18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS o MARCOS CASTO MARTINEZ BARRIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Mayor — San José, Diciembre 27 de 1965 — Isabel C Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 24332 En 4-v.en.18

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHAER MANZOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento

A efectos de estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Tacuarembó, 30 de Diciembre de 1965. — M. S. López Morand, Actuaria, adjunta.

1) $240 00 10 pub. 00196 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JACINTO ROQUE GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento A los efectos de estas publicaciones y del curso emplazamiento, se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1965 — Elio E. Besonart, Actuario

1) $ 240 00 10 pub 24 En 5-v en 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BERNABELA ALCIRIA GONZALEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1965. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta

1) $ 240 00 10|pub 56 En 5-v en 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CARMEN BARRIOS VENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento A los efectos de estas publicaciones, se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor y a los efectos del emplazamiento respectivo — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1965. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $ 240 00 10|pub. 59 En 5-v en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de de don ELIAS BERMUDEZ LARRAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento A los efectos de estas publicaciones, se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1965. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 60 En 5-v.en.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 30 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 212 En 10-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA UBILLA de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 29 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $ 240 00 10|pub. 213 En.10-v en 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA CASIANA o CASIANA PEREIRA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, se habilitó la Feria Mayor Judicial a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 23 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $ 240 00 10|pub. 54 En 5-v en 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, se habilitó la Feria Mayor Judicial a los efectos de las publicaciones — Treinta y Tres, 28 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $ 240 00 10|pub. 55 En.5-v.en.19.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley No 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años legal, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas que integran el precio de las promesas de compra venta del solar ubicado en Villa Don Albino, Ruta 8, Km 35 500, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, prometido en venta por el señor Felipe Fleitas Carro: Solar No. 5 manzana A, comprador: Odulia Díaz Oliva, padrón 25 511, mayor área.

Se hace saber a la promitente compradora, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos — Banco de Pando. — Avda. Gral. Artigas 1001, Pando.

2) $600.00 15|pub 24263 En 4-v.en.25

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley No. 9 099, de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años legal, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas que integran el precio de las promesas de compra venta de los solares ubicados Villa Jardines de Pando, Ruta 75, Km. 35, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, prometidos en venta por los señores José, Alberto Pablo y Sebastián Corts Nogués, cuyo detalle es el siguiente:

Solar No. 129 Comprador: Arisbel López, padrón 4 321, solar No 171, comprador: Arturo Arguello, padrón 4 363; solar No 184, comprador: Cándida Rosa Barrales de Rodríguez, padrón 4 377; solar No. 193, comprador: Dolores Santos de Rivas, padrón 4.386; solar No. 197, comprador: Rómulo F y José María Blanco, padrón 4 390; solar No. 235, comprador: César Mario Rossini Merelles, padrón 4 428; solar 246, comprador: Isidro Francisco Martínez Cardozo, padrón 4.439; solar No. 291 comprador: Gumersindo Alvez Víctor, padrón 4.484; solar No. 295, comprador: Florentino Miguel Cruz Crespo, padrón 4.488; solar: No. 296, comprador: Juan Carlos Cruz Tarca, padrón 4.489; solar No. 297, comprador: María Esther Pintos de Olivero, padrón 4.490.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos, o causahabientes, que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001, Pando.

2) $1.080.00 15|pub. 24262 En.4-v.en.25.

LEY N.o 9099

Lucilia Malan Armand Ugón de Etcheverry y Elbio Etcheverry, avisan a los promitentes compradores de solares a plazos, a sus sucesores a título singular o universal y a cuantos se crean con derechos, que después de los quince días de la última publicación, de acuerdo al art. 10 de la Ley 9.099, habrán caducado los derechos respectivos:

Pedro Toledo Díaz: solar 2 de la manzana A, padrón 1466 m|a., con frente a la Avenida Central, 5ta Secc Judicial de Maldonado.

Sally Aracely Toledo Agresta, solar 5 de la manzana I, padrón 1466 m|a., con frente a la Carretera Montevideo, 5ta. Secc. Judicial de Maldonado

Ana Isabel Toledo Agresta: solar 1 de la manzana A, padrón 1466 m a., con frente a la Avenida Central, 5ta. Secc. Judicial de Maldonado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1965.

2) $720.00 15 pub. 23952 Dic.30-v.en.20.

Se hace saber a: Beatriz Vedovelli, sol. 1.897; a María y Carlos Rodríguez, sol. 2.131; a Adela Cortada, sol 044; a Juan Cao Varela, sol. 1.898; a Armando Mandarino, sol. 1.899 y a Edison Pizzanelli, sol. 2.314 y 2.315, todos ellos prometientes compradores del fraccionamiento Villa Serrana, Séptima Sección Judicial de Lavalleja, cuyas promesas fueron inscriptas en el Registro respectivo con los Nos. 8.605 del Lo. 124; Nos. 529, 528, 539, 520 y 220 del Lo. 126 respectivamente y No. 8.593 del Lo. 124.

Y se hace saber también a: María José Guerra, solar 2.306; a Alicia y Beatriz Bachino, solares 1.940 y 1.948; a Nelly Quintana de Bachino, solar 1.966; a Hugo Ospitaleche, solar 96; a Pedro Castro Sansone, solar 226; a José Oscar Moirón, solar 1.568; a Luis Bravo Glassi, solar 2.066; a Silvia Bravo, solar 2.067; a Luis Bravo y otra, solar 2.071; a Rosario y Marta Bravo, solar 2.072; a Antonieta Perera, solar 2.316; a Esmeralda G. de Paredes, solar 12; a Wáshington Curbelo, solar 219; a Ariel Cammarotta y otros, solar 405; a Carlos Castro Sansone, solar 227; a Rafael Vanrell Delgado, solar 1.709; a Carmen Reyes Lassus, solar 1.892; a Roberto Guerra, solar 2.273; a Juana María Mattos, solar 161; a Ricardo Núñez, solar 350; a Marcos Beccar, solar 1.974; a Myriam Corbo Navarro, solar 2.025; a Carlos Roberto Correa, solar 2.045; a Giselda B. de Carriglio solar 2.055; y a Gladys Mobtebello, solares 533 y 534, igualmente todos prometientes compradores del fraccionamiento Villa Serrana, Séptima Sección Judicial de Lavalleja, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referentes a estos solares.

En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Villa Serrana S. A.

2) $1.560.00 15|pub. 00503 En.14 v.feb.3.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. I. C. (C. O. U. S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Enero de 1966, a las 16 horas, en el local de la calle Paraguay 2253, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 30 ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1965; 2.o) Elección de tres Directores, de acuerdo con el Art. 10 de los estatutos; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes al de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.

3) $ 840.00 15.pub. 247 En.10-v.en.28.

EVERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, el Directorio de Evera S. A. C., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Enero de 1966, a las 17 horas, en

el local de la Sociedad, calle Zabala 1542, piso 7o. con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1965; 2o.) Nombramiento de un Director; 3o.) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la Asamblea (Art. 14 de los estatutos), deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o bien, presentar comprobante de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole, del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Montevideo, 3 de Enero de 1966. — El Directorio.

3) $640.00 10 pub. 00194 En.7-v en.20.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS e INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Sociedad, de acuerdo con lo que señala el artículo 23 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Enero de 1966, a las 11 horas, en Avda. Uruguay 2054, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, referentes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1965; 2o.) Elección de un miembro titular del Directorio y titular y suplente de Síndico.

Advertencia: De acuerdo a lo que estatuye el artículo 26 los señores accionistas que deseen tomar parte en esta Asamblea, deberán registrar sus acciones o recibos de depósitos bancarios, hasta tres días antes de la fecha de Asamblea, dentro de las horas hábiles en Avda. Uruguay 2054. — El Directorio.

3) $720 00 15|pub. 00095 En.5-v.en.26.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Enero de 1966 a la hora 10 en la sede de la Sociedad, Avda. Gral. San Martín 2778, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Reforma de los estatutos; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el registro para intervenir en la Asamblea se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para su realización y que para participar en la misma, deben presentar en la Caja de la Compañía, sus acciones o los certificados bancarios de depósito. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. — El Secretario.

3) $400 00 10|pub. 24249 En.4-v.en.18.

EDUARDO CHIAPPE S. A.

En cumplimiento de lo determinado por el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1966 a las 19 horas, en el local social de la calle Cuareim 1430, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, elección de Directorio e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1965; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad sus acciones no menos de 48 horas antes de la fijada para la reunión, y|o los certificados bancarios de depósitos, con una antelación de 96 horas. Art. 12, inciso 4, de los estatutos. — El Directorio.

3) $240.00 5|pub. 00377 En.13-v.en.19.

HOTELES CANTEGRIL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 25|1|66 a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|65; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $256.00 8|pub. 00495 En.14-v.en.25.

F. I. S. A.

FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1966, a las 11 horas en el local de Sarandí 700, entrepiso). Orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y suscriban el acta de la Asamblea; 2o.) Consideración del balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1965; 3o.) Proyecto de distribución de utilidades y remuneración a los miembros del Directorio y Síndico; 4o.) Elección de los miembros del Directorio titulares y suplentes, así como del Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el respectivo certificado bancario de depósito con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, y el decreto del 16 de Junio de 1943. — Montevideo, Enero de 1966.

3) $280.00 5|pub. 00453 En.14-v.en.20.

FABUCA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fabuca para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de Suárez, Dpto. de Canelones el 28 de Enero de 1966 a las 10 y 30 horas para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Memoria del Directorio; 2o.) Balance general al 30 de Setiembre de 1965; 3o.) Cuenta de ganancias y pérdidas; 4o.) Distribución de utilidades; 5o.) Fiscalizadores y su designación; 6o.) Retribución al Directorio; 7o.) Directores: Fijación de número y designación para el próximo período; 8o.) Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la Sociedad, hasta con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha señalada para la Asamblea.

3) $448.00 8|pub. 00452 En.14-v.en.25.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS DUPERIAL

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas Duperial, para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la Rambla Baltasar Brum 3764 el 28 de Enero de 1966 a las 12 y 15 horas para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Memoria del Directorio; 2o.) Balance general al 30 de Setiembre de 1965; 3o.) Cuenta de ganancias y pérdidas; 4o.) Distribución de utilidades; 5o.) Fiscalizadores y su designación; 6o.) Retribución al Directorio; 7o.) Directores: fijación de número y designación para el próximo período; 8o.) Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la Sociedad hasta con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha señalada para la Asamblea.

3) $448.00 8|pub. 00451 En.14-v.en.25

MOLINO RIO URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(Primera convocatoria)

De acuerdo con lo que establece el Art. 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local, sito en la calle Gral. Aguilar 1215, el día miércoles 26 de Enero de 1966, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el Art. 35; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, balance de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, presentado por el Directorio y el dictamen de la Comisión Fiscal, (Art. 30); 3.o) Elección por los señores accionistas Cooperativos, de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1965|1966, (Art. 26).

Nota. — Para asistir a la asamblea los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario, hasta el día 22 de Enero de 1966 a las 19 horas, (Art. 33), en tanto que los accionistas Cooperativos, deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad. (Oficinas: Gral. Aguilar 1215).

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

(Primera convocatoria)

De acuerdo con lo establecido en el Art. 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en nuestro local, sito en la calle Gral Aguilar 1215, el día miércoles 26 de Enero de 1966, a las 18.30 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el señor Presidente de dos accionistas a los efectos establecidos en el Art. 35; 2.o) Elección de Directorio, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 15 y 19.

Nota. — Para asistir a la asamblea los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario, hasta el día 22 de Enero de 1966 a las 19 horas, (Art. 33), en tanto que los accionistas Cooperativos, deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad. (Oficinas: Gral. Aguilar 1215).

3) $ 560.00 5|pub. 548 En.17-v.en.21.

LAVADERO LA MARINA S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Enero de 1966, a las 15 horas en nuestro local social de la calle Colonia 2225, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección del Síndico titular y Síndico suplente por un año; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Nota. — De acuerdo al Art. 20 de los estatutos sociales, para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas con tres días de anticipación a la fecha de la reunión en el local más arriba indicado. — El Directorio.

3) $ 240.00 5|pub. 530 En.17-v.en.21.

BARRACA MORSCH S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea extraordinaria, a realizarse el día 3 de Febrero de 1966, a las 18 horas en el local social, calle Gral. Pagola 1916, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos, (aumento del capital social); 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Se previene que para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación a la misma y depositar sus acciones o certificado de depósito bancario, según Art. 29 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $ 200.00 5|pub. 519 En.17-v.en.21.

VESTIR BIEN S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1966, a las 19 horas, en su local social de la calle Buenos Aires 633, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión de quórum y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio fenecido al 31 de Agosto de 1965.

Depósito de acciones o certificados bancarios: Hasta el 27 de Enero de 1966. — El Directorio.

3) $ 96.00 3|pub 507 En.17-v.en.19.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (67 - 45), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Francisco Dante Cámera y María Teresa Saíd; y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción, contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7o., ley 10.783).

A los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor próxima. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 00412 En.13-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 67, F.o 60), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ORLANDO GOMEZ y NELLY GLADYS BAGLIETTO, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7 de la Ley N.o 10.783. — Se

habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. —Alfredo L. Llugain, Actuario

5) $640.00 20|pub. 23989 Dic.30-v.en.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Barreneche, Lila y Zúñiga, Carlos María. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Ficha F 876,965), se hace saber que con fecha 29 de Diciembre de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Lila Barreneche y Carlos María Zúñiga.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley No. 10.783, Art. 7o.).

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1966. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria, adjunta.

5) $800 00 20|pub. 00489 En.14-v.feb.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ROBERTO L. PARIETTI y GRACIELA NEBEL, (Ficha E. 432|965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1965. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos de la publicación. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta

5) $640.00 20|pub. 24250 En.4-v.feb.1o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 21 de Octubre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ARANZAZU RODRIGUEZ MARTINEZ y RAQUEL JUANA ZABALLA ECHEVERRIA, (Lo. 64, Fo. 19), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o., de la ley No. 10.783

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Habilitándose la feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1965. — Julio Mala. Actuario, adjunto.

5) $640.00 20 pub. 00066 En.5-v.feb.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges Arquímides Julián o Arquímedes Julián Rodríguez y Encarnación Inés Expósito, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Lo. 1, Fo. 354), dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965 — José Tomás Pereira, Actuario

5) $640 00 20|pub 23639 Dic.28-v.en.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: QUESADA BERHOUET, ESTELA contra TOLEDO PIZZINI, OSCAR FELIX. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha F. 685 965), se hace saber que con fecha 28 de Octubre de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Estela Quesada Berhouet y Oscar Félix Toledo Pizzini.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No. 10.783, artículo 7o.). Asimismo, se cita, llama y emplaza a Oscar Félix Toledo Pizzini, por sí o por medio de apoderado, para que comparezca en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

6) $1.680.00 30|pub. 00177 En.7-v.feb.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: SALDANHA TEOFILO MATTOS contra CELINA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 11 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes provenientes del matrimonio de Saldanha Teófilo Mattos y Celina Rodríguez.

En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Arts. 6o. y 7o., ley 18|Set.946).

A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Marzo 9 de 1965. — Elio E. Bessonart. Actuario.

6) $960.00 20|pub. 00197 En.7-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución del 2 de Diciembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de TOMAS ALMEIDA y MARIA IGNACIA UBILLA, emplazándose con término de sesenta días.

Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 31 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.

6) $320.00 20|pub. 00191 En.7-v.feb.3.

6–Disoluciones de Sociedades

B. CAMPOLI S.A.

En la asamblea general extraordinaria de accionistas que se celebró el día 21 de Setiembre se dispuso disolver y liquidar anticipadamente la sociedad. La misma cesó en sus negocios y actividades el día 30 de Setiembre de 1965. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Joaquín Reyes Rius, calle Juan C. Gómez 1492, escritorio 403 de 9 a 11 horas y de 16 a 18 horas. — Montevideo, Diciembre de 1965.

6) $ 480.00 20|pub. 23376 Dic.24-v.en.21.

En la ciudad de Buenos Aires, (Rep. Argentina), por escritura pública N.o 534, extendida el 16 de Mayo de 1964 ante el Escribano Luis A. Borruti, y legalizada, se disolvió la Sociedad que los suscriptos habíamos formado con el señor René Marcelo Saquim Gerard, domiciliado en esta ciudad, calle Colonia 959, quien quedó a cargo del Pasivo. Dicha Sociedad tenía por fin la construcción de un edificio en Avda. Soca N.o 1266,68, padrón 12.113. — AURELIO GRAPPER. — MARCELO GROPPER. — ISAAC LEON FAINMAN.

6) $ 480.00 20|pub. 310 En.12-v.feb.8.

7–Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: BORBA MARTHA TERESITA contra GONZALEZ, FELIX RICARDO. Divorcio, (1o. - 112), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Félix Ricardo González, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.

7) $720.00 30|pub. 00413 En.13-v.feb.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: WOTCZINA SARA contra MARIO ENRIQUE DIAZ. Divorcio, s|v, (E. 209|65), se cita y emplaza al demandado Mario Enrique Díaz, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 586, a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.

Se habilita la Feria Judicial mayor a efecto de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

7) $960.00 30|pub. 22509 Dic.17-v.en.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Estela Quesada Berhouet contra FELIX TOLEDO PIZZINI. Divorcio: se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a comparecer en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se continuarán los procedimientos, y se llenará el requisito constitucional de la conciliación a don Oscar Félix Toledo Pizzini. — Se habilita la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 9 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.

7) $920.00 30|pub 20832 Dic.1.o-v.en.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, Dra. Jacinta Balbela de Delgue, en los autos: "Previale, Silvio Bautista con GIANASTACIO, BEATRIZ PAULINA. Divorcio" (Lo. 22, Fo. 179), se emplaza a doña Beatriz Paulina Gianastacio de Previale, a que comparezca en el término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento que, de no hacerlo se le nombrará Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa. Se habilitará la Feria Mayor. La presentes gestión está auxiliada de pobreza. — Salto, 17 de Diciembre de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 33368 Dic.31-v.feb.11.

8–Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EDICTO. — El Concejo Departamental de Artigas, cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el solar 198 de la manzana 37 de la ciudad de Bella Unión, Séptima Sección Judicial del Departamento de Artigas, padrón Nº 100, ubicado en la calle Florida esquina Soriano: y especialmente a Santiago Busconi o a sus apoderados o representantes, o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos ante el Concejo Local de Bella Unión dentro del referido término, bajo apercibimiento de declarar rescindida la concesión otorgada por abandono y adjudicarle a otro interesado. — Por el Concejo Departamental: Atilio Ferrandis, Presidente. — Evergisto Gómez, Secretario.

8) $ 1.200.00 30|pub 23426 Dic.24-v.feb.4.

EDICTO — El Concejo Departamental de Artigas, cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre la manzana N.o 178 de la planta urbana de la ciudad de Bella Unión, séptima sección judicial del Departamento de Artigas, limitando con las calles Paysandú, Lavalleja, Montevideo y Cerro Largo y especialmente a ANTONIO DE LA PEÑA SANTOS, o a sus apoderados o representantes, o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos ante el Concejo Local de Bella Unión dentro del referido término, bajo apercibimiento de declarar rescindidas las concesiones otorgadas por abandono y adjudicarla a otros interesados. — Por el Concejo Departamental: Atilio Ferrandis, Presidente. — Everjisto Gómez, Secretario.

8) $1.200.00 30|pub. 22029 Dic.14-v.en.25.

12–Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

No. 33|65: Suministro e instalación de equipos para ventilación, filtrado y eventual calefacción del aire del local de sección mecanizada de la Gerencia de Hacienda del Organismo, en el edificio Central José Artigas.

Apertura: 10 de febrero de 1966 a la hora 10. Precio del Pliego: $ 15.00 (quince pesos).

No. 76|63: Manoplas y guantes de cuero. Tercer llamado.

Apertura: 3 de febrero de 1966 a la hora 11. Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, Licitaciones, calle La Paz 1095, 2o. piso, donde pueden retirarse los pliegos respectivos en el horario de 7 a 12 horas. Por más información teléfono 90942. — Gerencia General.

12) (C. C.) 10|pub. 30059 En.13-v.en.26.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

LICITACION PUBLICA No. 666

Licitación de Obras

Primer llamado

1a. Etapa

(Excavación y estructura)

Depósito regulador de la zona del Cordón y oficinas centrales de O.S.E.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de las obras de la 1a. etapa del proyecto: Depósito Regulador de la "Zona del Cordón y Oficinas Centrales de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado", de acuerdo con las especificaciones de las piezas gráficas y escritas que están a disposición de los interesados en la Oficina del Organismo sita en la calle 25 de Mayo 417, Sector Licitaciones, 2o. piso.

Precio de los recaudos, $ 580.00.

La apertura de las propuestas se realizará en la fecha 3|III|66, a las 9 y 30 horas, en la dirección antes indicada. — La Gerencia Administrativa.

12) (C. C.) 7|pub. 30063 En.13-v.en.21.

LICITACION PUBLICA No. 477

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de bombeos y accesorios para la usina de Tacuarembó, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, 2o. piso, al precio de $ 60.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 2 de marzo de 1966 a la hora 9 y 30. — Sector Licitaciones.

12) (C. C.) 7|pub. 30062 En.13-v.en.21.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

Primer y Segundo Llamado

No. 26.620. Adquisición de 5.000 Blocks Triplicados

Apertura: Primer llamado: Jueves 20 de Enero de 1966, hora 10.

Segundo llamado: Jueves 20 de Enero de 1966, hora 11.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo al pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851, primer piso, donde podrán retirarse en horas hábiles de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.O.) 10|pub. 30014 En.7-v.en.20.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Atento a lo dispuesto por la Superioridad en la fecha, prorrógase para el día 31 de Enero corriente a las 10 horas la convocatoria a postores por primera vez para contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado incluídas en el Proyecto No. 985 que comprende las calles Agaces, Amberes y otras, que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo en el despacho de la Subdirección. Palacio Municipal, 7o. piso.

12) (C.C.) 3|pub. 30114 En.17-v.en.19.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIETO

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:

3.000 metros de dril de invierno color azul.
3.000 metros de dril de verano color azul.
3.500 metros de brin sanforizado color blanco.
2.000 metros de brin azul.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertos en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 31 de Enero de 1966 a las 10 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial Hangar "A" Portón No. 1, piso 1o., todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30079 En.14-v.en.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:

2.000 pares de zapatos con suela antideslizante.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertos en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 28 de Enero de 1966 a las 10 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial Hangar "A" Portón No. 1, primer piso todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30078 En.14-v.en.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE FLORIDA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de pan y leche, al Centro Departamental de Salud Pública de Florida, por el término de ocho días a contar del 12 del corriente.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de la Administración del Centro de Salud Pública todos los días hábiles de 7 a 12 horas. Las referidas provisiones se contratarán por el término de 12 meses comprendidos desde el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966.

Las propuestas deberán ser presentadas con el sellado correspondiente y se abrirán el 28 de enero a las 10 horas en el local de la citada oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. A los efectos consiguientes se transcribe el Art. 5o. del Pliego de Condiciones que dice:

Artículo 5o. En el primer llamano no habrán licitación si no concurren 2 proponentes por lo menos, en el 2o. llamado las propuestas se abrirán con el número de proponentes que concurran. — Florida, 10 de enero de 1966.

12) (C. C.) 10|pub. 30064 En.13-v.en26.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS

Primer Llamado

Licitación No. 375|966

Objeto: Aprovisionamiento e instalación de un enfriador de agua.

Apertura: 25 de Enero de 1966, hora 10.

Valor del pliego: $20.00 (veinte pesos).

Licitación No. 376|966

Objeto: Adquisición de Inoculantes. (Bactos Radicícolas).

Apertura: 24 de Enero de 1966, hora 10.

Valor del pliego: $ 20.00 (veinte pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 30075 En.14-v.en.18.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

LICITACION Nº 166|65

Asunto Nº 1607|65

(Primer llamado)

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de 8 tubos de Imagen.

Licitación Nº 166|65

Item 1)

6 tubos de imagen Orthicon, característica Nº 5820 o similar que reemplace con mejoras.

2 tubos vidicón, característica N.o 6326 o similar que lo reemplace con mejoras.

Apertura el día 20 de Enero de 1966, hora 10

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina desde la hora 7.30 a 12.30, hasta la fecha de apertura de la licitación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465 — Montevideo, 30 de Noviembre de 1965.

12) (C. C.) 10|pub. 33110 En.4.-v en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 2

(Segundo llamado)

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña, a la Base Aeronáutica N.o 1 y otras Unidades a destacarse en el Aeropuerto de Carrasco, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne vacuna, pan, galleta, carne capón, mondongo, verduras, leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.

Apertura: 28 de Enero de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1966.

12) (C.C.) 5|pub. 30084 En.17-v.en.21.

Licitación Pública N.o 2

(Segundo llamado)

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Base Aeronaval N.o 2, (Cap. Curbelo) u otra Unidad a destacarse en Laguna del Sauce, en el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne vacuna, carne capón, pan, galleta, pescado, mondongo, verduras, leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 28 de Enero de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1966.

12) (C.C.) 5|pub. 30085 En.17-v.en.21.

Licitación Pública N.o 2

(Segundo llamado)

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Apostadero Naval de La Paloma u otra Unidad a destacarse en La Paloma. (Rocha), durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne vacuna, pan, galleta, carne capón, mondongo, pescado, verduras, leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 28 de Enero de 1966, a las 10 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 30086 En.17-v.en.21.

Licitación Pública N.o 2

(Segundo llamado)

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña para el personal del Item 316 del Batallón de Ingenieros N.o 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en Laguna del Sauce durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1966 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne vacuna, carne capón, pan, galleta, leña, mondongo, verduras, leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 28 de Enero de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1966.

12) (C.C.) 5|pub. 30087 En.17-v.en.21.

(Segundo llamado)

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 de la Base Aeronáutica N.o 2 u otras Unidades a destacarse en la ciudad de Durazno, en Sta. Bernardina, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, verduras, leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1966.

Apertura: 28 de Enero de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1966.

12) (.C.C.) 5|pub. 30083 En.17-v.en.21.

(Segundo llamado)

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, Regimiento de Caballería N:o 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Durazno, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leña, verduras, leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 28 de Enero de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1966.

12) (C.C.) 5|pub. 30104 En.17-v.en.21.

(Segundo llamado)

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, Regimiento de Caballería N.o 3 y Brig. de Cab. N.o 1 a destacarse en la ciudad de Rivera, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leña, leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 28 de Enero de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1966.

12) (C.C.) 5|pub. 30103 En.17-v.en.21.

(Segundo llamado)

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, Regimiento de Caballería N.o 5 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Tacuarembó, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leña, verduras, leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 28 de Enero de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1966.

12) (C.C.) 5|pub. 30102 En.17-v.en.21.

(Segundo llamado)

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, Regimiento de Caballería N.o 7 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Santa Clara de Olimar, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leña, verduras, leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 28 de Enero de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1966.

12) (C.C.) 5|pub. 30101 En.17-v.en.21.

(Segundo llamado)

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, Regimiento de Caballería N.o 8 y personal del Item 316 de Brig. Cab. N.o 2 a destacarse en la ciudad de Melo,

durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 28 de Enero de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1966.
12) (C.C.) 5.pub. 30099 En.17-v.en.21.

(Segundo llamado)
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, del Batallón de Infantería 8 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Paysandú, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 28 de Enero de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1966.
12) (C.C.) 5|pub. 30116 En.17-v.en.21.

(Segundo llamado)
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, del Batallón de Infantería 10 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Treinta y Tres, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 28 de Enero de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1966.
12) (C.C.) 5|pub. 30092 En.17-v.en.21.

(Segundo llamado)
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, del Batallón de Infantería 12 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Rocha, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1966 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 28 de Enero de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1966.
12) (C.C.) 5|pub. 30090 En.17-v.en.21.

(Segundo llamado)
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, del Batallón de Infantería 7 y Reg. Inf. 3 u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Salto, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 28 de Enero de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1966.
12) (C.C.) 5|pub. 30095 En.17-v.en.21.

(Segundo llamado)
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, del Batallón de Infantería 9 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Fray Bentos, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 28 de Enero de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1966.
12) (C.C.) 5|pub. 30094 En.17-v.en.21.

(Segundo llamado)
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, del Batallón de Infantería 11 y Región Militar 4, u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Minas, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 28 de Enero de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1966.
12) (C.C.) 5 pub. 30091 En.17-v.en.21.

(Segundo llamado)
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, Batallón de Infantería N.o 4 y Reg. de Infantería N.o 2 a destacarse en la ciudad de Colonia, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 28 de Enero de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1966.
12) (C.C.) 5.pub. 30098 En.17-v.en.21.

(Segundo llamado)
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, Batallón de Infantería N.o 5 u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Mercedes, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 28 de Enero de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1966.
12) (C.C.) 5|pub. 30097 En.17-v.en.21.

(Segundo llamado)
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, Batallón de Infantería 6 y Reg. Militar N.o 2 u otra Unidad a destacarse en la ciudad de San José, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1966 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 28 de Enero de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1966.
12) (C.C.) 5|pub. 30096 En.17-v.en.21.

(Segundo llamado)
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, Grupo de Artillería N.o 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de San Ramón, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 28 de Enero de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1966.
12) (C.C.) 5|pub. 30105 En.17-v.en.21.

(Segundo llamado)
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, Grupo de Artillería N.o 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Trinidad, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 28 de Enero de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1966.
12) (C.C.) 5.pub. 30106 En.17-v.en.21.

(Segundo llamado)
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, Escuadrón del Reg. de Caballería N.o 7 a destacarse en la ciudad de Río Branco, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 28 de Enero de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1966.
12) (C.C.) 5|pub. 30100 En.17-v.en.21.

(Segundo llamado)
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, del Destacamento de Infantería 9 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Artigas, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1966 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 28 de Enero de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1966.
12) (C.C.) 5|pub. 30093 En.17-v.en.21.

(Segundo llamado)
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, del Batallón de Ingenieros N.o 2 u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Florida, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 28 de Enero de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1966.
12) (C.C.) 5|pub. 30089 En.17-v.en.21.

(Segundo llamado)
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, del Batallón de Ingenieros 3 y Región Militar 3 u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Paso de los Toros, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 28 de Enero de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1966.
12) (C.C.) 5|pub. 30088 En.17-v.en.21.

Licitación Pública N.o 1
(Tercer llamado)
Artículos: Leña.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio, (Guaraní 1599).
Apertura: 17 de Enero de 1966, a las 10.30 horas. — Montevideo, 4 de Enero de 1966.
12) (C.C.) 10|pub. 30030 En.10-v.en.21.

Licitación Pública N.o 7
(Primer llamado)
Artículos: Pinturas preparadas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599)
Apertura: 21 de Enero de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 5 de Enero de 1966.
12) (C.C.) 10|pub. 30029 En.10-v.en.21.

Licitación Pública No. 8
Primer Llamado
Artículos: Fruta de estación, limones, huevos, manteca, boniatos o zapallos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 28 de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1966.
12) (C.C.) 10|pub. 30069 En.13-v.en.26.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación Pública No. V. 17
Llámase a licitación para la venta de 30.000 litros de vino, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti 2091, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas.
Apertura de las propuestas: 4 de Febrero de 1966, hora 10, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 10|pub. 30033 En.11-v.en.24.

U. T. E.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública
N.o 5751. — 102 000 mts. de alambre y 72.000, de cable de aluminio para baja tensión y accesorios
Apertura: 8 de Febrero de 1966, hora 9. Precio del ejemplar: $ 50 00.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 Planta Baja, en el horario de 9 a 12, los días hábiles. — Montevideo, 7 de Enero de 1966. — Departamento Comercial, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub 30020 En 10-v.en.21.

13-Llamados a Acreedores

LLAMADO DE ACREEDORES
Se llama acreedores de Gomería Maldonado, E Galeano y Cía., por enajenación de diciembre de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904 Presentarse con los justificativos de los créditos en Santa Teresa 820, Maldonado — Maldonado, Enero de 1966
13) $ 320 00 20|pub 24161 Dic.31-v.en.28.

INVERSORA ATALAYA S. A.
En cumplimiento de lo dispuesto por los señores accionistas, se resuelve llamar a todos los acreedores de la Sociedad para que presenten los justificativos de sus créditos, al 30 de Noviembre de 1965, en el Estudio del Cr.

Eduardo M. Moirano, en la calle Solís 1441, primer piso. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1965.
13) $320.00 20|pub 23953 Dic.30-v.en.27.

ATLANTA S. A.
LLAMADO A ACREEDORES

ATLANTA S. A., con motivo de cambio de Directorio, cita a sus acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al 15 de Diciembre de 1965, en el domicilio de Br. España Nº 2836, P-2, a fin de ser reconocidos en el plazo legal (Ley 26|IX|904) — Montevideo, Diciembre de 1965 — Fernando A. Carle. Contador Público.
13) $ 480 00 20|pub. 23307 Dic.24.-v.en.21.

Se llama a acreedores, ley del 26 de Setiembre de 1904, de don Mario Porfilio Tripaldi, del comercio ubicado en Arenal Grande 1357, a presentar sus créditos en el escritorio 901, piso 9.o de Uruguay 872, teniendo proyectado constituir sociedad.
13) $ 320.00 20|pub. 23163 Dic.23-v.en.20.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 17 de 1966

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, cómo lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9 906).

2a. Sección

MANUEL MATOS PAZOS, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cerrito 234 y HERMINIA ALONSO CAMBRA, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Cerrito 234.

3a. Sección

HUMBERTO OSCAR MALATES, 47 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Reconquista 469 y EUGENIA BENTANCOR, 48 años, viuda, comercio, oriental, domiciliada Reconquista 341.

4a. Sección

ENRIQUE PATIÑO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 936, Ap. 2 y FANNY MOYA TUTZO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soriano 936.

FELISINDO PEREZ PEREZ, 31 años, soltero, industrial, español, domiciliado Río Branco 1232 y ELVIRA TRONCOSO, 30 años, soltera, modista, española, domiciliada Río Branco 1232.

MANUEL ERNESTO DAGNINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1296, Apto. 402 y LAURA EIRIN BROCCA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Convención 1296.

ARTURO GUILLERMO CARLEVARO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1342, p. 2 y NORMA SUSANA CASTRO REJALA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1342, p.2.

5a. Sección

GUSTAVO MENDOZA DE ARCE, 20 años, soltero, empleado, oriental (Art. 74 C.), domiciliado 18 de Julio 1076, piso 6, Apto. 19 y MARIA DEL CARMEN BABINO CARREIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1076, piso 6, Apto. 19.

SATURNINO LONGUEIRA, 66 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado Soriano 1083, Apto. 4 y MARIA ESTHER ROSAS, 60 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1083, Apto. 4.

6.a Sección

GERARDO ROBERTO ANSELMI SUAREZ, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1359, Apto. 15, piso 3o. y ROSA MARIA ISECI RODRIGUEZ, 28 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Uruguay 1359, Apto 15, piso 3o.

DANIEL EMILIO USLENGHI, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yí 1386, Apto. 701 y CATALINA M. CRISTINA de RONDE GIORGI, 18 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Yí 1386, Apto. 701.

MIGUEL ANGEL MARTINEZ, 22 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Uruguay 1180 y MARY LUZ CARDOZO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguay 1180.

7a. Sección

HECTOR CUCAR LUBERTO, 28 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado San Salvador 2006, bis y MAURA IRIS GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2006, bis.

8a. Sección

CARLOS ALVEAR de AVILA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2473, bis y ROSA GRACIELA YAGUNO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2473, bis.

9.a Sección

JOSE ALBERTO VILLAR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calderón de la Barca 2088 y MARIA JULIA AMANDOLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 2218.

ARTIGAS GERVASIO SERRES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado W. Hasen 1858 y MARIA NILDA GONZALEZ, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Pasaje Central 1721.

CARLOS ALBERTO ALCOBA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoriano Alvarez 5812 y MARIA DEL CARMEN GOÑI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Victoriano Alvarez 5812.

LIBER EDUARDO TRINIDAD, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galileo 1661 y AMELIA NAIR DORELO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Galileo 1661.

ROBERTO PIZZORNO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durán 5743 y MARIA REGINA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5743.

10a. Sección

HEBER DAGUERRE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Charry 5877 y MARGARITA YSABA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José María Charry 5891.

11.a Sección

HUMBERTO RAMON CASTRO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Génova 3262 y MARIA DEL CARMEN LISTA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Génova 3262.

CARLOS PEREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1079 y SUSANA TAMIEL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ricardo Palma 3287.

NADER de LEON, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avda. Central 4529 y TERESA DE LEON, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Luis Sacarello 4650.

EDIO SABINO AQUINO, 35 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Velazco Lombardini 3940 y ESPERANZA IRIDE TREOSTI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rosario 3351.

12a. Sección

BRUN DARWIN BENEDETTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1638 e HIELDE INES BACELO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1638.

MIGUEL ANGEL LEDESMA 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2333 y NIBIA IRIS ACOSTA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chiavari 2983.

14a. Sección

JULIO SANSALONE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3454 y MARIA TERESA ARAUJO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1064.

NELSON ESTEBAN CIOCCA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Farías 2867 y RAQUEL MUIÑO, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Farías 2867.

15a. Sección

JOSE HUMBERTO DAMONTE MARQUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1174, Apto. 2 y MARIA CRISTINA TRUJILLO SANCHEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jackson 1174, Apto. 2.

NICOLAS BOBROVICH, 43 años, divorciado, metalúrgico, polaco, domiciliado Chaná 2089, Apto. 4 y NEVENKA VIRSUL, 38 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Chaná 2089, Apto. 4.

ROBERTO PIMENTEL, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1920 e ISABEL BARIBALDI, 31 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Isla de Flores 1920.

ALBERTO CESAR MONTANS, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Jackson 1220 y SUSANA ESTHER LEITES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1330.

17.a Sección

ARTURO MARTINEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Acosta 4759 y DIOSA MARY BARBEITO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Posolo 4148.

18.a Sección

LUIS ALBERTO LARROSA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soca 1278 y BEATRIZ ANGELICA MASTROPIERRO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soca 1278.

ROBERTO LUIS CARLOS ALVAREZ, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado B. Artigas 1037, Apto. 8 y AMANDA RENEE BERTOLINI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada B. Artigas 1037, Apto. 8.

CARLOS MARIA VAZQUEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2607, Apto. 2 y JULIETA MARTINEZ, 39 años, soltera, modista, oriental, domiciliada B. Vargas 1256.

OROSMAN VAZQUEZ FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2283 y MARIA NELLY COSTAS, 23 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Canelones 2283.

CARLOS DEL CASTILLO ESTRADA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado B. España 2689 y JOYCE AMELIA Mc. GREGOR, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. España 2689.

19.a Sección

AVELINO LEONARDO SIERRA, 34 años, soltero, chofer, español, domiciliado Canelones 1144 y ANTONIA OTERO, 34 años, soltera, empleada, española, domiciliada Acevedo Díaz 2245.

20a. Sección

MANUEL DORIS BRASLAVSKY, 31 años, soltero, médico, argentino, domiciliado José Llupes 4510, Apto. 3 y NYDIA ROSA NUÑEZ, 28 años, soltera, escribana, argentina, domiciliada José Llupes 4510, Apto. 3.

HUGO OMAR GOMEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro C. Bauza 3954 y MARIA ENELIA GONZALEZ, 25 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Celestino Bouza 3911.

21a Sección

ADAN CORREA CARRION, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial de 20 metros 5064 y ROSA CASAVIEJA CASTELLANOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial de 20 metros 5064.

IVAN KRUCHEFF, 27 años, soltero, gráfico oriental, domiciliado Dgo. Torres 4528 y GLORIA IVONNE RIJO, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4528.

MARCOS EGUES, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 1009 y SONIA CARRIQUIRY, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 1009.

22a. Sección

HECTOR LUIS SAAVEDRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Freire 232 y OLGA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada B. Araújo 4233.

VENTURA OBISPO, 33 años, divorciado, confitero, oriental, domiciliado Agaces 3558 y CLEA RICARDO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Agaces 3558.

HUGO ALFONSO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Muñoz 4073 y MARIA ESTLHER ROMERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Ramírez 4009.

JUAN ALFREDO BRUFADO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Propios 3739 y GRACIELA MARIA BERTOCCHI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3711.

ROBERTO ELBIO JAUREGUY, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Vascongadas 1513 y AMELIA ELVIRA CASANOVA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada N. Troya 3513.

JUAN JOSE BENVENUTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Acosta 3865 e INMACULADA MARIA BAGNULO, 18 años, soltera, italiana, domiciliada T. Gomensoro 2831.

23.a Sección

JULIO EUSEBIO ALCAÑARAZ, 25 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado 8 de Octubre 3083 y MARIA MICAELA DI GRESIA, 23 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada 8 de Octubre 3088.

24.a Sección

HECTOR EDUARDO LABORDE, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 2965 y AMANDA RAQUEL HERRERO, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 2965.

OSCAR CASTELLUCCIO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1381, Apto. 1 y MARIA del CARMEN CARREROU, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Muñoz 3190, Apto. 2.

FERNANDO CASTRO, 27 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Anzani 1522 y ELSA RENEE LOPEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Anzani 1522.

14) $6.00 3/pub. v.en.19.

Montevideo, Enero 14 de 1966

1a. Sección

WINLSON AMILCAR GINARES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 889, bis, Apto. 19 y MARIA ISABEL ECHENIQUE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 889, bis, Apto. 19.

5a. Sección

ULISES DANTE TARINO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaguarón 1190 y ELSA PANSIERA, 18 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Yaguarón 1114.

DANIEL ARAMIS IGORRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1327, piso 3, Apto. 305 y CECILIA ELENA DALL'ORSO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1327, piso 3, Apto. 304.

7.a Sección

ANGEL ROGER LATTANZI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1527 e IRIS ENRIQUETITA MACHADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1527.

9a. Sección

LUIS ALBERTO PEREZ, 41 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado Durán 5515 y LIDIA ALE, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5507.

10a. Sección

NOEL PREZA GOMEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 3469 y LUCIA CARDENASO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 3466.

ALEXIS GONZALEZ, 21 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Larrañaga 2480, Apto. 9 y MARIA ISABEL CAMBON, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Larrañaga 2480, Apto. 9.

JOSE LUIS ALVAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alspurúa 2143 y OLGA RAQUEL OLIVERA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada C. Miró 2530.

11a. Sección

JULIO CESAR SANCHEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cisarón 6124 y MARIA ISABEL RODRIGUEZ, 24 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cisarón 6124.

GREGORIO SAN MARTIN, 25 años, soltero, electricista, español, domiciliado Oficial de 17 metros 3488 y NORA GLADYS FABRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 17 metros 3488.

ALADINO PEREYRA PORTO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Braille 3009 y ALBA ROSA ROSSI, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Saint Bois 5012.

ALBERICO BELTRAN AMARILLO, 20 años soltero, sastre, oriental, domiciliado Piccioli 3190 y CARMELITA CONCEPCION GADEA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piccioli 3190.

12.a Sección

ROSALBO SANTIAGO SCAFARELLI, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3960, bis y NORMA GLADYS MAIZTEGUI, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2875.

BRUNO LA PAZ, 34 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado Azambuya 2487 y TERESITA JULIANA APOLITO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Azambuya 2480.

HEBER ARNABOLDI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Burgues 2804 y EDITH LARREA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2716.

RADAMES OSMAN COUSTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3080 y SILVIA SUSANA DECASTELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2673.

WASHINGTON ARMANDO ETCHEVERRY, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quijote 3018 y OLGA AROZTEGUI, 37 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Quijote 3018.

JOSE DOMINGO CESPEDES, 22 años, soltero, fotograbador, oriental, domiciliado Cnel. Pereda 1573 y BETTY LEONOR PERALTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Pereda 1561, bis.

13.a Sección

ISIDRO CARLOS RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4207 y MARIA ISABEL SANCHEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Samuel Lafone 2113.

14a. Sección

EDUARDO ALFREDO WILSON, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado San Fructuoso 921 y ANA MARIA BOROVSKY, 28 años, soltera, médico, oriental, domiciliada San Fructuoso 1086.

15.a Sección

JULIO TRICANICO, 28 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Paysandú 1805 y ANA MERCEDES LESCUME, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1805.

HECTOR FRANCISCO PALERMO, 32 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1922, Apto. 10 y JUANA MIRTA ROCANOVA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1922, piso 8, Apto. 15.

17.a Sección

ADAN NUÑEZ, 40 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 1o. 4894 y MARCELINA CARDOZO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1o. 4894.

18a. Sección

CARLOS ALBERTO JOSE SPRAGGON, 30 años, soltero, empleado, argentino (C. N.), domiciliado R. Massini 3109 y OLGA GRACIELA PERCIAVALLE, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ing. L. P. Ponce 1341, Apto 602.

JOSE PEDRO OTERO 28 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Hidalgos 532, Apto. 402 y MIREYA MARIA del CARMEN MUÑOZ, 26 años, soltera, bancaria, oriental, domiciliada J. M. Montero 3036, Apto. 1.

19.a Sección

ROBERTO PABLO VAUTIER, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Berro 653, Apto. 602 y MARTA ALICIA MARTELLA 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1732.

20a. Sección

ANTONIO BASANO FORNALLA, 69 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Benito Riquet 949 y CARMEN TABORDA, 63 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada B. Riquet 949.

21.a Sección

EMIR FURTADO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Edison 4211 y CONCEPCION PEREZ, 19 años, soltera, peluquera, española, domiciliada Edison 4211.

22a. Sección

OSCAR EDUARDO ODDONE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Anotes y MARI LEILA MOREIRA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Manuel Anotes.

WESLEY WAGNER PRINTES, 38 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Muascar 3968 e ISOLDE BIEHL, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Muascar 3963.

23.a Sección

LUIS ALBERTO CROSA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2160 y NORMA D'ANDREA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2160.

24.a Sección

EDISON MANUEL GONZALEZ, 31 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado José P. Varela 3434 y GRACIELA ISABEL MOLINARI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José P. Varela 3434.

14) $6.00 3/pub. v.en.18.

15-Pago de Dividendos

EMILIO BENZO S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 17 del corriente se procederá al pago del dividendo y capitalización aprobados en la asamblea general ordinaria celebrada el día 15 de Diciembre ppdo. en el local de la calle Paysandú 1024. — Montevideo, 7 de Enero de 1966. — El Directorio.

15) $80.00 5/pub. 00336 En.12-v.en.18.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "SOBRINO GARCIA de LASSO, MARIA y otros. Prescripción treintenaria, (L.o 1, F.o 312)", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos respecto al bien que se describe: Solar de terreno ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 109429, que según plano del Agrimensor Nelson Villagrán de Marzo de 1965, inscripto con el N.o 51028 en la Dirección G. de Catastro tiene una superficie de 209 mts2 20 dmts. que se deslindan así: 8 metros de frente al Sur a la calle Charcas, (antes Bolivia) entre las de Bogotá y Río de Janeiro; por 26 metros 15 cmts. de fondo, lindando por el Este con padrón 109.428, por el Norte en línea del fondo con parte del padrón N.o 109.424; y por el Oeste con el padrón N.o 109.430; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $ 2.160.00 30/pub. 415 En.13-v.feb.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "CACCIATORI, MARIA CLOTILDE CARMEN contra herederos de PEDRO VARELA. Prescripción adquisitiva. (1.o|355)", se hace público que por ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada María Clotilde Carmen Cacciatori, interponiendo demanda por prescripción adquisitiva respecto del Nicho N.o 563 del Segundo Cuerpo del Cementerio Central. Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a los herederos o causahabientes a cualquier título de don Pedro Varela, fallecido en Montevideo el 17 de Diciembre de 1906, a fin de que comparezcan por ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos, previniéndose que

se habilitó el próximo Feriado Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
16) $ 1.440.00 30 pub. 416 En.13-v.feb.25.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, en autos: "PEREZ FIDEL OMAR y ELISABETH PARIANI de PEREZ, Prescripción (L.o 47, F.o 30. N.o 1094)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los anteriores propietarios o a sus sucesores a título universal o particular especialmente a los linderos, y genéricamente a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble: Fracción de terreno, construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana número 215 de Santa Lucía, 2.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 291, que según plano de mensura del Agrimensor Carlos Novo, de Setiembre de 1945 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 182, el 20 del mismo mes y año con una superficie de 453 metros 20 centímetros, deslindada así: 10 metros de frente al Suroeste a la calle Antonio Legnani, 10 metros 16 centímetros, al Noreste con bien padrón N. 289, de Esteban Cuadra, 44 metros 95 centímetros al Noreste con propiedad de Manuel Vidal, y 44 metros 98 centímetros al Sureste con más propiedad de Francisco Barbería, habilitándose la próxima Feria Judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 22 de Diciembre de 1965. — Arturo F. Echevarría Actuario.
16) $2.160.00 30pub. 24279 En.4-v.feb.15.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

WALTER MARIO BONFIGLIO DEFAZIO, solicita la inscripción del album musical titulado "Rinuencito" del cual se declara autor. — Montevideo, 4 de Enero de 1966. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 00261 En.10-v.en.21.

FELIPE PEREYRA, solicita la inscripción de nueve modelos artísticos de sujetadores para anteojos, de los cuales se declara autor. — Montevideo, 4 de Enero de 1966. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 00226 En.10-v.en.21.

IRMA DOSSENA de NAVIA, solicita la inscripción de la obra titulada "Luna y Alba" de la cual se declara autora. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 00195 En.7-v.en.20.

DARIO RAMON MELGAREJO, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Vuelve amor" y "La Barquilla" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 00190 En.7-v.en.20.

BARBOSA CARAVIA y CIA. por Fábrica Caumar Limitada, de Mozambique, solicita la inscripción de los envases de material plástico para consumo individual de refrescos, jugos de fruta o lo similar de los cuales se declara autora. — Montevideo, 3 de enero de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 00149 En.7-v.en.20.

FILOGENIA SALZANO, solicita la inscripción de la obra titulada "Versos Míos" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 4 de Enero de 1966. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 00322 En.12-v.en.25.

ALBA NELLY LOPEZ de QUIROGA, solicita la inscripción de la obra titulada "Savia" (Relatos para niños) de la cual se declara autora. — Montevideo, 11 de Enero de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 429 En.13-v.en.26.

WALTER DI LEVA, solicita la inscripción de las obras tituladas Verano de amor; La pícara Luli; Noche de espanto; Frente al mar; Primer amor; Dulce locura de verano; Todos eran mis hijos; Almas en subasta; de las cuales se declara autor. — Montevideo, 5 de Enero de 1966. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 00502 En.14-v.en.27.

ERNESTO LER, solicita la inscripción de las letras tituladas Tu engaño; La Cita; Una lágrima de tus ojos; Fantasmas del amor; Embrujo de amor; El Pecebre de Belén; Canto a las madres; de los cuales se declara autor. — Montevideo, 10 de Enero de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 00484 En.14-v.en.27.

EMILIO FONTANA S. A., solicita la inscripción de los dibujos distintivos de Siluetas propagandísticas de operarios dedicados al manejo de materiales de construcción, aparatos sanitarios y herramientas de los cuales se declara autora. — Montevideo, 11 de Enero de 1966. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 00458 En.14-v.en.27.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 67, F.o 42), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de VICTOR SOSA y DORA RODRIGUEZ: donde dice "Dora Rodríguez de nacionalidad argentina nacida el 18 de Mayo de 1919 en Buenos Aires, hija de Alfredo Rodríguez y de Inés Pereyra", debe decir: "Gregoria Gómez de nacionalidad oriental nacida el 19 de Enero de 1912 en Miguez, hija de Vicente Gómez y de Petrona Pose Nacimiento de DORA MARIA SUSANA SOSA: donde dice "Dora Rodríguez argentina, 28 años, Alfredo Rodríguez e Inés Pereyra", debe decir: Gregoria Gómez oriental, 35 años, Vicente Gómez y Petrona Pose. Nacimiento de VICTOR ALFREDO SOSA: donde dice "Dora Rodríguez, argentina, 30 años, Alfredo Rodríguez e Inés Pereyra, debe decir: Gregoria Gómez oriental, 37 años, Vicente Gómez y Petrona Pose. A los efectos de esta publicación, se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 840.00 15|pub. 411 En.13-v.feb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se gestiona la rectificación, en la forma que a continuación se indica, de las siguientes partidas de nacimiento: A) La de AMELIA FERRAS, donde aparece el apellido: "Ferraiz", debe decir: "Ferrás", y donde dice: "María Polito", debe decir: "Antonia Polito"; B) Las de JOSEFINA, ADELAIDA y OLIMPA CAROLA FERRAS, donde en todos los lugares que en estas partidas figura el apellido: "Ferraiz", debe decir: "Ferrás", y C) La de PACIFICA IRMA FERRAS, donde cada vez que en ella aparece el apellido: "Ferráz", debe decir: "Ferrás", haciendo constar que se declaró habilitado el próximo Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 600.00 15|pub. 414 En.13-v.feb.2

20-Remates

WALBERTO MANNISE
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "ANGEL GABRIEL DONATO, como tutor de los menores Juan José y Miguel Angel Donato Fracchia. Venia y subasta" (Lo. 25, Fo. 129, No. 544), se hace saber que el día 8 de febrero de 1966 a las 9 y 30 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Leandro Gómez 955, altos, y por intermedio del rematador don Walberto Mannise, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de dos partes condóminas, que corresponden en conjunto a 2|20 (dos|veinte) avos del total; de un terreno y sus mejoras, padrón No. 5130, de la Quinta 133 de Ejido de esta ciudad, 12a. Sección Judicial de Paysandú, con una superficie de 500 mts2. y dando frente al Oeste sobre Avda. Dr. Roldán antes llamado Camino Comercio; con la base de $ 3.750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos) cada 1|20 (un|veinte) avos mencionado.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma, b) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley. c) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 22 de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
20) $ 1.320.00 15|pub. 23918 Dic.30-v.en.20.

FERNANDO LIGRONE DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Pesquera, Numa contra COMISION LIQUIDADORA DE JUAN RESTELLI E HIJOS Y OTRO. Cesación de condominio". (55-412), se hace público que el día 16 de Febrero del entrante año 1966, a la hora 10 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero Fernando Ligrone Dotti, asistido de la Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 36.371.02, equivalente a los 2|3 del valor de tasación y en un solo lote, de los siguientes inmuebles:

Seis fracciones que se expresan a continuación y sus mejoras ubicadas en Barros Blancos, séptima sección judicial de Canelones:

Fracción "A" del plano del agrimensor Horacio Uslenghi del 30 de Julio de 1942, compuesta de 7.975 metros, deslindados así:

55 metros de frente al Noroeste al Camino Maldonado, por 145 metros de fondos, lindando al Noreste con fracción 24 del plano que se dirá, al Sudeste, linda con la fracción "B" de este plano y al Sudoeste, por ser esquina, da frente a calle señalada con el número dos. Esta fracción es parte del solar 23 del plano que se referirá y se halla empadronada actualmente con el N.o 339, urbano suburbano. Fracciones que se mencionan a continuación del plano del mismo agrimensor de Noviembre de 1929.

Fracción N.o 51, padrón urbano suburbano N.o 342, compuesta de 5.750 metros de superficie, con 50 metros de frente al Noreste a calle N.o 3, por 115 metros de fondo, lindando al Sureste con fracción 50 al Sudoeste con fracción 52 y al Noroeste con las fracciones números 25, 26 y 27.

Fracción N.o 70, compuesta de una superficie de 1 hectárea 5.016 metros 66 decímetros empadronada con el N.o 17.877, rural y se deslinda así:

73 metros 95 de frente al Suroeste a Camino Vecinal, 182 metros 15 centímetros al Sudeste, linda con fracción 69, 65 metros 91 centímetros al Noreste, linda con fracción 72 y al Noroeste línea quebrada de dos tramos que miden 35 metros 14 centímetros y 192 metros 66 centímetros que dan frente a calle N.o 4.

Fracción N.o 63, padrón rural N.o 17.870, compuesta de 1 hectárea 3.318 metros 15 decímetros que se deslindan así:

144 metros 16 centímetros de frente al Sureste a Camino Vecinal, 72 metros 34 centímetros al Nordeste, linda con fracción 41, 115 metros al Nordeste, linda con fracción 62, 159 metros 28 centímetros al Suroeste dan frente a calle N.o 2.

Fracción 64, padrón rural N.o 17.871, compuesta de 1 hectárea 3.319 metros 03 decímetros que se deslindan así:

66 metros 36 centímetros de frente al Sudeste a Camino Vecinal, 172 metros 2 centímetros al Suroeste, linda con fracción 65, 156 metros 71 centímetros al Nordoeste linda con fracciones 74 y 75, 97 metros 14 centímetros al Nordeste que dan frente a calle número dos.

Fracción N.o 93, padrón rural N.o 17.899, compuesta de una superficie de 5.980 metros, que se deslindan así:

115 metros de frente al Sureste a la calle número cuatro, por 52 metros de fondo, que al Suroeste da frente por ser esquina a la calle número uno, al Nordoeste linda con la fracción 92 y al Nordeste, linda con fracción 76.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el veinte por ciento del importe de la misma y abonar la comisión del martillero; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago del Impuesto Municipal a los remates y cualquier gravámen que afectara dichos inmuebles, cualesquiera sea su naturaleza y los certificados, gastos, honorarios e impuestos de la escritura de compra y venta respectiva; y 3.o) Que los títulos y antecedentes dominiales se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $3.808.00 17|pub. 488 En.14-v.feb.7.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Domínguez, Abel G. contra BOTTA, JULIETA BLANCA y otro. Ejecución de hipoteca", (Lo. 61, Fo. 647), se hace público que el día 17 de Febrero del entrante año 1966, a la hora 10 y 30 y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y corredores, Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero don Francisco L. Tambasco, asistido de la Oficial Alguacil

del Juzgado, a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con los edificios, construcciones y demás mejoras que contenga, individualizado en el padrón inmobiliario con el No. 32.803, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, el que, según plano del agrimensor Carlos M. Macazaga, de Octubre de 1965, inscripto, se compone de un área de 1.611 metros 21 decímetros, y según títulos tiene una superficie de 1 618 metros 42 decímetros, deslindados así: 20 metros 57 centímetros de frente al Nord Oeste, a la Avda. 8 de Octubre, por donde las puertas de entrada llevan los Nos.: 3300, 3300, bis y 3306. 21 metros 77 centímetros en el Sud Este, por donde linda con otros propietarios. 76 metros 45 centímetros en el Nord Este, limitando con Juan J. Xove, e igual extensión en el Sud Oeste, limitando con quinta de Rubio

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 o'o del precio de venta, en garantía de su oferta y en dinero efectivo; 2o) Que los gastos y honorarios de escritura, así como los impuestos o cargas que la ley imponga al comprador, serán de cargo de éste; 3o.) Que se podrá disponer de la seña para pagar la comisión y gastos del rematador, y que el pago de lo que se adeude por pavimento será de cargo del comprador, lo mismo que las medianerías, y 4o.) Que los antecedentes relacionados con la ejecución, se encuentran con los títulos dominiales y el plano mencionado, a disposición de los interesados, para su examen, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso.

Haciéndo constar que se declaró habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. Informes en la oficinas del Martillero, Yaro 1121, teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $1.920.00 15 pub. 20080 En.12-v.feb.1.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: Deleotti, Liria Renée; Nelda Luisa, ésta por sí y en representación de la incapaz Criselda Mabel Deleotti Paulós; contra Deleotti, Juan José; Ofelia Reina; Héctor Inocencio y Ruben Martín. Cesación de condominio. (Lo 1, Fo. 374), se hace saber que el día 18 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328), por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 3.000 00 (equivalente a los 2 3 del aforo para Contribución Inmobiliaria) del siguiente bien:

Terreno y mejoras ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padrón No. 179.402, antes padrón 126 331, que es la fracción 9A en el plano del Agrimensor Lincoln Beltrán, de Noviembre de 1943, inscripto con el No. 10.058 el 24 de Marzo de 1944, aprobado por el Municipio de Montevideo, el 17 de Marzo de 1944, en el expediente 6.135, con un área de 213 metros 72 decímetros, que se deslinda así: 13 metros de frente al S. E., a la calle Pérez Galdós 4259 entre Isla de Gaspar e Irún; igual extensión de fondo al N. O. con padrón 126.332: 21 metros 21 centímetros al S. O , lindando con fracción 9B, y 21 metros 67 centímetros al N. E. con padrón 126.330.

Se previene: 1o) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la misma, debiéndose continuar el remate si se negare a ello; 2o.) Los gastos de escrituras, certificados e impuestos así como la Com. del rematador y cualquier deuda qu por concepto de mejoras afecte con derecho real al Inm. serán de cargo del comprador; 3o.) Los autos en que se decretó la venta, así como los títulos de propiedad del bien individualizado, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 3o.,

A los efectos de estas publicaciones se habilita la Feria Judicial Mayor, informes en las oficinas del Martillero, Yaro 1121, teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35. — Montevideo, Enero 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $1.800.00 15 pub. 00312 En.12-v.feb.1.

LUIS DURAN BURGUEÑO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno dictada en autos: Luis Alberto Máximo Tortti c|HILDA YOLANDA GARCIA Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, (L.o 64, F.o 89)", se hace saber al público que el día 10 de Febrero de 1966, a las 11 horas, y en la calle Zabala 1328, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero Luis A. Durán [illegible] mejor postor y sobre la base de $ [illegible] (dos terceras partes de la tasación), del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 139522, señalado con el N.o 4 en el plano del Agrimensor Raúl B. Conde, de Noviembre de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Enero de 1928, compuesto de una superficie de 573 mts. 31 dmts. cuadrados, que se deslindan. 16 mts de frente al Sur Oeste a la calle Gioia entre las de Santa María y Niña por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 6238, distando el punto medio de su frente 44 mts. 80 cmts. de la esquina con la calle Santa María; 35 metros 832 mms. al Nor Oeste, lindando con los solares 3 y 2, padrones N.os 93.342 y 139.626 respectivamente; 16 mts. al Nor Este, lindando con parte del solar N.o 1, padrón 139.627 y 35 mts. 832 mms. al Sur Este lindando con parte del solar N.o 5, padrón 134.623.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos provenientes del pago de medianería, caño colector, saneamiento, pavimento, etc., si los hubiere, así como la comisión del rematador. 3.o) El título se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Ley 4|12 47, N.o 3173. Regl. 16.6,54) y los demás antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 5o; 4.o) Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1966. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.

20) $ 1.920.00 15|pub. 418 En.13-v.feb.2.

JORGE R. BRAGLIA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco Unido de Casupá contra PARNIX S. A. Ejecución de hipoteca. (F C. 847|65)", se hace saber que el día 15 de Febrero de 1966, a las 11 horas y en las Oficinas del martillero, San José 1180, por intermedio del martillero Jorge Ricardo Braglia Peirano, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Balneario San Rafael, padrón N.o 458, hoy 3738, señalada con el N.o 122 en el plano del Agrimensor Rosendo Díaz de Julio de 1909, archivado el 10 del mismo mes y año en el Ministerio de Obras Públicas compuesto de 48.092 mts2. que se deslinda así: a] Norte, 149 mts. de frente a calle pública que la separa de la parcela 139; al Este, 350 mts., calle por medio con la parcela 123; igual medida al Oeste, también calle por medio con Juan Aloisi; y al Sur, 125 mts. 30 cmts., calle por medio con la parcela 103.

Se previene: A) Los gastos y honorarios de la escritura, certificados, etc., el impuesto Departamental y los honorarios del martillero sobre el precio total de la venta, serán de cuenta y cargo del adquirente, como asimismo cualquier suma que se debiera por concepto de tributo; sobre el inmueble; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: C) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la Oficina del Actuario del Juzgado a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 piso 5 o: D) Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965 — José Curi Zagia, Actuario. — Informes: San José 1180.

20) $ 2.016 00 21|pub. 361 En.13-v.feb.10.

AGUSTIN GARCIA DIAZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Viviendas Veraniegas S A hoy Acrópolis S A contra CURCI PRADO, RENE MARIO RAUL y Otra Ejecución de hipoteca" (L.o 60, Fo 112), se hace público que el día 10 de febrero del entrante año 1966 a la hora 10, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, de esta Capital, se procederá con intervención del martillero Agustín García Díaz, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: la unidad o departamento No 105, padrón individual No. 321 105, correspondiente al edificio de propiedad horizontal construído en un solar de terreno situado en la 7a Sección Judicial de Canelones paraje denominado Atlántida, padrón matriz No 321, manzana letra "E" del Balneario Atlántida el que según plano del Agr Hipólito Zás Recarey, de Mayo de 1959, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No 10 390, se compone de una superficie de 847 metros con 9679 centímetros, que se deslinda así: 49 mts 52 cmts. de frente al Sur a la diagonal Este, 42 mts. 48 cmts. de frente al Nord Oeste a la calle Ocho, teniendo 5 mts. la ochava existente en la esquina de la Diagonal y calle citada y 23 mts 39 cmts. de frente al Nord Este a la calle No. Cinco, teniendo también 5 mts las ochavas existentes en las conjunciones de la calle Cinco con la calle Ocho y la Diagonal Este. La Unidad citada se integra: con la entrada situada en la planta baja y el apartamento en la planta alta y se deslinda así: la entrada en planta baja tiene una superficie de 4 mts. 5100 cmts. y linda: al Sur con la zona de retiro B, al Oeste con el apartamento 001, al Nord Oeste con apartamento 002 y al Este con el apartamento 005 En cuanto al apartamento en planta alta se deslinda así: por el Sur linda con la zona de retiro sobre la Diagonal Este y con la terraza E-uno, por el Oeste con el apartamento 102 y pozo de aire y luz A-uno, y por el Este con el apartamento 104, tiene una superficie de 57 mts. con 5913 centímetros. Le corresponde a esta Unidad el uso exclusivo de la terraza F-uno

Se previene: 1o.) Que esta venta comprende además de la Unidad descripta, el derecho de utilización de todos los bienes comunes que se relacionan en el Reglamento de Copropiedad en que se estipulan los derechos y obligaciones de los propietarios; 2o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o del precio de venta, en garantía de su oferta y en dinero efectivo; 3o.) Que serán de cargo del adquirente los gastos y honorarios que demande la diligencia, extracción de certificados y en general, impuestos, gastos y honorarios relativos a la traslación de dominio y escrituración a realizarse, salvo que el adjudicatario fuera el propio acreedor ejecutante; 4o.) Que las deudas por concepto de pavimento, caño colector y conexión que pudieran existir pendientes de pago, serán igualmente de cargo del comprador; 5o.) Que no existen obligaciones pendientes por gastos comunes o deudas por concepto de impuestos respecto del bien que se enajena, pero para el caso de que las hubiere, ellas serán de cargo de la ejecución; y 6o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6o piso, haciendo constar que se habilitó el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 24 de 1965. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 3 264 00 17 pub 19590 Dic.27-v.en 19.

ENRIQUE GALLARDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: DOMINGO VIOLA. Sucesión testamentaria, (Lo. 16, Fo. 435), se hace saber que el día 7 de Febrero de 1966 a las 9 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Enrique Gallardo, asistido del señor Alguacil y Actuario a la venta en subasta pública al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sean $ 213 333 33, de una fracción de terreno, con sus edificaciones y demás mejoras, ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Artigas, Primera Sección Judicial de este Departamento, que consta de una superficie de 804 metros, que se deslindan así: por el Noroeste, con frente a la calle Aparicio Saravia, 21 metros 475 milímetros; por el nordeste, con padrón 2.798 en 42 metros, 95 centímetros; por el sudeste, con padrón 2.664 en 3 metros, 59 centímetros y padrón 1.404, en 17 metros, 88 centímetros, y por el sudoeste, en 38 metros, 35 centímetros con frente a la calle Rincón.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. El saldo deberá integrarse dentro de los sesenta días oportunidad en que se efectuará la escrituración en Montevideo; 2o.) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y plano del inmueble y honorarios del rematador, inclusive el impuesto municipal; 3o) Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados

Se habilitó la próxima feria mayor para estas publicaciones. — Artigas, 21 de Diciembre de 1965. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

20) $1.320.00 15 pub. 20901 En.5-v.en.26.

VANOLI Y DE ANDA
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: MIGUEL ANGEL ILUNDAIN IRAZABAL. Incapacidad, se hace saber que el día 17 de Febrero de 1966 a las 9 y 30 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio de los señores martilleros Vanoli y De Anda, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 3.000 00 la hectárea, y demás condiciones que se establecerán, las cuotas partes de las siguientes fracciones de campo:

A) El 57.1281 o|o, que corresponden a un área de 236 hás. 5 161 m. de los siguientes padrones: 1o.) Padrón No. 1 063 sito en la Tercera Sección Judicial de Flores, de una superficie total de 370 hás. 835 metros 75 con-

tímetros cuadrados, según plano de mensura y fraccionamiento del señor Agrimensor Luis A. Ibíñete inscripto con el No. 88 en la Oficina Departamental de Catastro de Flores el día 26 de Diciembre de 1946, y linda: Norte Arroyo Arenal Grande. y Suc Alberto C. Arabeitv: Oeste: Enrique Harriague Castex; Sur: Arroyo Arenal Chico, y Este: Isabel Benia Echegoyen: 2o) Padrón No 1 637 sito en la Tercera Sección Judicial de Flores. de una superficie total de 43 Hás 9 267 decímetros cuadrados según plano del mismo agrimensor inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, con el No 1 el día 5 de Enero de 1950 y linda: Norte Arroyo Arenal Chico; Nor Este: Narciso Callaba: Sur: Juana M C de Benia: y Sur Oeste: José Beloqui; B) La Sexta parte del padrón No. 1 061, que corresponden a 22 Hás. 2 466 90 metros sito en la Tercera Sección Judicial de Flores. de una superficie total de 133 Hás. 4 801 metros 51 decímetros cuadrados según plano del mismo agrimensor. inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores. con el No 34 y linda: Norte: Ana Arabeity de Bula; Este: Juan Arabeyti: Sur: Ilundain e Irazabal Hnos. e Isabel Benia; y al Oeste: con María Susana Harriague

Las condiciones de ventas de las cuotas partes indivisas pre indicadas son las siguientes: El comprador deberá depositar en el momento de su oferta. en la Suc Trinidad del Banco de la República O del Uruguay. a la orden del Juzgado y bajo el rubro de autos el tercio del precio total. hecha deducción de las cuentas. que debidamente conformadas. por la Curadora o su Apoderado. tomará a su cargo el comprador: a los 270 días del remate. deberá depositar en la misma forma anterior, otra tercera parte del precio y a los 540 días del remate. el saldo del precio en la misma forma anterior. Sobre los saldos deudores deberá pagarse directa y semestralmente, a la Curadora. un interés del 12 o c anual. En caso de que el comprador no efectuare los pagos tanto del capital. como de intereses. en los plazos estipulados. por ese solo hecho y sin necesidad de interpelación judicial, caerá en mora de pleno derecho. y perderá en beneficio de la parte que promueve esta venta. todo lo que hubiere entregado o pagado anteriormente quedando en consecuencia la curadora facultada a pedir nuevo remate del bien objeto de esta gestión

Se hace constar que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. y que se habilita la próxima Feria Judicial para las publicaciones — Trinidad. Diciembre 29 de 1965 — Carlos M Reyes Vago Actuario.

20) $2.760 00 15|pub 00222 En 10-v en.28.

JUAN CARLOS ALVAREZ

Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Maldonado

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz Subrogante de la Cuarta Sección del Departamento de Maldonado. dictada en los autos caratulados: "FRADE. BERNARDINA J Incapacidad" (Lo 14. Fo 56. No 533), del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al público que el próximo 22 de enero de 1966. en el propio inmueble, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor. por parte del martillero Juan Carlos Alvarez. sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de terreno y construcciones. ubicado en la Cuarta Sección de Maldonado. padrón No 8803, de una superficie de 3 402 mts. 60 dmts.

Se hace constar: a) Que los autos se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz, donde podrán consultarse: b) Que el mejor postor deberá depositar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: c) Que la comisión del rematador y los gastos de escrituración serán de cuenta del adquirente. y d) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el estudio del curador, doctor José A Frade. en la ciudad de San Carlos. También se hace constar, expresamente, que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza y que las publicaciones se efectúan conforme a resolución del Poder Ejecutivo de 20 de abril de 1955. Está habilitada la Feria próxima a todos los efectos. incluso publicaciones — Mataojo, 14 de Diciembre de 1965. — Domingo Plegas Oliu, Juez de Paz

20) (R.20|4 55) 15|pub 33360 Dic.30-v.en 20

ANTONIO CARBONARO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctor don Luis Alberto Maggio, dictada en autos: Banco de Seguros contra ALCAIDE LOPEZ HERIBERTO. Ejecución de hipoteca. (Lo. 14. Fo 634), se hace saber al público que el día 17 de Febrero próximo, a las 11 horas y ante las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Antonio Carbonaro, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado. a la venta en remate público, sin base y al mejor postor. del siguiente bien:

Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, empadronado con el No. 5.093 ubicado en California Park, paraje Las Delicias, de esta Primera Sección Judicial de Maldonado, solar No. 7, de la manzana 1 en el plano del Agrimensor Antonio Asuaga Nougue, de Enero de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el No. 1.109 del 7 de Diciembre de 1956; con un área de 643 metros 67 decímetros y lindando 17 metros al Sureste a calle de 12 metros; 37 metros 60 centímetros al Noreste, solar No. 8; 17 metros 1 centímetro al Noroeste a calle de 17 metros; y 38 metros 13 centímetros al Suroeste con solar No. 6.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que las mejoras están pagas y que si no lo estuvieran serán de cargo del comprador: C) Que la comisión del rematador será del 2 o|o a cargo del comprador y demás impuestos municipales; D) Que los gastos de escritura. tasas municipales e impuestos a que hubiere lugar serán de cargo del comprador; F) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.

Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la presente Feria Judicial Mayor. — Maldonado. 7 de Enero de 1966. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.

20) $1.500.00 15|pub. 00483 En.14-v.feb.3.

ELBIO FERNANDEZ

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "Petrona Margot Bascans de Pino. Ana María Pino Bascans, Elsa Pino Bascans Ana Isabel Pino de Pereira. Perla Iris Pino de Arreseigor y Juan Acuña con JULIO FIDEL RODRIGUEZ y NERYS BEATRIZ BELASSI Ejecución de hipoteca" (Lo 25. Fo 176. No 717), se hace saber que el día 28 de febrero de 1966 a las 9 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Leandro Gómez 955. altos y por intermedio del rematador Elbio Fernández asistido de los señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor. y en dos lotes. tres solares de terrenos contiguos con los edificios y demás mejoras que contienen. situados en la manzana 199 de esta ciudad. 1a. Sección Judicial de Paysandú empadronados con el No 1364. a saber:

Primer lote: Solar señalado con la letra "A" en el plano del Agr Manuel Piaggio inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el No 1995 el 25 de mayo de 1961. compuesto de una superficie de 131 mts2 50 dmts2, así deslindados: 8 45 mts al Oeste de frente a calle Queguay: 16 30 mts al Norte lindando con el padrón No. 1362: 7 38 mts al Este confinando con una parte de la fracción "B" del mismo plano: y al Sur, lí nea quebrada compuesta de tres tramos que partiendo del frente hacia el fondo miden y se orientan: 10 20 mts de Oeste a Este, 1 20 mts. de Sur a Norte y 6 22 mts de Oeste a Este con la misma fracción "B" mencionada

Segundo lote: Integrado por los dos restantes solares: 1) Solar señalado con la letra "B" del referido plano del Agr Piaggio, compuesto de una superficie de 230 mts2 deslindado: 7 31 mts al Oeste con frente a calle Queguay: al Norte línea quebrada compuesta de cinco tramos que partiendo del frente hacia el fondo miden y se orientan: 10 20 mts de Oeste a Este, 1 20 mts de Sur a Norte, 6.22 mts de Oeste a Este, 7 38 mts de Sur a Norte y 6 45 mts. de Oeste a Este. lindando en parte con la fracción "A" del mismo plano y en parte con el padrón No. 1362: 15 44 mts al Este confinando con el padrón No. 1363: y 23.18 mts al Sur lindando con el padrón No 1365 2) Solar señalado con la letra "B" en el plano del Agr Manuel Piaggio inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el No. 1900 el 13 de diciembre de 1960, compuesto de una superficie de 178 mts2 20 dmts2, y se deslinda: 11 30 mts. al Norte con frente a la calle Solís: 16 20 mts al Este lindando con el padrón No 1363; 10 70 mts. al Sur confinando con resto del padrón No 1364: y 16 20 mts. al Oeste limitando con la fracción "A" del mismo plano.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma b) Que los gastos del remate y escrituración se pagarán de acuerdo con la ley c) Que los títulos de propiedad están depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 22 de 1965. — María E Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 2.880.00 15|pub 23920 Dic.30-v.en.20

ENZO MARIO SUPPARO

PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "MARIA ESTHER, RUBEN DARIO y JUAN CARLOS PEREZ IDIART. Nombramiento de tu[illegible] o 19, F.o 450)", se hace saber que se ha decretado la venta en remate público, por el martillero Enzo Mario Supparo, asistido del Alguacil y Actuario en Avda. Batlle y Ordóñez 2668, el día 16 de Febrero de 1966, a las 10 horas, con la base de $ 166 666 67. del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, empadronado con el N o 1795 (actual 13873), ubicado en la 1 a Sección Judicial de Salto. manzana Catastral N o 119. señalada con la letra "A", en el plano del Agr. Lauro Ruétalo. de Julio de 1957. incripto en la Oficina Dental. de Catastro de Salto con el número 874 el día 20 de Julio de 1957, compuesta de 792 mts. 11 dmts. de superficie, deslindada así: Norte 12 mts 81 cmts de frente a la Avda Batlle; Este: Dos rectas que miden 22 mts y 37 mts 95 cmts: Sur: 12 mts 85 cmts; Oeste: 59 mts 77 cmts.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o) Que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados: 3 o) Que los gastos de certificados y de escritura son de cuenta del comprador. Se hace constar que se ha habilitado el próximo Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, Diciembre 23 de 1965. — Pedro M Lorenzelli, Actuario Adjunto

20) $ 1 320 00 15|pub 24056 Dic 31-v en 21.

MARTIN DUDOY ALVAREZ

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección de Soriano en los autos: "Dirección General Impositiva contra Suc EMILIO GONZALEZ". Cobro de Contribución Inmobiliaria. se hace saber que el día 17 de Febrero de 1966. a las 10 horas en las puertas de este Juzgado el martillero don: Martín Dudoy Alvarez, asistido del Actuario ad-doc., Escribano don: Walter Schopfer y el suscrito, procederá a la venta en público remate al mejor postor y sobre la base de $ 92 739 26. (noventa y dos mil setecientos treinta y nueve c|26). importe de las 2|3 partes de su tasación del siguiente inmueble: una fracción de campo compuesta de 55 hectáreas 6435 metros con 55. ubicada en esta Sección Paraje San Martín lindando: parte Oeste. con Ramón Ciganda. en una extensión de metros 745. parte Sur con doña Florentina Udaquiola, en una extensión de metros 832. parte Norte, sucesores de Emilio González. en una extensión de metros 700 Y parte Este. con Tiburcio Pereyra. en una extensión de metros 643 de acuerdo con el plano levantado el día 20 de Mayo de 1918. por el Agrimensor Fernando Visetti Se previene: 1o. Que el comprador deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 15 o|o de la misma. 2o. Que los gastos de escrituración. comisión de remate y demás que afecten a la venta serán de cargo del comprador 3o: Que todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones — José Enrique Rodó. Diciembre 6 de 1965 — Rubens Doti Larrea, Juez de Paz.

20) Dto 21 7|34 15|pub 33348 Dic.28.-v.en.18.

---

21 - Segundas Copias

JUZGADO LDO DE PRIMERA INTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: CARLOS BEGNIS. Segunda copia de escritura. (Lo. 25. Fo 228, No. 911), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren a oponerse a la expedición de la expedición de la segunda copia de la escritura otorgada ante el Escribano Joaquín Brandao Sosa, en esta ciudad de Paysandú el día 27 de Setiembre de 1945 por la que los señores María Inés Teado de Fraschini, Fernando José Fraschini. Miguel Angel Fraschini Carlos María Fraschini, César Augusto Fraschini y María Claudina Fraschini de Lezcano, vendieron a don Carlos Begnis dos fracciones de terreno contiguas y sus mejoras. parte de la quinta No. 239 del ejido de esta ciudad, empadronadas con el No. 6 209, que en conjunto tienen una superficie de 765 metros cuadrados, señaladas con los números 9 y 10 en el plano del Agrimensor Rafael Thevenet, inscripto el 11 de Setiembre de 1913, con el No 181 en la Inspección Técnica Regional de Paysandú y que se deslinda así: 25.50 metros de frente al Este sobre calle Montecaseros; igual extensión al Oeste con solar No. 7 de Herman L. Holzman; 30 metros al Norte con el lote No. 8 del adquirente e igual extensión al Sur con la fracción No 11 del citado señor Holzman: a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de proseguirse el mismo sin su intervención.

Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 31 de 1965. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

21) $380.00 10|pub. 00262 En.10-v.en.21.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

INDART Y COMPAÑIA LIMITADA

Por documento privado otorgado el 1.o de Diciembre de 1965, cuyas firmas certificó el escribano Elbio Benia Comas, inscripto en el Registro Público de Comercio de Paysandú el 15 del mismo mes con el N.o 32, al F.o 120, del Libro 36, se introdujeron las siguientes modificaciones en el contrato social de la Firma "Indart y Moratorio Limitada", 1.) La razón social será en el futuro "Indart y Compañía Limitada", 2.o) Administración y uso de la firma social: el socio Tomás Harold Indart Gómez; 3º) Ejercicios sociales: desde el 1.o de Julio al 30 de Junio de cada año

Por otro documento privado otorgado el 1.o de Diciembre de 1965, cuyas firmas certificó el mismo escribano y se inscribió el 15 del mismo mes en el Registro Público de Comercio de Paysandú, con el N.o 31, al F.o 117, del Libro 36, el socio Luis Alberto Moratorio Guassardi y su esposa Celia Mafalda Marcenaro Dalla Vita, cedieron a la señora María Lidia Grosso Campodónico de Indart, la totalidad de la cuota que les correspondía en la antedicha sociedad.

tenea tmoce.? ?Tgñí ad Ju ecolla. dadadad ad

22) $560 00 10|pub 24301 En 4-v en.18.

HECTOR GONZALEZ KARLEN LIMITADA

Contrato privado del 7 de Diciembre de 1965, inscripto en el Registro Público General de Comercio con el N o 565, F.o 2010, L o 1, de Contratos. Socios: Antonio Aragio Amil, Héctor González Karlen y Domingo Rial Gonda. Objeto: Compra-venta, fabricación, instalación, importación, exportación, producción, distribución, representación y explotación de "Hoteles, Bares Restaurants Confiterías, Fiambrerías, y Almacenes de Comestibles y Bebidas". Domicilio: Montevideo. Capital: $ 1.000.000.00. Aportado por Héctor González Karlen $ 350 000 00; Antonio Araujo pesos 350 000 00 y Domingo Rial Gonda $ 300 000 00. Duración: Diez años con prórrogas por períodos de dos años. Balances: Anuales en el mes de Agosto. Administración: A cargo de los tres socios industrialmente y el uso de la firma o razón social será ejercida por dos cualesquiera de los socios administradores, actuando conjuntamente. Utilidades o pérdidas: En proporción al Capital aportado.

22) $400 00 10|pub. 24253 En.4-v en.18.

Por documento privado del 13 de Diciembre de 1965, los señores Alfredo Bagnulo Santopietro, Alba Aída Di Carlo Ferreira, Germinal Aroca Martínez y Jorge Adrián Di Carlo Ferreira, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada DI CARLO CALZADOS LIMITADA.

Objeto: fabricación y venta de todo tipo y clase de calzados para hombres, niños y señoras y venta de artículos de vestir para hombres señoras y niños en general.

Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior del país o en el extranjero. Capital: $ 600.000 00 en cuotas de $ 1.000.00, integrado totalmente en bienes y en efectivo y por partes iguales. Administración: representación legal y dirección de los negocios y uso de la firma y razón social ya citada, la tendrán indistintamente y conjuntamente dos de los cuatros socios, debiendo actuar Alfredo Bagnulo o Germinal Aroca, junto con Alba Aída Di Carlo o Jorge Adrián Di Carlo, indistintamente.

Ejercicios sociales: 1o. de Diciembre comienzan y terminan el 30 de Noviembre siguiente de cada año. Plazo: 2 años a contar del 1o. de Diciembre de 1965, prorrogable automáticamente por períodos de dos años c|u.

Sociedad inscripta en Registro Público y General de Comercio con el No. 418, Fo. 1.158 libro No. 2 de Contratos.

22) $640.00 10|pub. 00354 En.12-v.en.25.

INDUSTRIAS DEL CUERO LTDA.

Por contrato privado de fecha 15 de Octubre de 1965, se constituye Industrias del Cuero Limitada, integrada por OTTO LAZAR, HELENA HOFFMAN, DANIEL PAPO PERERA y OSCAR SEJAVITZ; Domicilio: Plaza Independencia 729; Capital: $ 450.000.00, aportando $ 150.000 00 Oscar Sejavitz y $ 100.000 00 cada uno de los restantes; Objeto: Amplio general; Término: 4 años; Administración: Otto Lazar y Oscar Sejavitz. Inscripta con el N o 380 en el libro 2 al F o 1012 con fecha 4.11.65

22) $ 240.00 10|pub 422 En.13-v.en 26

LA FRAGATA S. R. L.

Por documento privado de 30 de Julio de 1965, suscripto el 14 de Diciembre de 1965, se constituyó la S. R. L. "La Fragata": Socios: ALEJANDRO NARIO RIVAS, ALEJANDRO NARIO PASTORINO y FELICIA ELSA RIVAS. Objeto: Industrialización y comercialización mercaderías, arrendamientos, obras y servicios, especialmente relativos a panadería y confitería, pudiendo realizar actos y contratos inclusive inmuebles vinculados objeto principal; Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias y sucursales en el Interior del país; Capital: $ 160.000.00, 50 o|o integrado; Administrador: Alejandro Nario Rivas, actuando conjuntamente con otro socio; Ejercicio: 1 año fecha de cierre fijada por el Administrador; Plazo: 5 años a partir inscripción en el R. P. de Comercio, prorrogables automáticamente por períodos de 5 años; Utilidades: 5 o|o Fondo Reserva, resto proporcional capital integrado por cada socio; Inscripción: Registro Comercio 22 de Diciembre de 1965, F.o 2169, vta.L o 1, N.o 608, Contratos.

22) $ 480.00 10|pub 439 En.13-v.en.26.

MONY LIMITADA

Por contrato privado de 7 de Diciembre de 1965, inscripto en Registro Público y General de Comercio, N.o 530, F.o 2102, L.o 1; CARLOS AÑON ALSINA y JOSE AMED SUAREZ, constituyeron "Mony Limitada"; Objeto: Fabricación y comercialización de artefactos de iluminación, importación y exportación de mercaderías y materia prima; Capital: $ 50.000, aportado por igual, en maquinarias e instalaciones; Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos iguales: Administración: ambos socios conjunta o separadamente; Domicilio: Montevideo.

22) $ 240.00 10|pub. 383 En.13-v.en.26.

LEATHER KING LTDA.

Por contrato privado de fecha 15 de Octubre de 1965, se constituye Leather King Limitada, integrada por OTTO LAZAR, HELENA HOFFMAN, DANIEL PAPO PERERA y OSCAR SEJAVITZ; Domicilio: Plaza Independencia 729; Capital: $ 450.000.00, aportando $ 150.000.00 Oscar Sejavitz y $ 100.000.00 cada uno de los restantes; Objeto: Amplio general; Término: 4 años; Administración: Otto Lazar y Oscar Sejavitz; Inscripta con el N.o 381 en el libro 2 al F.o 1005 con fecha 4|11|65.

22) $ 240.00 10|pub 423 En.13-v.en.26.

CREDIALF S. R. LTDA.

La sociedad "Credialf Sociedad de Responsabilidad Limitada" modificó su contrato por documento privado del 23 de Mayo de 1964 inscripto en el Registro de Comercio el 28 de Diciembre de 1965 con N.o 419 del Fo. 1160 del Lo. N.o 2: Modificaciones: 1) se aumentó el capital social a $ 120.000.00; 2) se incorporó como nuevo socio al señor LEONARDO MILLA ALCACER quien aportó la cantidad de pesos 40.000.00 en libros; 3) Administración conjunta de los tres socios excepto los cheques que deberán ser firmados por el socio Héctor J. Apezechea y uno cualquiera de los restantes socios.

22) $320.00 10|pub. 442 En.14-v.en.27.

DINEGRA LIMITADA

Por documento del día 30 de Diciembre de 1965, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 430 al folio 1.201 del libro No. 2, Roberto Mario Castiglioni, Dinorah Castiglioni, Nelly O. Castiglioni de Urgal y Graciela de Bozzo, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada DINEGRA LIMITADA.

Capital: $ 800.000.00, aportado por partes iguales. Objeto: Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles; industrias químicas, textil, mecánica, ganadera, agrícola, gráfica, plástica, negocios inmobiliarios, etc. Domicilio: Montevideo. Plazo: 10 años. Administradores: Roberto M. Castiglioni y Abel Pelacchi, indistintamente.

22) $320.00 10|pub. 00525 En.17-v.en.28.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 108.585. — Montevideo, Enero 5 de 1966, con esta fecha Roberto Draper por Behringwerke Aktiengesellschaft, Marbourg-lahn, Alemania, solicita registrar la marca SUIFERIN, para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160 00 10 pub. 00221 En.10-v en.21.

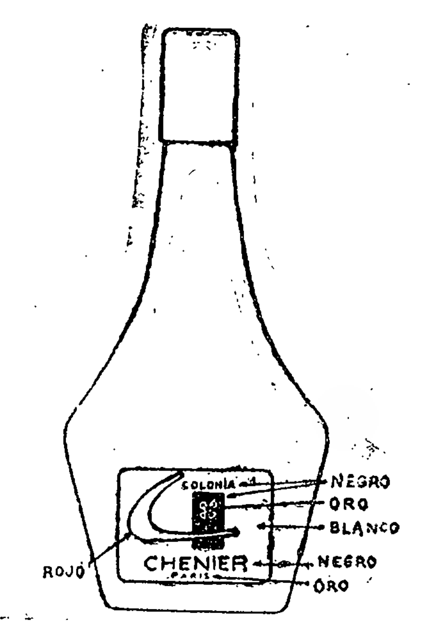
ACTA No. 108.561. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SACIETYL" para distinguir artículos de la clase 9.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160 00 10|pub 00129 Ene.7-v.ene.20.

ACTA No. 108.560. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965, con esta fecha Vitivinícola Traldi y Chiarlone, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca EL GURI, para artículos de la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 00075 En.5-v.en.19.

ACTA No. 108.619. — Montevideo, Enero 12 de 1966, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Algorta Sociedad Anónima, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $920.00 10|pub. 00516 En.17-v.en.28.

ACTA No. 108.620. — Montevideo, Enero 12 de 1966, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Algorta Sociedad Anónima, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $680.00 10|pub. 00517 En.17-v.en.28.

ACTA No. 108.623. — Montevideo, Enero 12 de 1966, con esta fecha, Billy H. Fox, por American Cyanamid Company, EE. UU. A., ha solicitado el registro de la marca NEO LEDERCORT, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 00515 En.17-v.en.28.

ACTA No. 108.622. — Montevideo, Enero 12 de 1966, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Melito Margozzi y Antonio Fortuna, Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca: TEATRO COMO EN EL TEATRO, para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 00514 En.17-v.en.28.

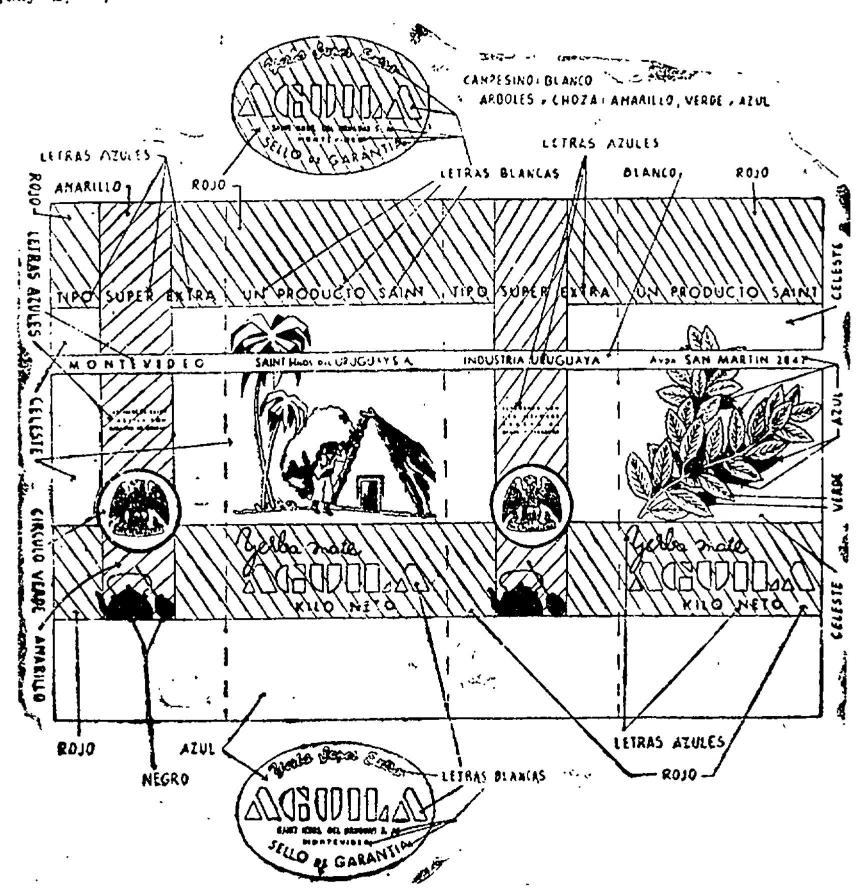
ACTA No. 108.616. — Montevideo, Enero 11 de 1966, con esta fecha Casa Danubio S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca ALTERNA MATIC, para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 00513 En.17-v.en.28.

ACTA No. 108.624. — Montevideo, 12 de Enero de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Gordon de Alberto E. Godwin, Sociedad en comandita por acciones, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado el registro de la marca PECASIN, para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 00509 En.17-v.en.28.

ACTA No. 108.570. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965, con esta fecha Saint Hnos. del Uruguay S. A., de esta Ciudad, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 1 (yerba). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.240.00 10|pub. 00155 En.7-v.en.20.

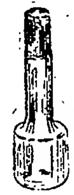
ACTA No. 108.576. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Cosmex S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 6 s|d. y 10a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 400.00 10|pub. 00202 En.7-v.en.20.

ACTA No. 108.575. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Cosmex S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 6 s|d. y 10a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 480.00 10|pub. 00201 En.7-v.en.20.

ACTA No. 108.547. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Armour Pharmaceutical Company, de Chicago, Illinois, E.U. de América, solicita registrar la marca "CHIMAZIDE", para la clase 9a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160 00 10|pub. 00199 En.7-v.en.20.

ACTA No. 108.578. — Montevideo, Enero 4 de 1966. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft Leverkusen, Alemania, solicita registrar la marca "EDRUL", para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 00184 En.7-v.en.20.

ACTA No. 108.579. — Montevideo, Enero 4 de 1966. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft Leverkusen, Alemania, solicita registrar la marca "TROCAMOS", para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 00185 En.7-v.en.20.

ACTA No. 108.580. — Montevideo, Enero 4 de 1966. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft Leverkusen, Alemania, solicita registrar la marca "TROLOVOL", para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 00183 En.7-v.en.20.

ACTA. No. 108.574. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha los Sres Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme L'Alimentation Equilibree, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca "EGIC", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 00154 En.7-v.en 20.

ACTA No. 108.540. — Montevideo, Diciembre 29 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Pioneer Kabushiki Kaisha, también comerciando como Pioneer Electronic Corporation, de Japón, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 400.00 10|pub. 00130 En 7-v.en.20.

ACTA N.o 108.509. — Montevideo. Diciembre 23 de 1965. — Con esta fecha El Palacio de la Motoneta S. A., (Uruguay), solicita registrar la marca, "POCHO DE LOS SANTOS". para la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos.

23) $80.00 10 pub 24304 En 4-v en.18.

ACTA No. 108.587. — Montevideo, Enero 5 de 1966, con esta fecha Anex Sociedad Anónima, España, ha solicitado el registro de la marca MICRON DIF, para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 00285 En.11-v.en.24.

ACTA No. 108.583. — Montevideo, 4 de Enero de 1966, con esta fecha la señora Nelia Walner de Edelstein, de esta Ciudad, ha solicitado el registro de la marca NESHA, para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 00277 En.11-v.en.24.

ACTA No. 108.550. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965, con esta fecha P. Dubourg, por León Chebi S. A. Montevideo, solicita registrar la marca SAVIA VITALIZANTE LECSA, para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 00284 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 108.179. — Montevideo, Noviembre 13 de 1965. — Con esta fecha, Juan P. Russi e Hijos Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca,

CRIN ROUGE

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $400.00 10|pub. 20608 Nov.30-v.dic.3. En.11-v.en.18.

ACTA N.o 108.464. — Montevideo, Diciembre 12 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limitada, (Inglaterra), solicita la marca,



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $280.00 10|pub. 23809 En.10-v.en.21.

ACTA N.o 108.544. — Montevideo, Diciembre 29 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reichhold Chemie Aktiengesellschaft de Alemania, ha solicitado el registro de la marca, "BECKOPOX", para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $160.00 10|pub. 24283 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 108.517. — Montevideo Diciembre 27 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de P. R. Mallory y Co. Inc. de E. U. de A., ha solicitado el registro de la marca, "DURACELL", para distinguir artículos de la clase 12. (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $256.00 10|pub. 23923 En.11-v.en.24.

ACTA No. 108.563. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965, con esta fecha, P. Dubourg, por Inés Diez, Montevideo, solicita la marca DECOLORANTE LA BOMBA, para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 00283 En.11-v.en.24.

ACTA No. 108.584. — Montevideo. Enero 5 de 1966, con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft de Leverkusen, Alemania, solicita registrar la marca AREVOP, para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 00220 En.10-v.en.21.

ACTA No. 108.543. — Montevideo, Diciembre 29 de 1965, con esta fecha Daniel Lassalle Reixach, solicita registrar la marca MORTIMOX, para las clases 7, 9, 11, 12 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 00344 En.12-v.en.25.

ACTA No. 108.591. — Montevideo, Enero 5 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Helene Curtis Industries Inc. de E. U. de A., solicita registrar la marca ULTRA COLOR, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 00303 En.12-v.en.25.

ACTA No. 108.548. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Armour Pharmaceutical Company, de Chicago, Illinois, E.U. de América, solicita registrar la marca "ARMOTIN", para la clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160 00 10|pub. 00200 En.7-v.en.20.

ACTA N.o 108.514. — Montevideo, Diciembre 27 de 1965 — Con esta fecha Granja Sauce S. A., (Montevideo). solicita la marca "MURCIA", para la clase 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 24306 En 4-v en.18.

ACTA Nº 108.545. — Montevideo, Diciembre 29 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Suchard Holding Société Anonyme, de Suiza, han solicitado el registro de la marca

Suchard

para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 360.00 10|pub. 24281 En.4.-v.en.18.

ACTA Nº 108.554. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Merck y Co., Inc. (EE. UU A.), ha solicitado el registro de la marca "DECAZOLE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 24271 En.4.-v.en.18.

ACTA No. 108.572. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. — Con esta fecha Aurora S A., de Montevideo, solicita registrar la marca "WELCOME", para la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 00151 En.7-v.en.20.

ACTA N.o 108.516. — Montevideo, Diciembre 27 de 1965. — Con esta fecha Granja Sauce S A., de (Montevideo,) solicita la marca, "CADENA", para la clase 1 y 3 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 24308 En.4.-v.en.18.

ACTA N.o 108.557. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965 — Con esta fecha María J. Martínez de de Palleja e Hija, (Montevideo), solicita la marca, "CLINICA DENTAL YAGUARON", para la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80 00 10|pub. 24309 En.4-v en 18.

ACTA N.o 108.515. — Montevideo, Diciembre 27 de 1965 — Con esta fecha Granja Sauce S A. (Montevideo), solicita la marca, "CARIBE", para la clase 1 y 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub 24307 En.4-v en.18.

ACTA No. 108 562. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Monte Paz S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PLAZA" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub 00123 Ene.7-v.ene.20

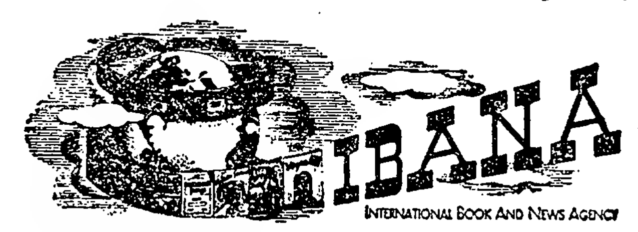
ACTA Nº 108.546. — Montevideo, Diciembre 29 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Solvay y Cie., Société en Commandite Simple, de Bélgica, han solicitado el registro de la marca "SOLCLIP". para distinguir artículos de la clase 8 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 160 00 10 pub. 24282 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 108.508. — Montevideo, Diciembre 23 de 1965 — Con esta fecha El Palacio de la Motoneta S A, (Uruguay), solicita registrar la marca, "POCHO", para las clases 6, 12 y 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160 00 10|pub. 24303 En.4-v en 18.

ACTA Nº 108.541 — Montevideo, Diciembre 29 de 1965. — Con esta fecha Billy H Fox, por Pioneer Kabushiki Kaisha (también comerciando omo Pioneer Electronic Corporation), Japón ha solicitado el registro de la marca "PIONEER" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 160 00 10|pub 24268 En.4.-v en.18.

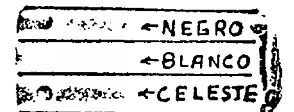
ACTA N.o 108.395. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965 — Con esta fecha Uruguay Rubber Ltda., de Montevideo. solicita la marca, "ORQUIDEA", para distinguir las clases 9 y 14. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 24241 En.4.-v en.18.

ACTA N.o 108.542. — Montevideo, Diciembre 29 de 1965. — Con esta fecha, el señor Heriberto Raphael Litten, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



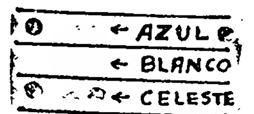
para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800 00 10|pub. 121 En.5-v.en.19.

ACTA No. 108.536. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965, con esta fecha Uruguay Rubber Ltda., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 00116 En.5-v.en.19.

ACTA No. 108.538. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965, con esta fecha Uruguay Rubber Ltda., de Montevideo, solicita la marca



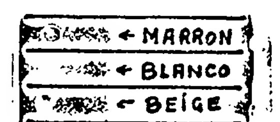
para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 00114 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 108.519. — Montevideo, Diciembre 7 de 1965. — Con esta fecha, la firma Distribuidora Ibana S. A., ha solicitado el registro de la marca



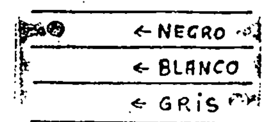
para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 260.00 10|pub. 120 En.5-v.en.19.

ACTA No. 108.539. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965, con esta fecha Uruguay Rubber Ltda., de Montevideo, solicita la marca



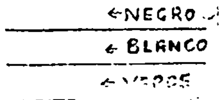
para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 00115 En.5-v.en.19.

ACTA No. 108.537. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965, con esta fecha Uruguay Rubber Ltda., de Montevideo, solicita la marca



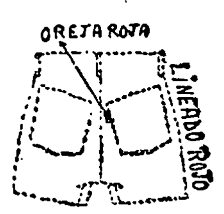
para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10 pub. 00113 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 108.534. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965 — Con esta fecha, Uruguay Rubber Ltda., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 118 En.5-v.en.19.

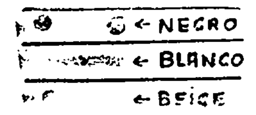
ACTA No. 108.528. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Levi Strauss y Co., (U. S. A.), solicita la marca



para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10|pub. 00065 En 5-v en 19.

ACTA No. 108.559. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965, con esta fecha Vitivinícola Ivaldi y Chiarlone, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca REIMS, para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 00074 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 108.535. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965, con esta fecha Uruguay Rubber Ltda., de Montevideo solicita la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 117 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 108.533. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — Con esta fecha, Uruguay Rubber Ltda., de Montevideo, solicita la marca

←NEGRO
←BLANCO
←BEIGE

para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 119 En.5-v en.19.

ACTA Nº 108.556. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Mitsubishi Acetate Co, Ltd. (Japón), ha solicitado el registro de la marca "CAROLAN" para distinguir artículos de las clases 3, 4, 6 y 19. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 24273 En.4-v.en.18.

ACTA Nº 108.555. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — Con esta fecha Billy H Fox, por Aspro-Nicholas Limited (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "MICROFINED", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160 00 10|pub 24272 En 4-v.en.18.

ACTA Nº 108.552. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — Con esta fecha Billy H Fox, por Eli Lilly and Company (EE. UU. A.) ha solicitado el registro de la marca "DARVONASA", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 160 00 10|pub 24270 En 4-v.en.18.

ACTA Nº 108.553. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Laboratorios Aster S. A (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "GUAYACICLINA". para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 24269 En.4.-v.en.18.

ACTA No. 108.621. — Montevideo, Enero 12 de 1966, con esta fecha La Cumbre S. en C. por acciones, de esta Ciudad, ha solicitado el registro de la marca LA CUMBRE, para distinguir artículos de las clases 8 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 00508 En.17-v.en.28.

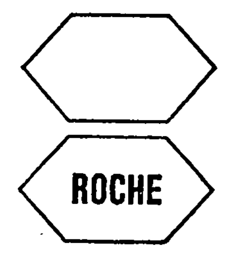
ACTA No. 108.598. — Montevideo, 7 de Enero de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General de Especialidades Ltda., de esta Ciudad, ha solicitado el registro de la marca "GEDEMETON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 00360 En.13-v.en.26.

ACTA N.o 108.590. — Montevideo, 7 de Enero de 1966. — Con esta fecha, Abraham Wysokikamien e Hijos, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 560.00 10|pub. 437 En.13-v.en.26.

ACTA N.o 108.599. — Montevideo, Enero 10 de 1966. — Con esta fecha, el señor Billy H. Fox, por Hoffmann-La Roche Inc., (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 520.00 10|pub. 376 En.13-v.en.26.

ACTA N.o 108.600. — Montevideo, Enero 10 de 1966. — Con esta fecha, el señor Billy H. Fox, por F. W. Woolworth Co., (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "WOOLCO" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 10, 14, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 373 En.13-v.en.26.

ACTA N.o 108.601. — Montevideo, Enero 10 de 1966. — Con esta fecha, el señor Billy H. Fox, por F. W. Woolworth Co., (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "WOOLWORTH" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 10, 14, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 374 En.13-v.en.26.

ACTA N.o 105.981. — Montevideo, Abril 9 de 1965. — Con esta fecha, Industrias Erlo S.A., (EE. UU Mexicanos), ha solicitado el registro de la marca "ERLO" para distinguir artículos de la clase 15, (adicional). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160 00 10|pub. 375 En.13-v.en.26.

ACTA N.o 108.626. — Montevideo, Enero 12 de 1966. — Con esta fecha José Antonio Draper Casal por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft de Alerkusen (Alemania), solicita registrar la marca, "NETROLEN" para las clases 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 487 En.14-v.en.27.

ACTA N.o 108.625. — Montevideo, Enero 12 de 1966. — Con esta fecha José A. Draper Casal por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellsgaft. (Alemania), solicita registro la marca, "TREOLON" para las clases 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 486 En.14-v.en.27.

ACTA N.o 108.617. — Montevideo, Enero 11 de 1966. — Con esta fecha Pizzo Hnos. de Montevideo, solicitan registrar la marca, "TROPILLA" para la clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 455 En.14-v.en.27.

ACTA N.o 108.612. — Montevideo, Enero 11 de 1966. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca, "SEÑALCO" para las clases 6 y 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 454 En.14-v.en.27.

ACTA N.o 108.577. — Montevideo, Enero 4 de 1966. — Con esta fecha Juan Ramón Zulamian, Montevideo, solicita registrar la marca, "JIM'S" para la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 444 En.14-v.en.27.

ACTA N.o 108.595. — Montevideo, Enero 7 de 1966. — Con esta fecha Idel Wasser, Pablo Picowsky y Luis Erlijman, Montevideo, solicitan la marca, "CASA DEL BUZO" para la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 443 En.14-v.en.27.

ACTA N.o 108.513. — Montevideo, Diciembre 27 de 1965 — Con esta fecha Granja Sauce S. A., (Montevideo), solicita la marca SWAGE", para la clase 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24305 En.4-v en.18.

ACTA No. 108.573. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. — Con esta fecha Aurora S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FRUTILAX", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub 00153 En.7-v.en.20.

ACTA No. 108.571. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. — Con esta fecha Aurora S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "EPSOM" para la clase 22 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 160.00 10|pub. 00152 En.7-v.en.20.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.709. — Montevideo, Enero 7 de 1966, con esta fecha Hermes Laurenza, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: Nuevo procedimiento y mejoras en tacos para calzados en general, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 00299 En.11-v.en.24.

ACTA No. 12.644. — Montevideo, Junio 5 de 1959, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Deering Milliken Research Corporation, EE. UU. A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Métodos y aparatos para el tratamiento de hilos, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 00286 En.11-v.en.24.

ACTA No. 15.699 — Montevideo, Diciembre 30 de 1965, con esta fecha Dardo Bardier, de Montevideo, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Nuevo juego de salón Estrategia, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 00248 En.10-v.en.21.

ACTA No. 12.856. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959, con esta fecha Roberto Labrada y Hugo Patrone Ampelli, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Seguro para picaporte de embutir, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 del decreto reglamentario de la ley No. 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10 pub. 00227 En.10-v.en.21.

ACTA No. 15.702. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Mario Santiago Bocage Britos y Sergio Pérez, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para un invento denominado: "Un artefacto estabilizador de Aceites", y de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $160.00 10 pub. 00051 En.5-v.en.19.

ACTA No. 15.703. — Montevideo, Enero 4 de 1966, con esta fecha Casa Danubio S. A., Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Nueva llave automática inversora de polaridad para circuito eléctrico o lo similar, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 00287 En.11-v en.24.

ACTA Nº 15.697. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por the Dow Chemical Company (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos de Piridil-Fósforo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240 00 10|pub 24267 En.4.-v.en.18.

ACTA Nº 15.695. — Montevideo, Diciembre 29 de 1965 — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot por Rhone-Poulenc S. A. (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación del antibiótico Acido 8036 R. P." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240 00 10|pub 24266 En.4.-v en.18.

ACTA No. 15.701. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1965, con esta fecha el señor Marcel Rousseau, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "NUEVA MESA RODANTE O LO SIMILAR DE USOS MULTIPLES" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 00150 Ene.7-v.ene.20.

ACTA No. 15.706. — Montevideo, Enero 5 de 1966, con esta fecha Guzmán González, Ruiz, por José Santurio, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para Bomba Manual Trasvasadora, y de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $160.00 10|pub. 00302 En.12-v.en.25.

ACTA No. 15.710. — Montevideo, Enero 7 de 1966. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Pedro Buxó Jam de Montevideo, solicita patente de invención para "Sistema de sujeción de elementos componentes en dispositivos de cierre", y de acuerdo a la Ley 10 089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 160.00 10|pub 00355 En.13-v.en 26.

ACTA No. 15.711. — Montevideo, Enero 10 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J Bacot, por el señor Horacio Toso, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el método de realizar transfusiones o lo similar y equipo necesario", y de acuerdo con lo que dispone el Art. 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240 00 10|pub. 00372 En.13-v.en.26.

ACTA No. 15.707. — Montevideo, Enero 7 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Rhone Poulenc S. A., Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Derivados del ácido (fenilamino - 4 fenil) Acético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10 089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 00371 En.13-v.en.26.

ACTA N.o 15.496. — Montevideo, Agosto 6 de 1965. — Con esta fecha señor Antero Francisco Revelles Caldevilla, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva pinza para ropa o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 457 En.14-v.en.27.

ACTA N.o 15.713. — Montevideo, Enero 11 de 1966. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por Basilio Hendl, de Bs. As. Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hamaca

para bebes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 456 En.14-v.en.27.

ACTA No. 15.717. — Montevideo, Enero 12 de 1966, con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Leif Holmberg, de Dinamarca, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Procedimiento para la fabricación de pelotas y otros cuerpos huecos, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 00520 En.17-v.en.28.

ACTA No. 15.714. — Montevideo, Enero 12 de 1966, con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Roy Carver, EE. UU. A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Método para recauchutar neumáticos, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10 pub. 00512 En.17-v.en.28.

ACTA No. 15.712. — Montevideo, Enero 11 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Sandoz Patents Limited, de Toronto, Ontario, Canadá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 00511 En.17-v.en.28.

25-Ventas de Comercio

ISABEL SANCHEZ de FRUSTACCI y PEDRO FRANCISCO FRUSTACCI prometieron vender a César Méndez Fernández el comercio de Lavadero y Planchado de Ropa sito en Pedro Fierro 1372 bis de esta ciudad de Montevideo. Acreedores al día 6 de Octubre de 1965 presentarse en Escribanía de Souza, calle Treinta y Tres 1374, piso 2 apartamento 203. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $ 320.00 20|pub. 23492 Dic.27.-v.en.24.

Luis Alberto Ferreira y Gloria Larzábal de Ferreira hacen saber que han clausurado el comercio ubicado en Avenida Claudio Williman esquina Isla de Gorriti y venderán las instalaciones, mercaderías, etc. que lo integraban. Acreedores: Presentarse Escribanía Fernández Arosteguy. — Florida 705 — Maldonado — Ley 26|9|904.
25) $ 320 00 20|pub. 23596 Dic.27.-v.en.24

He prometido vender a Pedro Bossolasco García el escritorio que poseo frente al No. 1048 de la Avda. La Paz Quiosco Rápido Flet. Acreedores presentarse en Río Negro 1691. Ley 26|9|904. — Montevideo. — RAFAEL M GONZALEZ.
25) $320.00 20|pub. 00266 En.11-v.feb.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 15 de Setiembre de 1965, prometí vender mi comercio de Café y Bar, sito en la calle Pereira de la Luz Nº 1401|05, a Restaurante Ferrocarril S. C. Acreedores a escribanía de M. B. Gadea en Sarandí N.o 444, 4.o piso, Esc. 37. De 14 a 18 horas. — JESUS AVERO NOBLE.
25) $ 480.00 20|pub. 23573 Dic.27.-v.en.24.

En cumplimiento de la Ley 26,9,904, hacemos saber que prometimos vender a Juan González Baceló, la carnicería de Industrias N.o 3590-bis. Acreedores en la misma. — FRANCISCO GONZALEZ. — FLORENCIA CARABALLO.
25) $160 00 20|pub. 23377 Dic.24-v.en.21.

En cumplimiento Ley 26 de Setiembre de 1904, cítase acreedores de Bar y Restaurant "Pando", ubicado en 25 de Mayo Nº 1051 esquina Zorrilla de San Martín, ciudad de Pando, a presentarse en Independencia 1035, habiéndose prometido en venta a Ismael Concepción Amarelle Pallciro por documento de 15 de Diciembre de 1965. — EMILIO ALONSO. — JUANA ESTHER FERRARI. — ISMAEL C. AMARELLE.
25) $ 320.00 20|pub. 23483 Dic.27.-v.en.24.

A los efectos de Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a los señores Esther Ledesma de Vilardo, Teresa Graziela, Susana y Rodolfo Vilardo, la parte que me pertenece en la Agencia de Lotería, Sub-Agencia de quinielas, Peluquería, Cigarrería y Salón de lustrar, ubicado en calle Andes 1422. de esta ciudad. Acreedores: presentarse en el mismo. — Montevideo, Diciembre 27 de 1965. — CARMELO ...
25) $ 480.00 ... 23745 Dic.31-v.en.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Sucesión de Arturo Conrado Nisivoccia prometió vender a Ernesto Flores y Carlos Traverso la Imprenta Santa María, de Avenida Garzón 1224. Acreedores en la misma. — Por la Sucesión: ZULMA FREIRE de NISIVOCCIA.
25) $ 160.00 20|pub. 23486 Dic.27.-v.en.24.

Se llama acreedores de don JAIME BIZOSO LOPEZ y doña AURORA RIOBO de BIZOSO por venta de negocio de hotel, instalado en la calle Colonia 882 de la ciudad de Montevideo, para que presenten sus créditos conforme ley del 26 de Setiembre de 1904 en la calle Uruguay 872 piso 9o. esc 901.
25) $320.00 20|pub. 00148 Ene.7-v.feb.3.

Prometimos vender a Selva Zitta de Stuart el comercio ubicado en calle Florida 718, Maldonado. Acreedores: presentarse Escribanía Fernández Arosteguy, Florida 705 Maldonado. Ley 26|9|904. — FRUCTUOSO CORREA. — WILMA de LEON de CORREA.
25) $ 160.00 20|pub. 23594 Dic.27.-v.en.24

Prometí vender mi Pescadería de General Flores 2241 a Humberto Wagner Lombardo. Acreedores: presentarse a Colonia 1359 dentro del término legal. — ENGRACIA PONSATI de TORRES.
25) $ 160.00 20|pub. 23189 Dic.23-v.en.20.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores JOSE y RECAREDO MARTINEZ SEVES, el Hotel de la calle Rincón N.o 706. Acreedores: Ley del 26|9|1904. en Oficinas Cercido 25 de Mayo 707. — Montevideo, 31 de Agosto de 1965. — FAUSTINO GARCIA ALVAREZ. — EVARISTO GARCIA GARCIA. — JULIA ESTHER TONDINI.
25) $320.00 20|pub. 23846 Dic.29-v.en.26.

Ley 2.904. Prometimos vender a Luciano Sande el "Minas Hotel" de la ciudad de Minas, calle 25 de Mayo 502. Acreedores en el comercio. — RAUL R. LISSARDY. — ELIDA A. RIVAS GONZALEZ.
25) $ 160.00 20|pub. 24193 En.3-v.en.31.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Gibernau Hnos. S. A., juguetería "Los Reyes Magos", sita en Río Branco 1377. Acreedores presentarse en Río Branco 1377. — Montevideo, 31 de Agosto de 1965. — H. y U. RODRIGUEZ.
25) $ 820.00 20|pub. 24246 En.3-v.en.31.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asoc. Nal. de Balanceadores de la Avda. Uruguay 1023, prometimos vender a los señores German Rey y Julio Lamas, el comercio que gira en el ramo de Café - Bar y Horno, sito en la calle Uruguay 1802, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. — ANTONIO VEA VAZQUEZ. — EMILIA ARAUJO. — PEREGRINA HERMIDA BUGALLO.
25) $ 480.00 20 pub. 420 En.13-v.feb.9.

Interviniendo M. Martínez Gómez, Pablo de María 1447, prometimos vender al señor Ramón Cea Becerra, nuestro comercio ramo Café, Bar y Beb. Alcohol. sito en Avda. Gral. San Martín 2621 de esta Ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en mi Oficina. — Montevideo, Enero de 1966. — JOSE FUSTES RAMIL. — JESUS GERPE ARAN.
25) $ 320.00 20|pub. 00370 En.13-v.feb.9

Interviniendo M. Martínez Gómez, Pablo de María 1447, prometimos vender a Laureano Couñago Miguel y Angel Ferreira Clemente mi comercio ramo Café y Bar, sito en Br. Artigas 1649 de esta Ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en mi Oficina. — Montevideo. Enero de 1966. — MANUEL VAZQUEZ CAO. — ELIA BOUZA.
25) $ 320.00 20|pub. 00369 En.13-v.feb.9.

Interviene oficina de balances Marcelino Martínez Gómez, prometimos vender nuestro comercio, de café y bar, ubicado en la calle Agraciada 3803, a los señores, Saúl Rodríguez, Héctor Saúl Rodríguez Gómez y José Sáafez Lorenzo, con fecha 15 de Diciembre de 1965. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, calle Pablo de María N.o 1447. — JOSE RILO LOPEZ. — EUGENIA BROCOS. — JOSE PICON BREA. — LUISA MARTINEZ.
25) $480.00 20|pub. 23173 Dic.23-v.en 20.

Gladys I. de Borreani y Romeo Borreani, prometieron vender a Ruben D. Beninca "Hotel Americano" en Bella Unión. Acreedores presentarse, Ley 26|IX|1904, recabando justificación presentación ambas partes en Bella Unión. — GLADYS I. de BORREANI. — ROMEO BORREANI. — RUBEN D. BENINCA.
23) $320.00 20|pub. 23037 Dic.22-v.en.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender con fecha 31 de Julio de 1965, al señor Rafael Dayan, el comercio de tienda en general, ubicado en la calle 8 de Octubre N.o 3905 de esta ciudad. Patente de Giro N.o 4041. Los acreedores deberán presentarse, a los efectos que correspondan en la calle Rincón N.o 723 escritorio 18. — Montevideo. Diciembre 22 de 1965. — DINA BEER de BROCKNER.
25) $ 480 00 20|pub. 23655 Dic 28.-v.en.25.

Prometimos vender a José Honorino López Gudín, la Panadería "Monte Cristo y Cañón", sita en esta ciudad, calle Colonia 1090. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la Ley 26 de Setiembre 1904 a cuyos efectos se publica. — Montevideo Diciembre 21|1|65. — Firmado: DELIA SOUTO. — EMILIO REDONDO.
25) $320.00 20|pub. 24009 Dic.30-v en.27.

Ley 26|9|904: Con motivo transferirse acciones de esta Sociedad, sus acreedores deberán presentarse en Nueva Palmira, calle José P. Varela s|n (Escribanía Mirambell Laguna). — "The General Service Company Limitada". — Nueva Palmira, 16 de Octubre de 1965.
25) $ 320 00 20|pub 24010 Dic.30-v.en 27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender al señor Mario Tarigo Bayolo, el comercio del ramo Cervecería de la calle Juan Benito Blanco N.o 1277|79, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 1 de Noviembre de 1965. — CARLOS ESTEBAN SAYAGUES ABELLA.
25) $320.00 20|pub 23979 Dic.30-v.en 27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Manuel Fernández Pazdal, el café y bar de la Avenida 18 de Julio N.o 1492, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1965. — JUAN DA SILVA DA SILVA. —TELMO CABARRO EULA. — LUCILLA LOPEZ. — FLOR DE LIS CAETANO.
25) $480.00 20|pub. 23980 Dic.30-v.en.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Ricardo Amil Senra y Gabino Paz Pino, el café y bar de la Avenida General Flores N.o 4202, de esta ciudad. Acreedores. Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1965. — JOSE QUINTELA GARCIA. — CLAUDINO PARENTE QUINTANS.
25) $480.00 20|pub. 23981 Dic.30-v.en.27.

Prometí vender a Gualberto y Oscar Ottonello S. C., el comercio que gira en el ramo de Almacén, Ferretería y Bar, sito en la calle General Flores N.o 5493. Acreedores (Ley 26|9|1904), presentarse en el Estudio Contable Misiones 1361, piso 4, esc. 33. — Montevideo, Diciembre de 1965. — OSCAR OTTONELLO.
25) $320.00 20|pub. 23958 Dic.30-v en 27.

Prometí vender la Sucursal de la Carnicería La Central, ubicada en Molles N.o 476 a Juan Fructuoso Rodríguez. Acreedores presentarse a Escribanía Barbosa, Uruguay 716. — Rivera, 24 de Noviembre de 1965. — JORGE WEINBERGER.
25) $160.00 20|pub. 23926 Dic.30-v.en.27.

Prometí vender a la señorita Shirley Cardoso Pereyra, el comercio de Peluquería para Damas, ubicado en la calle Bartolito Mitre 2546. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo y efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — Toma de posesión: 24 de Diciembre de 1965.— ROBERTO MATTURRO. — Montevideo, Diciembre 24 de 1965.
25) $320.00 20|pub. 23914 Dic.30-v.en.27.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor JOSE BARCIA REIGADA, el café y bar, de la Avenida General Flores N.o 2942 bis, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; Piso 6.o ap. 12. — Montevideo, 1 de Octubre de 1965. — HECTOR JESUS MENENDEZ. — BLANCA DOMINGUEZ.
25) $320.00 20|pub. 23850 Dic.29-v.en.26.

Se ha prometido vender, por don Siegbert Cannmitzer al señor Eduardo Menoni, la casa de comercio que en el ramo de Librería y bajo la denominación de "Metrópolis" gira en nuestra plaza en la Avenida Brasil N.o 2461. Los acreedores deben presentarse en la misma.
25) $ 320.00 20|pub. 20512 Nov.17.-v.dic 30.

Interviene Centro de Almaceneros Minorista, Magallanes 1412. Ha quedado disuelta la Sociedad integrada por los señores Francisco Noya Cornes y Aquilino García García, respecto al comercio de café y bar sito en Rambla República del Perú 1105, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Aquilino García. Acreedores al comercio (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 16 de 1965 — Francisco Noya Cornes. — Aquilino García García.
25) $320.00 20|pub. 22986 Dic.21-v.enr.18.

Interviniendo José María López, Balanceador, 18 de Julio 1474, P. 9, prometimos vender a Eduardo Gurgitano y Jesús Vallejo el comercio de café y bar sito en Cuñapirú 2049 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 19|11|1965. — Cecilio Arnoletti Alonso. — Renne Tejera. — Tritán Silvera Pereira. — Olga Godán.
25) $320.00 20|pub. 22949 Dic.21-v.enr.18.

Interviene García y Docampo, prometí vender maquinarias e instalaciones ubicadas en la cantina Centro Gallego, San José 870, capital. — Montevideo, 30|11|1965. — JUAN PIQUE CASANOVA. — MANUEL GIMENO.
25) $160.00 20|pub. 23249 Dic.23-v.en.20.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Julio García Outeiro y José Trigo Imia el comercio de fábrica de pastas sito en Agraciada N.o 2399, capital, tomando posesión en Montevideo, a 15 de Noviembre de 1965. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — JUAN ENRIQUE RICARDO y ANGEL SOTO MEINTIN.
25) $480.00 20|pub. 23250 Dic.23-v.en.20.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se emplaza a los acreedores de Pont de Gard S. A., sito en Avenida 8 de Octubre 2702|04, capital, que explota el comercio denominado "Casa Mera". Acreedores Paysandú 913, Montevideo, Noviembre 18 de 1965. — LUIS FELIX MAZZA RABINO. — OBDULIA INES GALLOGUSTABO HUMBERTO MAZZA RABINO. — JESUS MARIA MAZZA RABINO.
25) $480 00 20|pub. 23251 Dic.23-v.en.20.

Interviniendo Unión Comercial "García Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Justo Domínguez Padín, el comercio de Almacén de Comestibles, frutas, verduras, sito en Ibiray N.o 2251, capital, tomando posesión de Montevideo 30 de Noviembre de 1965. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — MOSJO CIRIACO APOSTOLERI. — MARIA KUCHUGIANI de CIRIACO.
25) $480.00 20|pub. 23252 Dic.23-v.en.20.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Jesús Elris Pombo, el comercio de Almacén de comestibles bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en Carreras Nacionales N.o 3501,, capital, tomando posesión en Montevideo a 1.o de Diciembre de 1965. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|1904.. — RAMIRO LEMA FACAL. — ELBA FREIRE.
25) $480.00 20|pub. 23253 Dic.23-v.en.20.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Manuel Blanco Silva y Carmen Tuñas de Caraballo el comercio de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Buenos Aires N.o 550 capital, Montevideo, 4|12|1965. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904.. — MANUEL BLANCO BLANCO. — MARIA DADORI GONCALVEZ. — MANUEL GOMEZ LAMA.
25) $480.00 20|pub. 23254 Dic.23-v.en.20.

Interviniendo Oficinas de Balances José María Pérez (La Paz 1046), prometí en venta al señor Freddy del Río, Almacén Frutas y Verduras, sito en Acevedo Díaz 1301. Ley 26|9|1904. Montevideo, 1 de Noviembre de 1965. — LUIS A. SANTOS MONTANI.
25) $320.00 20|pub. 23177 Dic.23-v.en 20.

Interviniendo Oficinas de Balances José María Pérez (La Paz 1046) prometimos en venta a los señores Julio Tabarez y Oscar Mirande Arostegui; Café y Bar, sito en Soriano 1153. Ley 26|9|1904 Montevideo, 10 de Noviembre de 1965. — EDUARDO CASTRO GOMEZ y ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ.
25) $320.00 20|pub. 23178 Dic.23-v.en.20.

Rescisión compromiso Compra-venta, entre los señores Superfil y Guzmán Rodríguez Montero y Antonio Hernández López, del almacén Frutas, y Verduras, sito en Gonzalo Ramírez 1957. Tomando posesión del mismo el señor Antonio Hernández López, el 22 de Diciembre de 1965. Acreedores en La Paz 1046. Ley 26|9|1904 Montevideo, 14 de Diciembre de 1965. — SUPERFIL y GUZMAN RODRIGUEZ MONTERO. — ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ
25) $480.00 20|pub. 23176 Dic.23-v.en.20.

Interviniendo Oficinas de Balances José María Pérez (La Paz 1046), prometí en venta al señor Eliseo Espiña Barros, Fiambrería, Productos Granja, Bebidas Alcohólicas Embot., sito en Garibaldi 2070. Ley 26|9|1904. Montevideo, 1 de Diciembre de 1965. — ALCIRA NOBLE DE SANTOS
25) $320.00 20|pub. 23179 Dic.23-v.en.20.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor MANUEL IGLESIAS GARABAN, el Almacén de la calle Miguel Barreiro N.o 3120. Acreedores Ley del 26|9|1904, en Oficinas Cercido, 25 de Mayo 707. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1965. — JULIO GONTAD BLANCO. — OLGA MAZA OTERO.
25) $320.00 20|pub. 23847 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo Centro de Balanceadores Minoristas, Reconquista 731, hemos prometido en venta el comercio en el ramo de Café y Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Sarandí 396 de esta ciudad al señor Wáshington de León.
Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 2 de Enero de 1966. — JOSE ROSENDE. — AVELINDA ABELENDA
25) $320.00 20|pub. 00306 En.12-v.feb.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Oscar Disner Churicky y Cecilia Lopata de Disner, prometieron vender a Olga Violeta y a Elsa Luz Bozzolasco Casenave, la tintorería que gira en esta ciudad en la calle Millán 3715, bajo el nombre de Tintorería Liberty.
Acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1965. — Edgardo Bello Arcos. Escribano.
25) $480.00 20|pub. 00350 En.12-v.feb.8.

Hago saber que he prometido vender al señor Carlos Rodríguez, el negocio de mi propiedad en ramo de Provisión y Bar, sito en la calle Antonio Rubio 6550 esquina Mellia. De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores en el mismo. — Montevideo, Enero 10 de 1966. — VIUDA DE ABEL ECHAIN.
25) $320.00 20pub. 00348 En.12-v.feb.8.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor FRANCISCO PALAVECINO MALO, el café y bar de la calle Pablo de María N.o 1379, de esta ciudad, acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; Piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1965. — WALTER MARTINEZ BADO. — ALBA M. de MARTINEZ.
25) $320.00 20|pub. 23852 Dic.29-v.en.26.

Ante el escribano Daniel Terra he prometido vender al señor Armenag Dumanian el comercio ramo ferretería, bazar y anexos sito en General Flores 4251. De conformidad Ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse en el comercio. — MARIO JULIO MERLETTI.
25) $320.00 20|pub. 23258 Dic.24-v en.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores de la Avenida Uruguay 1023, prometimos vender, nuestro negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, Leche y Fermentadas Embotelladas", sito en la calle Francisco Rodrigo número 2880, de esta ciudad la señorita Concepción Carrera Fernández. Acreedores en Oficina, Ley 26|9|904. — Montevideo, Noviembre 25 de 1965. — MIGUEL ALAMILLA LUQUE. — PILAR CANEDO.
25) $ 480.00 20|pub. 22758 Dic.20.-v.en.17.

Prometí vender Farmacia Garzón, sita en avenida Garzón 837. Acreedores según Ley 26|IX|904 en Cerrito N.o 592. — MARIA N. LUCIANI.
25) $160.00 20|pub. 22566 Dic.22-v.en.19.

Interviene Oficina de Balances Marcelino Martínez Gómez, prometemos vender nuestro comercio de café bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Bulevar Artigas número 2801, de esta ciudad, al señor Agustín Barcala, con fecha 1 de Diciembre de 1965. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a mi oficina Pablo de María 1447. — LUIS ANDRADE CASTRO. — PASCACIA PAZ. — ENRIQUT ESTRAMIL ANDRADE. — DORINDA GONZALEZ.
25) $480.00 20|pub. 23172 Dic.23-v.en.20.

Interviene Oficina de Balances Marcelino Martínez Gómez, prometí vender mi comercio de Café y bar, ubicado en la calle 25 de Mayo 382, a los señores Amadeo Fraga y Luis Palomo Capo, con fecha 11 de Diciembre de 1965. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores calle Pablo de María 1447. — LUIS GONZALEZ REY. — ERONDINA COLLAZO.
25) $320 00 20|pub. 23170 Dic.23-v.en.20.

Interviene Oficina de Balances Marcelino Martínez Gómez, prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles bar y bebidas alcohólicas, ubicado en calle 19 de Abril 3550, al señor Nicolás Bitlloch Pigrau, con fecha 30 de Noviembre de 1965 Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a mi oficina. Pablo de María 1447. — WASHINGTON BORGES PIÑEYRUA. — CARMEN BELENDA.
25) $320 00 20|pub. 23171 Dic.23-v.en.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a los señores Jorge y Stellos Augoustis Andreas Theochari Papageorgiou y Jorge Satauros Contoudakis la Carnicería instalada en Barra de Carrasco, con frente a la calle Tránsito Local, Paralela a la Ruta 101 y que gira con la denominación "La Joya". Acreedores presentarse en el mismo comercio. — SOLANO FERNANDEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 23561 Dic.27.-v en.24.

A los efectos de la Ley 26|9|904, se hace saber que WALBI AUGUSTO MARIO BARCELOS y EMMA ELFRIDA BRANDT, actuales promitentes compradores del garage que bajo la denominación: "Garage Cordón" está ubicado en la calle Paysandú 1762-bis, prometieron cederlo a la sociedad Ventas Limitada. Los acreedores deberán presentarse con los duplicados de sus créditos en la avenida 18 de Julio 1474, primer piso, estudio Dr. Julio César Motta, de Lunes a Viernes de 9 a 11 horas.
25) $480.00 20|pub. 23257 Dic 24-v.en 21.

De acuerdo a las disposiciones legales en vigencia se pone en conocimiento del comercio y público en general que ha sido disuelta la sociedad "BRANDA y SCAVONE" que gira en esta ciudad, Avenida Garibaldi N.o 2534, bis. y la componen los señores MARCOS BRANDA y RAFAEL SCAVONE, explotando el ramo de "Ferretería, bazar, pinturas, artículos sanitarios y anexos". Se retira de la firma, el señor Scavone, y se hace cargo del activo y pasivo el señor Branda, quien tomará posesión del comercio el 22 de Diciembre de 1965. — Montevideo, Diciembre 14 de 1965. — MARCOS BRANDA — RAFAEL SCAVONE.
25) $640.00 20|pub. 23003 Dic.21-v.en.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender con fecha 3 de Setiembre de 1965 a Pelsach Reznikas Vornan la mitad indivisa del comercio que en el ramo de Venta de Fantasías y Cigarros está ubicado en la Avenida 18 de Julio Nº 1020 y que gira bajo la razón social de "Reznikas y Lewi". Acreedores presentarse en el mismo. — LEON LEWI NADBOR — CLARA LOPATKIN DE LEWI.
25) $ 480.00 20|pub. 23545 Dic.27.-v en.24.

EDICTO. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a MILPRINT URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA, el comercio que gira en esta plaza con sede en la calle Nueva Palmira N.o 1835, en el ramo de offset, tipografía, imprenta y sus derivados. Acreedores presentarse en las oficinas de Milprint Uruguaya S. A., calle Ituzaingó N.o 1533. — Montevideo. — VOLTERRA Y COMPAÑIA LIMITADA.
25) $ 480.00 20|pub. 23699 Dic.28.-v.en.25.

Eolito S. A., con domicilio, en la Avenida 8 de Octubre N.o 2698, de esta ciudad, a fin de establecer un estado de situación de su pasivo solicita a los señores Acreedores tengan a bien presentar sus cuentas en Oficinas Cercido, Balanceadores y Rematadores Públicos, en la calle 25 de Mayo 707; Piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 31 de Agosto de 1965.
25) $320.00 20|pub 23845 Dic.29-v.en.26

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor FRANCISCO FEIJOO SEGIN, al Almacén y bar de la calle Tomás Gómez N.o 3697, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; Piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1965. — JULIO LAMAS CALVO. — GERMAN REY SUAREZ.
25) $320.00 20|pub. 23854 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores JOSE MARIA GONTAD NOVO y JULIO GONTAD BLANCO y MANUEL MAZA OTERO, el Café y Bar de la Avenida Bulevard España 2253. Acreedores: Ley del 26|9|1904 en Oficinas Cercido, 25 de Mayo 707. — Montevideo, 30 de Agosto de 1965. — JOSE MOREIRA. — CONSUELO PEREZ. — LEOPOLDO ANTON y LUIS ALONSO.
25) $320.00 20|pub. 23844 Dic.29-v en 26.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores ANTONIO QUINTILLAN FERNANDEZ; OSCAR GIORDANO SILVA y BENITO VILLAR GRELA, el café y bar de la calle Justicia N.o 2301, de esta ciudad Acreedores: Plazo de Ley del 26|9 1904, en la oficina: 25 de Mayo 707; Piso 6.o. — Montevideo, 1 de Diciembre de 1965 — BASILIO TOME ESTEVEZ. — DELMIRA FERNANDEZ MARTINEZ.
25) $320.00 20|pub. 23853 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor RUBEN BASERGA, el comercio de la calle Rafael N.o 4518, del ramo almacén. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; Piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1965. — DELAMIRA PEREIRA. CHALART. — OIL ARTAMONOA ROCHA.
25) $320.00 20|pub. 23848 Dic.29-v en 26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la calle Uruguay 1023, prometimos vender, nuestro negocio de Café y Bar, sito en la Avda. Carlos María Ramírez 792, de ésta ciudad al señor Román Nogueira González.
Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Enero 5 de 1966. — JOSE GARCIA VARELA y doña INES AMARELLE.
25) $160.00 20|pub. 00314 En.12-v.feb.8.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor JESUS VARELA LEMA, el café y bar, de la calle Maldonado N.o 1352, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26, 9,1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; Piso 6.o, ap 12. — Montevideo 20 de Octubre de 1965 — VICTOR IGLESIAS SORIA. — PILAR SEGADE.
25) $320 00 20|pub. 23851 Dic 29-v.en.28.

Farmacia Ubilla, sita en A. Saravia 638, Melo, se vende a Martha E. E Schoemberg. Ley 26|9|904 — INDAMIRA CARDENAS de MAGGI — CARLOS H MAGGI.
25) $320 00 20|pub 23908 Dic 29-v en 26.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor NORBERTO MAGADAN VEGA, el café y bar de la calle Vázquez N.o 1352, de esta ciudad Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, Piso 6 o ap. 12 — Montevideo, 29 de Noviembre de 1965 — FERNANDO MIGUEZ DIONIS — ELENA MARTINEZ.
25) $320 00 20|pub 23855 Dic 29-v en 26.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor MARIO E BERTULLO, el almacén de la calle Uruguayana N.o 3142, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707; Piso 6.o, ap 12 — Montevideo, 7 de Diciembre de 1965. — JULIA DAMIANO DE BULBA — JORGE LUIS BULBA.
25) $320 00 20|pub 23856 Dic 29-v en 26

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores ALBINO RODRIGUEZ LEA y ROGELIO FERNANDEZ CALVO, el Almacén y Bar de la calle Mendoza N o 2702, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9 1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; Piso 6.o, ap. 12 — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — EULOGIO y BENEDICTO PEREZ ESPASANDIN
25) $320 00 20|pub. 23857 Dic 29-v.en.26.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender a los señores GENEROSO RODRIGUEZ VARELA y RAMON RODRIGUEZ VARELA, el café y bar de la calle Sarandí N.o 451, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9 1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707: Piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 30 de Octubre de 1965. — JOSE RODRIGUEZ BLANCO
25) $320 00 20|pub. 23858 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender a los señores JOSE MOREIRA; LUIS y JAIME ALONSO DOMINGUEZ, el café y bar de la calle Justicia N.o 2297, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9 1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; Piso 6.o, ap. 12 — Montevideo, 1 de Noviembre de 1965. — RAMON VICENTE.
25) $320.00 20|pub. 23859 Dic.29-v.en.26.

Prometimos vender a Teresa Ercilia Savarino, el día 30 de Setiembre de 1965, el comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Jaime Roldós y Pons N.o 4249 Acreedores: en Eduardo Acevedo N.o 1622. — BLAS SAVARINO. — ANA R. VEZOLI de SAVARINO
25) $320.00 20|pub 23135 Dic.23-v.en.20.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender a los señores Elías Gilgrey Nieto y José Fernández Vila el comercio en el ramo de bar, almacén, restaurant, heladería y quiniela, que gira en las calles Julieta y Ñandú, balneario Salinas, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones Acreedores presentarse a efectos Ley 26'9'904 en el domicilio de los balanceadores Ituzaingó 1309, tercer piso, escritorio 7 — Montevideo, 15 de Diciembre de 1965. — MANUEL AÑON CASTRO — HERMINIA CASTRO NARIÑO
25) $480 00 20|pub 23424 Dic 24-v en 21

Ley 26|9|1904 P rometí en venta a Ilda Carbajal mi negocio "Broquel" Local 29, Galería Yaguarón Acreedores en el mismo — Elbio Díaz.
25) $160 00 20.pub 22917 Dic.21-v enr.18

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, ha quedado sin efecto la promesa de Cesión de compromiso de compra venta pactada entre la señora Nelly Sala de Chaves y el señor Pedro Simón, respecto al comercio de comestibles sito en la calle Cuchilla Grande N.o 2909 Acreedores a la oficina (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Diciembre 20 de 1965 — NELLY SALA de CHAVES — PEDRO SIMON
25) $ 480 00 20 pub 23035 Dic.22-v.en.19.

Interviene oficina de Balances Marcelino Martínez Gómez prometí vender mi comercio, ubicado en la calle Brandzen N.o 2000, a los señores Gerardo Agís, Avelino Vilas y Manuel Iglesias, con fecha 10 de Diciembre de 1965. Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores calle Pablo de María 1447 — JOSE JUNCAL OTERO
25) $320 00 20 pub 23174 Dic 23 v en 20

Ella y Saul Drukman y Nelsa Tomat, prometieron en venta a Venancio Borrazas, pensión familiar, Soriano 840 Acreedores presentarse a Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 218, Escribano Castellucci. — Ley 26.9|1904.
25) $160 00 20|pub 22994 Dic.21-v.enr.18

Interviniendo oficinas Cercido, prometimos vender al señor Fernando Miguez Dionis, el comercio del ramo de café y bar con bebidas alcohólicas emplazado en la calle Avenida Italia N.o 4802, de esta ciudad Acreedores: plazo de Ley del 26|9 1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo piso 6 o. apto 12, de esta ciudad. Montevideo, 15 de Diciembre de 1965. — JOSE y MANUEL PARDELLAS DOMINGUEZ. AMELIA PRADO VILLAR — SILVINA RIVERA.
25) $480 00 20|pub 23140 Dic 23-v en.20.

Domingo y Bernardino Hernández, prometieron vender a MARIA RIERA de MOLINARI, almacén y bebidas alcohólicas, sito en Ruta 7, Km 61, 14.a Sección Canelones. Acreedores en Piovene 1029 (Pando).
25) $ 160 00 20|pub. 24259 En.4.-v.feb.19

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender al señor Carlos Walter de la Fuente, el almacén de Ubis sito en Pablo Zufriategui N.o 975 de esta ciudad Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 11 de 1965. — JOVAL FRANCISCO TOBAREZ — CARLOS WALTER DE LA FUENTE.
25) $ 320 00 20|pub 23036 Dic.22-v.en.19

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Enris R. Tea Moreira café y bar ex "Carlitos", hoy "Dominó", sito en Independencia N.o 675 ciudad de Florida Acreedores: Independencia 490 — Florida, Diciembre 1965 — CARLOS E CABRAL.
25) $320 00 20|pub. 23429 Dic 24-v en 21

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 He cedido al señor Pedro Simón todas las obligaciones y derechos contraídos en la promesa de compra venta pactada con el señor Angel Fernández Barreiro, referente almacén de comestibles sito en Cuchilla Grande 2909. Acreedores a la oficina (Ley 26 de Setiembre de 1904 — Diciembre 15 de 1965 — Nelly Sala de Chaves — Pedro Simón
25) $320 00 20|pub 22985 Dic.21-v.enr.18.

Prometimos vender a Félix Alfredo Faverzani el Registro de Telas sito en Mercedes 1283. Acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en el mismo. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1965. — MARIO SICA RUSSOMANNO. — MARIA LUCIA MARTINEZ de SICA.
25) $320.00 20|pub. 23840 Dic.29-v en 26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén y bar sito en la calle Camino Carrasco N.o 6526 de esta ciudad, a los señores Gonzalo y Ceferino Díaz el día 3 de Enero de 1966. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ANTONIA PEREIRA DE MENDEZ. — GREGORIO MENDEZ PEREIRA. — MAURICIA ALVEZ DE MENDEZ. — SUSANA MENDEZ PEREIRA.
25) $480.00 20|pub. 448 En.14-v.feb.10.

Con intervención de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Santos López el bar sito en Colón N.o 1401. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1965 — AVELINO VILLAMIL.
25) $320.00 20|pub. 472 En.14-v.feb.10.

Con intervención de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), prometimos vender al señor José María Lombardía la provisión sita en Lorenzo J. Pérez 3151. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1965. — LAUREANO FERNANDEZ.
25) $320.00 20|pub. 473 En.14-v.feb.10.

Con intervención de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Manuel Fraga Parafita la provisión sita en Bruselas 4406. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 Enero de 1966. — JOSE MIGUEL LOPEZ.
25) $320.00 20|pub. 474 En.14-v.feb.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Mondragón Limitada el Taller Metalúrgico, ubicado en Mondragón 3664. Acreedores presentarse en el domicilio citado. — MONDRAGON S. A.
25) $160.00 20|pub. 00506 En.17-v.feb.11.

Con intervención de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Eulogio Rodríguez, la carnicería sita en Isla de Flores 1441. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 24 de 1965. — MANUEL PINO.
25) $320.00 20|pub. 475 En.14-v.feb.10.

A los efectos de la ley del 26|9|1904, comunicamos que prometimos vender a Luis Enrique Irisarri, el café y bar, denominado "El Grillo", ubicado en calle Sarandí y Chile, Santa Lucía Acreedores presentarse en estudio de la Escribana Josefina De León, Rivera 577, Santa Lucía. — ALBERICO PEREZ — TERESITA RUTH ZUNINO DE PEREZ.
25) $320 00 20|pub 22927 Dic.21-v enr.18.

Comunicamos ley 26 de Setiembre de 1904, haber prometido vender a Arturo Saint Pastours, cantina del Club Centro de Cultura y Fomento, calle 19 de Abril 1997 de Salto. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Salto, Enero de 1966. — LONGINO SILVEIRA. — VALENTINA EGUREN de SILVEIRA. — ARTURO SAINT PASTOURS.
25) $320.00 20|pub. 00527 En.17-v.feb.11.

27-Varios

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA

PRIMER LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso por ingreso directo de acuerdo a la Reglamentación del inciso 2o., Art. 55, Ley No. 11.925, aprobada por Decreto No. 24.293, para ocupar una vacante de Sargento (TE) Primer Clarinete y de acuerdo a las siguientes condiciones:

1o.) Personal autorizado

A) Personal de Tropa (TE) y (SG) de la F. A. B) Jubilados y|o retirados de la ex-aeronáutica, ex-Escuela Militar de Aviación y F. A. C) Civiles que posean la especialidad (Previa aprobación del examen médico correspondiente y las limitaciones de edad establecidas en el Art. 115 de la Ley O. M. No. 10.757 y a disposiciones legales para el ingreso en las FF. AA.).

Fecha de presentación de solicitudes en la Cía. del Cuartel General de la Fuerza Aérea, 20 de Enero de 1966.

Fecha del concurso: 24 de Enero de 1966. — Montevideo, Enero 7 de 1966. — Milton D. Techera, Tte. Segundo.
27) (C.C.) 3|pub. 30118 En.17-v.en.19.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA

PRIMER LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso por ingreso directo de acuerdo a la Reglamentación del inciso 2o., Art. 55, Ley No. 11.925, aprobada por Decreto No. 24.293, para ocupar una vacante de Sargento (TE) Supervisor de construcción y de acuerdo a las siguientes condiciones:

1o.) Personal autorizado

A) Personal de Tropa (TE) y (SG) de la F. A. B) Jubilados y|o retirados de la ex-aeronáutica, ex-Escuela Militar de Aviación y F. A. C) Civiles que posean la especialidad (Previa aprobación del examen médico correspondiente y las limitaciones de edad establecidas en el Art. 115 de la Ley O. M. No. 10.757 y a disposiciones legales para el ingreso en las FF. AA.).

Fecha de presentación de solicitudes en la Cía. del Cuartel General de la Fuerza Aérea, 20 de Enero de 1966.

Fecha del concurso: 24 de Enero de 1966. — Montevideo, Enero 7 de 1966. — Milton D. Techera, Tte. Segundo.
27) (C.C.) 3|pub. 30117 En.17-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación Públic.

(Segundo llamado)

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 3.16, Circunscripción Marítima del Este, a destacarse en la ciudad de Maldonado, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, verduras, leche, carne vacuna y carne capón.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 28 de Enero de 1966, a las 10 hs. — Montevideo, Enero 14 de 1966. — Mario J. Traverso, Jefe de la Sección Adquisiciones. — Vo. Bo.: Atanasildo Hierro, Subdirector Gral.
27) (Cta. Cte.) 5 pub. 30082 En.17-v.en.21.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con ODEMIR SILVA MAGALLANES. Intimación" (Lo. 32, No. 1629, Fo. 568), se hace saber que el Banco de la República Oriental del Uruguay se ha presentado a los efectos de hacer conocer que el señor Odemir Silva Magallanes, cuyo domicilio se ignora, le adeuda a dicha Institución la suma de cuatro mil cincuenta y ocho pesos con noventa y cinco centésimos

($ 4.658.95) moneda nacional, entre capital e intereses según documento agregado. Que a fin de interrumpir la prescripción de su deuda se hace saber al deudor la intimación y la protesta por no haberse realizado el pago de dicha deuda, emplazando al deudor para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en dichos autos. Habilitándose el próximo feriado judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 31 de 1965 — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
27) $ 560.00 10|pub. 00417 En.13-v.en.26.

CONCURSO VOLUNTARIO Y JUNTA DE ACREEDORES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amílcar D'Angelo dictada en los autos caratulados: "FELIX PANTALEON GUERRA. Concurso Voluntario". (Libro 44. Folio 461) se hace saber al público que por auto de fecha nueve de Agosto del corriente año, se declaró el concurso voluntario en este expediente, y a la vez se convoca a los acreedores de este concurso a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Dr. Luis A. de Herrera N.o 884, el día 24 de Febrero de 1966 a las 9 horas.
Se previene: 1º) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2º) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación —
A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor — Durazno, Diciembre 29 de 1965 — Elsa J. Lucó Filippini de Vignoli. Actuaria.
27) $ 1.104.00 23|pub. 24254 En.4.-v.feb.4.

ARIEL LTDA.

Por documento privado de 9 de Diciembre de 1965. Andrés Sola y su esposa Alicia Vignoli cedieron a favor de Alberto Verduzio y Lorenzo Abita, las cuotas que aquéllos correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada "ARIEL LTDA." Inscripción en el Registro Público y General de Comercio el 27 de Diciembre de 1965 con el número 623 al folio 2223 del libro N.o 1 de Contratos.
27) $ 240 00 10|pub. 24338 En.4.-v.en.18.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas Cercido, cedo mis derechos al señor Laurentino Rodríguez Losada de mi cuota parte de capital del almacén y bar de la calle León Pérez N.o 3845. Acreedores: Ley del 26|9 1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 1.o de Julio de 1965. — AQUILINO SANCHEZ PEREZ.
27) $320.00 20|pub. 23843 Dic.29-v.en 26.

Cedimos los derechos a Genaro López Pallas, en el comercio de Carnicería ubicado en la Avda. Roosevelt 1006 de la ciudad de Pando, (Dpto. de Canelones).
Acreedores en el negocio. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1965. — RAMIRO VAZQUEZ. — CARMEN VARELA de VAZQUEZ.
27) $320.00 20|pub. 00308 En.12-v.feb.8.

El 20 de Setiembre de 1965, acordamus rescindir la promesa compra-venta comercio nuestra propiedad suscrito con Juan Carlos Talbo referida a fábrica de calzados sita en Comandante Braga 2590 — Acreedores en 25 de Mayo 463. Esc. 3. — Hugo Dionisio y Ebers Antonio Montuori
27) $320 00 20|pub 22898 Dic.21-v.ene.18.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas Cercido, cedo mis derechos a los señores Mario Peláez Gonda, Antonio Sebastián Couto y José Antonio Troncoso de mi cuota parte de capital del café y bar de la calle General Flores 2352 Acreedores: Ley del 26|9 1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1965 — JOSE BARCIA REIGADA. — MARIA ENCARNACION FERNANDEZ
27) $320 00 20|pub. 23842 Dic 29 v en 26.

VENTA DE COMERCIO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Corumbé N.o 4254 de esta ciudad, a la señora María De Angelis de Di Domenico, el 16 de Diciembre de 1965 (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MANUEL CASAL VILLAR. — TERESITA ROTUNDO de CASAL.
27) $ 320 00 20|pub. 23496 Dic.27.-v.en.24

KENNY Y PERLAS

Kenny y Perlas, llama a acreedores al 31 de Diciembre de 1965. para presentarse con los justificativos de sus créditos, de su comercio sito en esta Ciudad calle Lavalleja 2 209
Presentarse en Escribanía Domenech, calle Zabala 1 372, escritorio 54 — Montevideo, 14 de Diciembre de 1965
27) $320 00 20|pub 22970 Dic.21-v.en 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de Park S. A., Agraciada 1722 se hace saber que el señor Jorge Sosa Pereira, rescindió del compromiso de compra y venta realizado con el señor Enrique Díaz Leal por el comercio de almacén, bebidas alcohólicas y venta de hielo ubicado en la calle Guazubirá s|n. Balneario Salinas, Departamento Canelones, haciéndose cargo nuevamente del mismo el señor Jorge Sosa con fecha 8 de Enero del corriente año, acreedores del señor Enrique Díaz en oficina. — Montevideo, Enero 12 de 1966. — ENRIQUE DIAZ. — ALICIA PILAR FITA DE DIAZ. — Jorge Sosa.
27) $640.00 20|pub. 533 En.17-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 29 de Octubre de 1965 autorizó el escribano José R. Aneiros, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 23 de Noviembre de 1965 con el N.o 393 al Fo. 1060 del Lo. 2 de Contratos, Kurt Franzen cedió a Gregoria De León de Ferrando e Hilda Gladys y Juan Walter Ferrando De León su cuota social en la sociedad "Moschella Ferrando y Cía. Ltda." y cuya denominación se mantiene — Montevideo, 13 de Enero de 1966. — KURT FRANZEN. — Gregoria D. de Ferrando. — Hilda F. Baldisseri. — Juan W. Ferrando.
27) $320.00 10|pub. 536 En.17-v.en.28.

Por documento privado de fecha 17 de Noviembre de 1958, cuyas firmas certificó el escribano Ruben H. Castro, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 15 de Noviembre de 1962 con el No. 727 al Fo. 2.304 del Lo. 1 de Contratos, se disolvió parcialmente la Sociedad MOSCHELLA FERRANDO y Cía., Ltda., respecto del socio Santi Moschella, continuando con la misma denominación. Los socios Kurt Franzen y Juan B. Ferrando son ambos administradores. Capital social: $ 39.831.16. señor Kurt Franzen: $ 20.250.00. señor Juan B. Ferrando: pesos 19.581.16. Se prorrogó el plazo por un año. — Montevideo, 13 de Enero de 1966. — JUAN B. FERRANDO. — DE LUCA GIONASCO. — KURT FRANZEN.
27) $320.00 10|pub. 00535 En.17-v.en.28.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO NEPOMUCENO o UBALDO NEPOMUCENO HONORATO LUZARDO o LUZARDO GUTIERREZ, (63 - 327), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965 — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 00402 En.18-v.en.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENTINO BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado.
Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 28 de Diciembre de 1965. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 00644 En.18-v.en.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE BENJASMIN o BERNABE FELAEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado.
Habilitándose la próxima feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 22 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario
1) $240.00 10|pub. 00592 En.18-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado.
Habilitándose la próxima feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 22 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 00591 En.18-v.en.31.

3—Convocatorias Comerciales

ROCK S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Enero de 1966, a las 16 y 15 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:
1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1965 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta un día antes de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 00562 En.18-v.en.18.

CUEROLANDIA S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 31 de Enero de 1966, a las 15 y 30 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Julio de 1965 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Remuneración al Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 00564 En.18-v.en.18.

ROWEK S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Enero de 1966, a las 15 y 15 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Julio de 1965 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Remuneración al Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 00565 En.18-v.en.18.

AEROSOL S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 31 de Enero de 1966, a las 17 y 15 horas en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:
1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Agosto de 1965 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 00563 En.18-v.en.18.

HARLEY S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Enero de 1966, a las 15 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:
1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Julio de 1965 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Remuneración al Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 00566 En.18-v.en.18.

ALBURY S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 31 de Enero de 1966, a las 14 y 45 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Julio de 1965 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Remuneración al Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 00567 En.18-v.en.18.

AGRICULTURA INTERNACIONAL S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Enero de 1966, a las 18 y 45 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Agosto de 1965 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 00568 En.18-v.en.18.

FINANCIERA ALCALA S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Enero de 1966, a las 18 y 30 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1965 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 00569 En.18-v.en.18.

CENTURIA S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Enero de 1966, a las 18 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 30 de Noviembre de 1965 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 00570 En.18-v.en.18.

INMAR S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Enero de 1966, a las 17 y 30 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1965 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 00571 En.18-v.en.18.

CONDE S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Enero de 1966, a las 17 y 45 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 30 de Noviembre de 1965 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 00572 En.18-v.en.18.

SCARLET S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Enero de 1966, a las 17 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1965 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta dos días antes de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 00573 En.18-v.en.18.

NEVEL S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Enero de 1966, a las 18 y 15 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Octubre de 1965 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 00574 En.18-v.en.18.

INVERSORA LUPIN S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Enero de 1966, a las 19 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Julio de 1965 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 00575 En.18-v.en.18.

CALIPSO S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Enero de 1966, a las 16 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1965 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta un día antes de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 00576 En.18-v.en.18.

BRILLAX S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Enero de 1966, a las 14 y 15 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Agosto de 1965 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 00577 En.18-v.en.18.

SHIRLEY S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Enero de 1966, a las 14 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Agosto de 1965 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 00578 En.18-v.en.18.

PERTINAX S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Enero de 1966, a las 14 y 30 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Julio de 1965 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado antes de la hora de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio

3) $24.00 1|pub. 00579 En.18-v.en.18.

FEDARSA S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Enero de 1966, a las 20 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1964 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 00580 En.18-v.en.18.

SIR S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Enero de 1966, a las 16 y 30 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1965 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 00581 En.18-v.en.18.

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 31 de Enero de 1966 a las 16 y 45 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:

Clausura de la empresa y disolución de la Sociedad.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 00582 En.18-v.en.18.

A. U. ABRASIVOS URUGUAYOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A., ha resuelto convocar a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 27 de Enero de 1966 a la hora 15 a los efectos de tratar el siguiente temario:

1o.) Lectura y aprobación del acta anterior; 2o.) Consideración del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30|Set.1965; 3o.) Nombramiento del nuevo Directorio; 4o.) Nombramiento del nuevo Síndico; 5o.) Consideración de la situación económica financiera de la Empresa y asuntos varios; 6o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deben entregar en las oficinas de la empresa el certificado bancario de tenencia de acciones o las acciones mismas hasta el día 24 de Enero de 1966, a la hora 18, que quedará cerrado el registro correspondiente. — El Directorio.

3) $240.00 5|pub. 00583 En.18-v.en.24.

MORAVIA S. A.

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 31 de Enero de 1966, a las 20 y 15 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:

Rever resolución de la Asamblea de fecha 31|5|965.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 00561 En.18-v.en.18.

JULIO A. BARBIERI S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 27, el Directorio de Julio A. Barbieri S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1966, a las 19 horas, en su local de la calle Mercedes 1159 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Reducción del número de Directores y posición de la Sindicatura; 2o.) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora; 3o.) Elección de nuevas autoridades que habrán de completar el periodo que vence el 30|6|966; y 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 29 que: Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria no se alcanzare el quórum a que se refiere el párrafo anterior, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los accionistas presentes, cualquiera fuere su número.

Los accionistas que deseen formar parte de la Asamblea deberán registrar o depositar sus acciones en nuestro local, Mercedes 1199, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1966. — El Directorio.

3) $128.00 2|pub. 00588 En.18-v.en.19.

LA CAUTIVA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente a las 15 y 30 horas en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1965; 2o.) Remuneración del Directorio y Síndico; 3o.) Elección del nuevo Directorio; 4o.) Designación de Síndico titular y suplente; 5o.) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la Asamblea. — Montevideo, Enero de 1966. — El Directorio.

3) $288.00 6 pub. 00595 En.18-v.en.25.

CAMOATI S. A.

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social calle Cerrito 597, el día 28 del corriente mes a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1965; 2o.) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3o.) Elección del nuevo Directorio; 4o.) Elección de Síndico titular y suplente; 5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la Asamblea. — Montevideo, Enero de 1966. — El Directorio.

3) $288.00 6|pub. 00596 En.18-v.en.25.

LOS MANANTIALES S. A.

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Cerrito 597, el día 28 del corriente mes a las 15 horas. Orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1965; 2o.) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3o.) Elección del nuevo Directorio; 4o.) Designación de Síndico titular y suplente; 5o.) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la Asamblea. — Montevideo, Enero de 1966. — El Directorio.

3) $288.00 6|pub. 00597 En.18-v.en.25.

CATTIVELLI HNOS. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Cattivelli Hnos. S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social de la calle Paraíso 2799, el día viernes 28 del corriente mes de Enero, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria del Directorio, estado de situación y balance de resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1965; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Designación de un accionistas que firmará el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente.

El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte en las Asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificados bancarios, en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación del fijado para la Asamblea. — Montevideo, Enero 14 de 1966. — El Directorio.

3) $48.00 1|pub. 00642 En.18-v.en.18.

CAJA POPULAR CORPORACION DE AHORRO Y CREDITO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1966 a las 18 horas, en nuestra sede propia, Avda. Rodríguez s|n. de Villa Rodríguez, Segunda Sección Judicial del Departamento de San José, a los efectos de levantar el cuarto intermedio de la Asamblea realizada el día 27 de Noviembre ppdo., y a fin de continuar considerando el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance anual y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al quinto ejercicio económico cerrado el día 30 de Setiembre de 1965: 2o.) Elección de cuatro titulares para integrar el Directorio, siete suplentes, Síndico y suplente respectivo, (Arts. 19, 20 y 33 de los estatutos; 3o.) Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la Asamblea.

A los señores accionistas se les recuerda:

A) La obligación legal de depositar en nuestras oficinas, las acciones o los certificados que las representen con tres días de anticipación;

B) El señor accionista que no haya inscripto sus acciones legalmente no puede intervenir en la Asamblea;

C) La Asamblea tendrá lugar cualquiera sea el número de accionistas que concurran, (Art. 40 de los estatutos);

D) Es fundamental la absoluta puntualidad en la hora de comienzo, al llegar la misma es obligatorio el cierre del libro de asistencia. — Noé Diego Rodríguez, Presidente. — Lindolfo Angel López, Secretario.

3) $80.00 1|pub. 00643 En.18-v.en.18.

JOSE MARIA DURAN S. A.

16a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá el viernes 28 del corriente en el local social, calle Nicaragua 1239|43 a la hora 16, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Memoria anual y balance general, estado de situación y balance de resultados, por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1965; 2o.) Proyecto de distribución del resultado.

De acuerdo con el artículo 21 del estatuto, los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario hasta el día 25 del corriente, en la sede de la Sociedad. — Montevideo, Enero 13 de 1966. — El Directorio.

3) $144.00 3|pub. 00635 En.18-v.en.20.

SIERRA ALTA S. A. IND. COM. INMOBIL. Y FINANCIERA

Se convoca a los señores accionistas de Sierra Alta S. A. Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 27 de Enero de 1966, a la hora 8 en el local de la calle Misiones 1475, piso 2, escritorio 1, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias; 2o.) Elección de miembros del Directorio; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota Importante: El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. — Montevideo, Enero 14 de 1966. — El Directorio.

3) $40.00 1|pub. 00650 En.18-v.en.18.

5—Disolución y Liquidación Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución del 31 de Diciembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julio César Alvarez y Joba Ferreira, emplazándo con término de sesenta días.

Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 31 de Diciembre de 1965. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $820.00 20|pub. 00645 En.18-v.feb.14.

6—Disoluciones de Sociedades

Por instrumento fecha 15 de Noviembre de 1965 y en cumplimiento artículo 215 de la ley No. 18.318, se dispuso la disolución y liquidación de La Montonera S. en C. con sede en Rincón 432 (1o.) siendo designado liquidador el señor Heroldo Gomensoro Lamolle. — Montevideo, 10 de Enero de 1966.

6) $16.00 1|pub. 00651 En.18-v.en.18.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

A. F. E.

Asesoría Letrada

Sección Sumarios

Se emplaza al funcionario de la Gerencia de Explotación señor Juan Francisco Falcón Riviezzo para tomar nota del sumario que se le instruye dentro de tercero día a contar de esta publicación, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en grave omisión, (Art. 22 de la Ley 11.859 del 19|9|52). — Montevideo, 4 de Enero de 1966.

8) $72.00 3|pub. 00646 En.18-v.en.20.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

SECRETARIA DE CONCURSOS DOCENTES

En cumplimiento con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Mayo de 1964, se emplaza a la profesora Cesete Mafio de García para que dentro del tercer día de esta publicación, concurra a notificarse en la Secretaría de Concursos Docentes de la Comisión Nacional de Educación Física, de la resolución recaída sobre el recurso interpuesto con motivo del fallo emitido por el Tribunal de competencia que entendió en el Concurso de Méritos para proveer seis cargos de Profesor de 1a. Categoría, cuyo llamamiento fue publicado en la Orden General do Servicios No. 124 del 4 de Junio de 1964 y en el Diario Oficial del 11 de mismo mes.

8) (C.C.) 3|pub. 30121 Ene.18-v.ene.20.

12—Licitaciones Públicas

A. M. D. E. T.

Licitación Pública No. 1208

Segundo llamado

Suministro de 3.000 a 4.500 metros lineales de casimir o sarga color gris, para la confección de uniformes.

Fecha de apertura: Enero 25 de 1966. Hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Enero de 1966. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 30122 Ene.18-v.ene.18.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

Primer y segundo llamado

No. 26.629. Adquisición de un millón de fórmulas No. 38.

Primer llamado: miércoles 2 de Febrero de 1966. Hora 10.

Segundo llamado: miércoles 2 de Febrero de 1966. Hora 11.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo al Pliego de Condiciones, que se halla a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851, 1er. piso, donde podrán retirarse en horas hábiles de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 30120 Ene.18-v.ene.31.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación No. 3798

Llámase a licitación pública para la adquisición de 3.000 mts. cúbicos de pedregullo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José No. 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles. Recepción y apertura de propuestas: el día 7 de Febrero del cte. año, a las 9 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 5.00.

12) (C.C.) 1|pub. 30127 Ene.18-v.ene.18.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación Pública N.o 3.791

Concurso público de precios N.o 16

Convócase por segunda vez para la contratación y arrendamiento de los siguientes vehículos:

Licitación N.o 3.791: Contratación de un camión. — Apertura: el 1.o de Febrero de 1966 a las 9 horas.

C. P. de P. N.o 16: Arrendamiento de una camioneta. — Apertura: el 16 de Febrero de 1966, a las 11 horas.

De acuerdo con el pliego general de condiciones y memorias descriptivas que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles. Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.

12) (Cta. Cte.) 1|pub. 30073 En.18-v.en.18.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

No. 1. Toallas de papel.

Primer llamado, hora 10.

Pliegos: $ 11.00.

Apertura: 3|2|966. Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.

12) (C.C.) 1|pub. 30126 Ene.18-v.ene.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por primera vez para obras de reparación de la azotea del edificio utilizado por la Escuela No. 39, de 2o. grado, de la Capital, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano No. 1045.

La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en las Oficinas Centrales, el día 1o. de febrero próximo, a las 10 y 30 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 1|pub. 30123 Ene.18-v.ene.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación No. 23.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Escuela Industrial de Treinta y Tres, Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avda. 18 de Julio No. 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándola con tres días de anticipación previo depósito de $ 410.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Montevideo, 13 de Enero de 1966. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30125 Ene.18-v.ene.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

OFICINAS CENTRALES

La Universidad de la República llama a licitación de acuerdo a las bases establecidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, Avda. 18 de Julio 1824 (Subsuelo), de lunes a viernes de 8 a 11 horas:

No. 3 (Explotación Cantina). Segundo y último llamado: Enero 27 a las 9 horas.

No. 4 (Traslado de fondos). Primer llamado: Enero 27 a las 9 y 30 horas.

Segundo y último llamado: Febrero 1o. a las 9 horas.

No. 5 (Víveres para el Comedor). Primer llamado: Enero 27 a las 10 horas.

Segundo y último llamado: Febrero 1o. a las 9 y 30 horas.

(Item 1, verduras varias; ítem 2, papas y boniatos; ítem 3, frutas varias; ítem 4, manzanas; ítem 5, fideos; ítem 6, pastas frescas; ítem 7, pastas frescas verdes; ítem 8, rabioles; ítem 9, pan grande; ítem 10, huevos frescos; ítem 11, queso duro; ítem 12, fiambres; ítem 13, artículos de almacén; ítem 14, artículos de limpieza, e ítem 15, aceite y vinagre).

No. 6 (Impresión Gaceta de la Universidad y Boletines). Primer llamado: Enero 27 a las 10 y 30 horas.

Segundo y último llamado: Febrero 1o. a las 10 y 30 horas.

No. 7 (Impresión de libros para Publicaciones). Primer llamado: Enero 27 a las 11 horas. Segundo y último llamado: Febrero 1 a las 11 y 30 horas. — Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 30124 Ene.18-v.ene.20.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 18 de 1966

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1a. Sección

ANGEL CARLOS PROTTO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 726 Ap. 260 y MARIA CELIA BOSCANA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 736 Ap. 235.

ENRIQUE JORGE FACAL POEYMIRO, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1539 Ap. 1 y GLORIA MARIA SARA RIVERO GOMEZ, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1539 Ap. 1.

3a. Sección

GREGORIO ALFREDO HERNANDEZ, 36 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1243 Ap. 5 y MARIA MERCEDES QUINELES, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1243.

5.a Sección

ENRIQUE ARROYO, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ejido 925 y NATIVIDAD CARDOZO GARCIA, 29 años, soltera, oriental domiciliada Ejido 925.

ISMAEL PERAITA, 34 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Maldonado 1039 y DOLORES COLLAZO, 30 años soltera, española, domiciliada Maldonado 1039.

6a. Sección

RUBEN MINGELGRUN, 59 años soltero, comercio polaco, domiciliado Olimar 1576 y ANA STANCZYK, 50 años, soltera, polaca, domiciliada Olimar 1576.

8a. Sección

CARMELO MIRENDA, 30 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado Agraciada 2073 y ORIBIA LINA BLANCO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2073.

JOSE FIGUEROA, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Gral. Fraga 2195 y EBERLYS SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1120 Ap. 19.

JOSE FRAGA, 29 años, soltero, guarda, español, domiciliado Gral. Fraga 2195 y NELLY CORONEL, 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1120 Ap. 19.

10a. Sección

RAUL REYNO PALLEIRO, 50 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Comercio 1731 y MARIA DEL CARMEN PARULA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Aurelio 4047.

11a. Sección

CONRADO ABEL GOLFARINI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Iberia 3717 y MARIA SUSANA CANTERO, 20 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Juan Fco Santos 4819.

SEGUNDINO OSCAR FERNANDEZ, 30 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Menorca 2179 y SONIA BECERRA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda 4218 bis, Ap. 2.

14a. Sección

ROBERTO JOSE LOPEZ, 31 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado Maturana 909 y JULIA EDITH WEISZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Maturana 909.

15a. Sección

FERNANDO DE LA ROSA LOZANO, 44 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1795, Apto. 1 y GILA NELSA HERNANDEZ FUA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1795, Apto. 1.

16.a Sección

HIBER ADOLFO LOZANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 6053 y MARIA DEL CARMEN AREVALO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Simón Martínez 6053.

LUIS ERNESTO PIÑEIRO MACIEL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5939 y MARIA CARMEN RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5939.

17a. Sección

ENRIQUE SOUZA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalquivir 4932 Ap. 2 y DELBA MIRTA ZARAGOZA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 4914.

18.a Sección

NELSON SOLLIER, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado B. del Pino 1286 Ap. 4 y MARIA VICTORIA DIAZ, 37 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada B. del Pino 1286 Ap. 4.

19a. Sección

WALDO RODRIGUEZ, 38 años, soltero, tornero mecánico, español, domiciliado Cuñapirú 2282 y NORMA ISABEL PEDREDA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 2282.

JORGE ERNESTO PEREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1825 y MARGARITA SALINAS, 24 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1276.

21a. Sección

VICTOR RIVERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje de la Vía 590 y ELBA ELENA EMILIANA BARDIER PERE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4575 Ap. 5.

MIGUEL ANGEL MOREIRA, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Millán 4684 y MARTA ORFILIA HERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 4690 Ap. 1.

ROBERTO FRANCISCO BOYE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Rivas 1124 y EDISELDA JUDITH IFRAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bdo. Susviela 4692

DANIEL MARIO BERRUETA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4412 Ap. 1 y MARIA MANUELA VAZQUEZ, 17 años, soltera oriental, domiciliada Santos 5106.

PEDRO GUIDO ABALDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasteur 5221 y JUANA OLGA PEÑA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 5212.

MARIO ADRIAN MENDEZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial B 4582 y MARTA LIDIA ULERY ESPINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial B 4582.

OSCAR NELSON SANCHEZ, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 4574 y NAHIR LILIAN AUDITORE, años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santos 4574.

22a. Sección

ALEJANDRO ALBERTO QUEIROLO, 28 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Hum 2040 y MARIA ANA TERESA TARNOWSKI, 25 años, soltera, empleada, húngara, domiciliada Hum 2040.

24.a Sección

JORGE AUGUSTO VIANA, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Melinton González 1296 y ANA PASCALE, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Melinton González 1296

EDUARDO GIL PUENTES, 24 años, soltero, recitador, oriental, domiciliado Iturriaga 3425 y MARILINA RUIZ, 24 años, soltera, profesora, española, domiciliada Iturriaga 3425.

14) $ 6.00 3|pub. v.En.20.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JACOBO MARINOVIC, solicita la inscripción del folleto titulado "Idioma Castellano-Las Consonantes con sus diptongos y triptongos", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 14 de Enero de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 654 En.18-v.en.31.

EDISON FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ, solicita la inscripción del album musical titulado "Horas dispersas" del cual se declara autor. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 653 En.18-v.en.31.

El Centro Sivadanda de Estudios Yoga-Vedanta del Uruguay, solicita la inscripción de la obra de Sri-Swami Shivapremananda titulada "Pláticas sobre Yoga" de la cual se declara editor y traductor el mandante. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 23934 En.18-v.en.31.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:

A) De nacimiento de KOHARIG KODJAYAN DEMIRDJIAN, estableciéndose que en donde los padres figuran como Melkon Kodjian y Elmaste Sarkisian, respectivamente, debe decir: Melkon Kodjayan y Elmas Demirdjian y donde los abuelos, paterno y materno aparecen como Kodjian y Sarkisian, respectivamente, debe decir: Kodjayan y Demirdjian;

B) De nacimiento de ROOSEVELT, STALIN y LUTVIA KEUROGLIAN KODJAYAN, estableciéndose que en las mismas donde la madre figura como Cuari Coyaian, debe decir: Koharig Kodjayan y en donde el apellido del abuelo materno figura como Coyaian, debe decir: Kodjayan;

C) De matrimonio de CARABED KEUROGLIAN y KOHARIG KODJAYAN, estableciéndose que en donde la contrayente figura como Cuari Coyaian, debe decir: Koharig Godjayan y en donde el padre de la misma figura con el apellido Coyaian, debe decir: Kodjayan. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $840.00 15|pub. 21454 Dic.3-v.feb.1.o.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

AUGUSTO ABOITIZ Y Cía. Ltda.

Se comunica al comercio y al público que por documento privado de fecha 16 de Noviembre de 1965, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 10, al folio 29 del libro N.o 3 de Contratos, se modificó el contrato de Sociedad "Augusto Aboitiz y Cía. Limitada", aumentándose el capital a la suma de doscientos mil pesos. El capital corresponde en la proporción de ciento sesenta mil pesos al señor AUGUSTO ABOITIZ y cuarenta mil a la señora MAITENA URIARTE DE ABOITIZ. (160 y 40 cuotas respectivamente). — Montevideo, Enero de 1966. — Augusto Aboitiz. — Maitena Uriarte de Aboitiz.
22) $ 320.00 10|pub. 598 En.18-v.en.31.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 108.638. — Montevideo, Enero 18 de 1966. — Con esta fecha, Schering Uruguaya Limitada por Schering Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, solicita registrar la marca "NOVAGERON" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 589 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 108.639. — Montevideo, Enero 14 de 1966. — Con esta fecha, Schering Uruguaya Limitada por Schering Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, solicita registrar la marca "ULTRAPROCT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 160.00 10|pub. 590 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 108.628. — Montevideo, Enero 13 de 1966. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Joyce, Inc., (EE UU. A.), ha solicitado el

registro de la marca "JOYCE CALIFORNIA" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 584 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 108.627. — Montevideo, Enero de 1966. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Hastings Manufacturing Company. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9, 16 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 520.00 10|pub. 586 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 108.635. — Montevideo, Enero 13 de 1966. — Con esta fecha, Renvar Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "TERRAZA-GRILL" para las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 637 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 108.634. — Montevideo, Enero 13 de 1966. — Con esta fecha, Cachemiria S. C. de Montevideo, solicita registrar la marca

Cachemiria

para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 636 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 108.630. — Montevideo, Enero 13 de 1966. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por La Republicana S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ADMIRAL" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 585 En.18-v.en.31.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.716. — Montevideo, Enero 12 de 1966. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Emilian Bobrowicz, de Quebec, Canadá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de producción de hilo grueso compuesto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240 00 10|pub. 639 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 15.715. — Montevideo, Enero 12 de 1966. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Emilian Bobrowicz, de Quebec, Canadá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato de fabricación de géneros no tejidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 638 En.18-v.en.31.

27—Varios

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
Llamado a concurso

Llamado a concurso dispuesto por resoluciones del Poder Ejecutivo de 7 del corriente mes, para las siguientes cont ataciones:

Programadores-Operadores de Sistema Electrónico I. B. M. 14.01, $ 8.000.00 (ocho mil pesos mensuales). Número de cargos cinco (5).

Pueden intervenir solamente los diplomados en los cursos que la compañía I. B. M. del Uruguay S. A. realiza para su equipo electrónico del sistema 14.01.

Plazo de inscripción: cinco días hábiles a regir de la publicación en el "Diario Oficial" de la resolución respectiva.

Realización del Concurso: Cinco días hábiles de cerrada la inscripción.

Operadores de Clasificadora de Equipo Convencional $ 4.200.00 mensuales. Número de cargos: Tres (3).

Pueden intervenir solamente los diplomados en los cursos de máquina clasificadora y con un máximo de 35 años de edad.

Plazo de inscripción: 15 días hábiles a regir de la publicación en el "Diario Oficial" de la resolución respectiva.

Realización del Concurso: a los cinco días hábiles de cerrada la inscripción.

Las bases de los concursos citados están a disposición de los interesados en la Secretaría de Comisiones del Ministerio, calle 25 de Mayo N.o 376 de 7 y 30 a 12 y 30 horas, donde se recibirán las inscripciones.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30129 En.18-v.en.18

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FF. AA.

Llámase a concurso abierto de "Méritos y Oposición" para proveer los siguientes cargos:

Uno de Alférez (Sanidad Militar - Medicina) con "Estado Militar".

Uno de Oficial 2o. (Nurse Ayudante).

El plazo de inscripción vence el día 22 a la hora 10.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento I - Personal y Organización de este Servicio (Avda. 8 de Octubre 3050) los días hábiles de 8 a 10 horas.
27) (C.C.) 3|pub. 30119 Ene.18-v.ene.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Se notifica al bachiller Italo Carlo Bove el fallo del Tribunal del Concurso de Pruebas para la provisión titular de tres Ayudantes (Ayudantes de Clase de Fisiología):

"El Tribunal resuelve por unanimidad, declarar vencedores del concurso a los bachilleres Carlos Bove, Ruben Medina y José A. Toma y propone al Consejo de la Facultad de Medicina, sus nombramientos para los cargos concursados". — Montevideo, Enero 13 de 1966.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30128 En.18-v.en.18.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Raúl Ares Varela contra GRANADA S. A. Escrituración de oficio". (C. 3311-1965), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Raúl Ares Varela, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: Un apartamiento que forma parte del edificio levantado en un solar ubicado en la decimacuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 56.538, que de acuerdo al plano de los agrimensores Luciano Quintas Rossi y Miguel E. Fernández, de Diciembre de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el día 26 de Julio de 1956, con el N.o 32.561, cuyo deslinde es el siguiente:

16 metros 57 centímetros de frente al Noroeste a la calle Capurro, dos tramos casi en línea recta de 66 metros 76 centímetros y 33 metros 24 al Este, lindando con el padrón N.o 56.537, 6 metros 70 centímetros al Sur y 9 metros 70 centímetros al Suroeste, lindando con el Parque Capurro y dos tramos de 31 metros 76 centímetros y 56 metros 84 centímetros al Oeste, lindando con el padrón N.o 56.539.

El apartamiento citado, consta de una superficie de 38 metros 5.135 centímetros le corresponde la utilización de parte del balcón J2 y su deslinde es el siguiente:

Al Norte con la unidad 205 y ducto L2; por el Este con corredor G2; por el Sur con unidad 209, balcón J2 y pozo de aire y luz D2 y por el Oeste con inmueble padrón N.o 56.539.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto y en especial a Granada S. A. representada por Isaac Choroszczucha y a todos los interesados en dicho bien, bajo apercibimiento de otorgarse por el señor Juez la escrituración de oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Julia Techera Bonilla. Actuaria.
27) $3.600.00 30|pub. 652 En.18-v.mz 2.

ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS
(A. N. D. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales se convoca a los socios fundadores y activos para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día Lunes 31 de Enero de 1966 a la hora 20 en el local de Casa de Galicia, avenida 18 de Julio 1473, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Acta anterior; 2.o) Memoria y balance anual del XXXII Ejercicio; 3.o) Proyecto de presupuesto para el año 1966; 4.o) Elección de tres miembros para integrar la Comisión Fiscal y tres para integrar el Tribunal Arbitral.

Nota: De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales la asamblea estará constituída por socios fundadores y activos con dos años por lo menos de antigüedad, calidad que se justificará indispensablemente con la presentación del respectivo carnet de la asociación. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1965. — José del Valle, Secretario.
27) $240.00 5|pub. 559 En.18-v.en.24.

ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del estatuto social, se convoca a los socios fundadores y activos para la asamblea extraordinaria que se efectuará el día lunes 31 de Enero de 1966 a la hora 21 en el local de Casa de Galicia, Avda. 18 de Julio 1473, para tratar el siguiente orden del día:

Reforma del estatuto social (Arts. 27, 28 y 29).

Notas: 1) De acuerdo con el artículo 32 del estatuto social, la Asamblea estará constituída por socios fundadores y activos con dos años por lo menos de antigüedad, calidad que se justificará indispensablemente, con la presentación del respectivo carnet de la Asociación. 2) El proyecto de reforma y su fundamento se encuentra en Secretaría a disposición de los afiliados. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1965. — José del Valle, Secretario.
27) $240.00 5|pub. 00560 Ene.18-v.ene.24.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

VAMO S. A.

Balance General al 31 de Marzo de 1964

Activo —

Banco	$	6.613.13
Varios deudores	"	2.150.00
Inmuebles	"	210.000.00
Garantía UTE	"	120.00
Pérdidas y Ganancias ..	"	63.657.42
	$	282.540.55

Pasivo —

Varios acreedores	$	4.822.33
Banco	"	87.718.22
Fondo Amp. de capital	"	90.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
	$	282.540.55

Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" al 31 de marzo de 1964

Ganancias —

Rentas Ggo. Aramburú	$	22.944.00

Pérdidas —

Gastos administrativos .	$	10.056.00
Impuestos municipales .	"	1.941.72
Gastos Generales	"	281.11
Int. y Gtos. Hipotecarios	"	5.333.88
Caja Jubilaciones	"	1.227.00
Asignaciones Familiares	"	193.66
Int. y Gtos. Hip. Seguro	"	682.50
Imp. Sust. del de Hers.	"	62.74
	$	19.778.61
Ganancia del ejercicio (a nuevo ejercicio) .	"	3.165.39
	$	22.944.00

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 21 de mayo de 1965.

Inspección General de Hacienda
(División Sociedades Anónimas).

Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fs. 15 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2|2|53 y anotado con el N.o 56 a Fo. 2 del Lo. 2.

$440.00 — 1|pub. — 16209.

SAN RAMON S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Muebles y útiles	$	1.281.00
Mercaderías	"	29.841.00
Caja	"	325.43
Bancos	"	58.164.69
Corresponsales	"	15.074.06
Caja de Jubilaciones	"	831.12
	$	105.517.30

Pasivo —

Capital	$	50.000.00
Acreedores	"	41.508.00
Impuestos a pagar correspondientes al Ej.	"	5.000.00
Utilidades (a Cta. nueva)	"	9.009.30
	$	105.517.30

Ganancias —

Mercaderías	$	29.676.77
Intereses	"	4.541.00
	$	34.217.77

Pérdidas —

Impuestos	$	5.000.00
Amortizaciones	"	320.00
Gastos Generales	"	22.856.64
Utilidades	"	6.041.13
	$	34.217.77

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea del 30 de abril de 1965.

Inspección General de Hacienda. (División Sociedades Anónimas). Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 20 y 21 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1.o de abril de 1952.

$368.00 — 1|pub. — 16294.

CUPA S. A.

Balance General al 30 de junio de 1964

Aprobado por la Asamblea el día 20 de setiembre de 1965.

Activo —

Caja y Bancos	$	1.882.05
Productos Químicos y Combustibles	"	95.729.60
Deudores varios	"	120.057.59
Activo nominal (gastos de constitución)	"	4.832.47
Activo transitorio	"	3.000.00
Cuentas de pérdidas	"	885.520.16
	$	1.111.021.87

Pasivo —

Cuenta acreedores varios	$	328.021.87
Pasivo transitorio	"	3.000.00
Capital integrado	"	880.000.00
	$	1.111.021.87

Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1964

Debe —

Amortizaciones	$	3.953.83
Deudores incobrables y gastos de cobranza	"	63.638.59
Pérdida productos químicos	"	3.734.90
Gastos generales	"	30.547.60
	$	101.874.92

Haber —

Resultado de ventas	$	8.100.00
Intereses y comisiones	"	2.166.97
Descuentos a conceder	"	1.184.20
Pérdidas	"	90.423.75
	$	101.874.92

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Fo. 48 del libro Contabilidad N.o 1 certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de setiembre de 1961 y anotado con el N.o 8326 al folio 562 del libro N.o 11. —

$ 448.00 — 1|Pub. 16302.

LA AMISTAD S. A.

Balance General al 28 de Febrero de 1965

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 29 de abril de 1965.

Activo —

Caja y Bancos	$	512.269.52
Deudr. Var. y Doc. a cobrar	"	3.923.404.57
Mercaderías Generales	"	9:077.934.69
Acciones y Valores	"	111.096.53
Inmueble	"	1:557.189.69
Instalac. Muebl. y útiles	"	209.460.53
Transitorio	"	297.652.31
Nominal	"	38.591.72
Docum. Descontados	"	6:267.986.15
	$	21:995.585.36

Pasivo —

Capital realizado y cuenta derivad.	$	3.703.421.96
Exigible a corto plazo	"	11.404.405.40
Exigible a largo plazo	"	225.002.38
Varias cuentas acreedoras	"	66.438.30
Fondo de Retiro y Previsión Social	"	174.417.11
Acreedores por Dtos.	"	6.267.986.15
Utilidades	"	153.914.06
	$	21.995.585.36

Ganancias —

Mercaderías gener. y varios	$	3.902.125.72
	$	3.902.125.72

Pérdidas —

Sueldos y cargos soc.	$	1.003.726.79
Impuestos	"	538.153.88
Gastos varios	"	2.206.364.11
Utilidad	"	153.880.94
	$	3.902.125.72

Distribución de Utilidades

Divids.	$ 89.897.50		
Dividendos próximo ejerc.	" 2.464.18	$	92.361.68
Reservas		"	30.776.19
Directorio y Comisión Fiscal		"	30.776.19
		$	153.914.06

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este Estado figura copiado a folio 174 del libro Copiador certificado el 11 de octubre de 1957 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 816.00. — 1|Pub. 16297.

ESCOU S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 24|8|64.

Activo —

Caja y Bancos	$	106.632.52
Varios deudores	"	74.746.00
Inmuebles exterior	"	10.000.00
	$	191.378.52

Pasivo —

Varios acreedores	$	119.431.75
Capital integrado	"	70.000.00
Ganancias y pérdidas	"	1.946.77
	$	191.378.52

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1963

Ganancias —

Ingresos varios	$	14.675.00
	$	14.675.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	13.243.57
Ganancia líquida (a nuevo ejercicio)	"	1.431.43
	$	14.675.00

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a Fs. 7 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24|6|58 y anotado con el N.o 3310 a Fo. 30 del Lo. 8.

$ 296.00. — 1|Pub. — 16218.

CARLOS ANSELMI S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja y Bancos	$	276.907.45
Deudores varios y Dtos. a cobrar	"	3.091.158.31
Materias primas, materiales, productos elaborados y semielaborados	"	1.186.738.88
Envases	"	321.491.00
Acciones y valores	"	24.300.00
Importaciones pendientes	"	2.322.78
Máquinas, Equipos e instalaciones	"	1.127.589.56
Muebles y útiles	"	145.705.97
Rodados	"	123.323.25
Seguros, pagos anticipados y gastos diferidos	"	137.831.12
Intereses Deuda Consolidada a vencer	"	117.065.14
Llaves y marcas adq.	"	4.501.00
Indemnización por despidos	"	323.803.76
Valores en depósito	"	102.000.00
Documentos descontados	"	209.168.09
	$	7.193.905.81

Pasivo —

Bancos	$	33.905.94
Acreedores varios	"	1.030.858.45
Obligaciones a pagar	"	834.184.00
Jornales etc. a pagar	"	96.386.95
Acreedores especiales	"	22.981.53
Vehículos prometidos en venta	"	29.543.29
Acreedores Fiscales	"	271.278.03
Acreedores Fiscales (largo plazo)	"	2.845.399.15
Capital y reservas	"	1.525.859.07
Partidas a liquidar	"	1.342.01
Prev. licenc. y aguinaldo	"	160.878.04
Depositantes valores	"	102.000.00
Acreed. p|Doc. Descont.	"	209.168.00
Utilidad del ejercicio	"	30.121.26
	$	7.193.905.81

Cuenta de Resultados del 1.o de julio de 1964 al 31 de diciembre de 1964

Ganancias —

Explotación	$	2.482.755.86
	$	2.482.755.86

Pérdidas —

Gastos de administración	$	387.914.14
Gastos ventas	"	1.918.982.17
Gastos financieros	"	66.028.31
Amortizaciones	"	84.709.98
Utilidades	"	30.121.26
	$	2.482.755.86

Proyecto de Distribución de Utilidades

Amortización indemnizaciones por despidos	"	30.121.26
	$	30.121.26

Aprobado por la Asamblea del día 26 de junio de 1965.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiado en el libro Copiador de Directorio certificado el 21 de octubre de 1954, a folios 147 y 148.

$ 1.128.00. — 1|Pub. — 16310.

COMPAÑIA KINGLAR S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja	$	96.895.00
Pérdidas y ganancias	"	105.00
Suscriptores de acciones	"	3.000.00
Acciones a emitir	"	400.000.00
Total activo:	$	500.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	400.000.00
Capital suscripto	"	3.000.00
Capital integrado	"	97.000.00
Total pasivo:	$	500.000.00

Estados de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1964

Cuentas que arrojan pérdidas:

Gastos generales	$	6.000.00

Cuentas que arrojan ganancias:

Intereses y descuentos	$	5.895.00
Total de pérdidas al 31 de diciembre de 1964	$	105.000.00

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 20|9|65.

Inspección General de Hacienda. (División Sociedades Anónimas). Deja constancia que el presente balance general y estado de pérdidas y ganancias, se transcribe a fojas dos del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el día 21 de febrero de 1964.

$328.00 — 1|pub. — 16312

WESTERLAND INVESTMENT S. A.

Balance General al 30 de junio de 1965

Activo —

Caja	$	631.51
Inversiones	"	676.500.00
Pérdidas y ganancias	"	2.368.49
Acciones a emitir	"	320.500.00
Total activo:	$	1:000.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	679.500.00
Capital autorizado	"	320.500.00
Total pasivo:	$	1:000.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Cuentas que arrojan pérdidas:

Gastos generales	$	2.368.49
Total de pérdidas:	$	2.368.49

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 20|9|65.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. Deja constancia que el presente Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, se transcriben a fojas 6 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 24 de febrero de 1962.

$272.00 — 1|pub. — 16313

PELLMAR SOCIEDAD ANONIMA

Estado de Situación al 30 de junio de 1964

(Primer Ejercicio)

Activo —

Caja	$	25.000.00
Suscripción acciones	"	75.000.00
Gastos de constitución (1er. Ejercicio)	"	9.577.00
Acciones a emitir	"	400.000.00
	$	509.577.00

Pasivo —

Acreedores	$	9.577.0
Capital autorizado	"	400.000.00
Capital suscrito	"	75.000.00
Capital integrado	"	25.000.00
	$	509.577.00

Se hace constar:

a) Que el Ejercicio comprende el período 2 de enero de 1964 al 30 de junio de 1964.
b) Que es el primer Ejercicio de la Empresa.
c) Que en dicho período figura copiado a Fs. 3 del libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de octubre de 1964 y fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de setiembre de 1965.

$ 320.00 — 1|pub. — 16314.

ESTABLECIMIENTOS PEDRO COMPTE SOCIEDAD ANONIMA

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja y Bancos	$	142.488.86
Deudores varios y descuentos descontados	"	2:249.805.61
Materias primas, material, productos elaborados y semi elaborados	"	2:881.065.42
Envases	"	274.342.98
Acciones y valores	"	2.500.00
Importac. Pendientes	"	334.927.81
Máquinas, herramientas o Inst. de fábrica	"	1:875.646.62
Muebles y útiles	"	59.472.76
Construcciones indust.	"	386.015.16
Rodados	"	1:105.636.13
Obras en ejecución	"	106.251.57
Seguros, pagos anticip. y gastos diferidos	"	61.991.08
Indemniz. por despidos	"	85.647.41
Intereses deuda consolidada a vencer	"	1:334.631.59
Llaves y marcas Adq.	"	80.000.00
Gastos de Constitución	"	21.293.15
Doc. descontados	"	223.831.66
	$	11:225.547.81

Pasivo —

Bancos	$	30.936.21
Acreedores varios	"	2:504.570.42
Obligaciones a pagar	"	1:280.176.08
Jornales, etc. a pagar	"	128.967.25
Acreedores especiales	"	100.126.03
Acreedores fiscales	"	685.752.27
Acreedores fiscales (largo plazo)	"	4:150.265.39
Capital social	"	1:500.000.00
Reserva p Deprec. llave	"	16.000.00
Descuentos a liquidar	"	1.767.69
Prev. Licenc. y Aguinal.	"	275.409.90
Prev. Impuestos a pagar	"	11.758.00
Acreed. p|doc. Descont.	"	223.831.66
Utilidades Ejercicio 1964	"	315.986.91
	$	11:225.547 81

Cuenta de Resultados del 1.o de enero de 1964 al 31 de diciembre de 1964

Ganancias —

Explotación	$	3:629.411.15
Ingresos varios	"	49.054.13
	$	3:678.465.28

Pérdidas —

Gastos Administración	$	142.636.12
Gastos ventas	"	2:776.095.87
Gastos financieros	"	146.587.69
Amortizaciones	"	297.158.69
Utilidades Ejercicio 1964	"	315.986.91
	$	3:678.465.28

Proyecto de Distribución de Utilidades

A intereses deuda consolidada a vencer	$	298.625.21
A amortización indemnizaciones por despidos	"	17.361.70
	$	315.986.91

Aprobado por la Asamblea del día 16 de junio de 1965.

Inspección General de Hacienda. (División Sociedades Anónimas). Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Copiador de Actas de Directorio, certificado el 22 de agosto de 1962, a folios 37 y 38.

$1.200.00 — 1|pub. — 16311

NORFOLK S. A.

Balance general al 31 de agosto de 1963

Activo —

Muebles y Utiles	$	19.482.72
Inmuebles	"	84.433.53
Reforma de Inmuebles.	"	26.408.17
Gtos. anticipados	"	1.829.69
Ctas. Ctes.	"	551.47
Deudores especiales	"	117.869.31
Pérdidas y Ganancias	"	30.142.11
	$	280.717.00

Pasivo —

Impuestos a pagar	$	717.00
Ellauri S. A.	"	180.000.00
Capital Integrado	"	100.000.00
	$	280.717.00

Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1.o setiembre 1962 al 31 de agosto de 1963

Pérdidas —

Amortizaciones	$	5.903.84
Imp. y Contribuciones	"	1.558.05
Gastos de Inmuebles	"	4.220.64
Gtos. de Administración	"	400.00
	$	12.082.53

Las pérdidas del Ejercicio se consolidan para ser amortizadas con futuras utilidades.

Los estados anteriores fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 19 de agosto de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 14 del libro Copiador de Cartas, certificado el 6 de octubre de 1954.

$ 368.00 — 1|pub. — 16319.

DINFASA S. A.

Balance general al 31 de julio de 1964

Activo —

Caja	$	68.919.11
Muebles y útiles	"	2.000.00
Deudores varios	"	107.965.69
Obligaciones a cobrar	"	190.440.50
Gastos de constitución	"	4.000.00
Maquinarias	"	11.300.00
Mercaderías	"	155.400.04
Acciones a emitir	"	80.000.00
Pérdidas de Ej. 1962-63	"	6.351.84
Total del Activo	$	626.377.18

Pasivo —

Acreed. varios	$	285.790.52
Oblig. a pagar	"	137.999.96
Ctas. a pagar	"	1.550.00
Capital autorizado	"	80.000.00
Capital integrado	"	120.000.00
Utilidad del Ejercicio.	"	1.036.70
Total del Pasivo	$	626.377.18

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de julio de 1964

Debe —

Intereses y descuentos	$	510.86
Gravámenes legales	"	102.580.86
Gastos generales	"	50.379.58
Jornales	"	166.721.20
Seguros	"	438.86
Utilidad del Ejerc.	"	1.036.70
	$	321.668.06

Haber —

Mercaderías	$	321.091.28
Desc. sobre mercader.	"	576.78
	$	321.668.06

Proyecto de Distribución de Utilidades

A Fondo de Reservas Generales	$	1.036.70

Este estado fue aprobado por la Asamblea de Accionistas del 6 de mayo 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 13 y 14 del libro Inventario, certificado en el Registro Público de Comercio el día 23 de abril de 1962.

$ 400.00 — 1|pub. — 16337.

PARADIN SOCIEDAD ANONIMA

Estado de Situación al 30 de abril de 1965

Activo —

Disponible	$	10.024.53
Inversiones	"	65.000.00
Cuentas de Capital	"	7.356.87
	$	82.381.40

Pasivo —

Acreedores varios	$	72.381.40
Capital y derivados	"	10.000.00
	$	82.381.40

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de abril de 1965

Ganancias —

Activos inmobiliarios	$	3.000.00

Pérdidas —

Impuestos	$	574.30
Gastos Varios	"	1.800.87
Resultados netos	"	624.83
	$	3.000.00

Proyecto de destino de los Resultados

A fusionar con resultados anteriores	$	624.83

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 8 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de junio de 1963 y anotado con el N.o 4.525 al F.o 377 del Libro N.o 12.

$ 288.00 — 1|pub. — 16323.

NORFOLK S. A.

Balance General al 31 de agosto de 1964

Activo —

Caja	$	30.100.47
Muebles y Utiles	"	16.085.88
Inmuebles	"	82.853.61
Reforma de Inmuebles	"	25.846.29
Deudores Especiales	"	1.369.31
Pérdidas y ganancias	"	33.744.44
	$	190.000.00

Pasivo —

Ellauri S. A.	$	90.000.00
Capital Integrado	"	100.000.00
	$	190.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1964

Pérdidas —

Amortizaciones	$	5.538.64
Intereses	"	21.600.00
Impuestos	"	1.112.69
Gastos de Inmuebles	"	5.351.00
	$	33.602.33

Las pérdidas del Ejercicio se consolidan para ser amortizadas con futuras utilidades.

Los estados anteriores fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 19 de agosto de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anonimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 17 del libro Copiador de Cartas, certificado el 6 de octubre de 1954.

$ 320.00 — 1|pub. — 16320.

PAX FILM S. A.

Balance de Situación al 31 de marzo de 1964 (15.o Ejercicio)

Activo —

Caja	$	1.714.75
Banco del Trabajo Italo Americano Cta. Cte.	"	51.14
Cuentas a Cobrar	"	3.556.20
Mercaderías	"	379.00
Equipos y mat. varios	"	23.285.40
Muebles y Utiles	"	5.850.00
Rodados	"	7.500.00
Películas	"	81.961.75
Déficit del Ejercicio	"	33.581.26
	$	157.879.50

Pasivo —

Capital Autorizado	$	100.000.00
A deducir capital a suscribir	"	26.800.00
Capital Sus. e Integrado	$	73.200.00
Bco. San José - Ca. Cte.	"	17.510.06
Bco. Financiero Sud. - Cta. Cte.	"	3.424.63
Bco. La Caja Obrera	"	6.783.89
Bco. Caja Obrera - Cta. Vale	"	6.000.00
Caja de Asignaciones	"	1.953.00
Caja de Jubilaciones	"	30.979.95
Cuentas a Pagar	"	1.200.00
Alquileres a pagar	"	1.200.00
Dividendo 11o Ejercicio	"	388.00
Dividendo 12.o Ejerc.	"	1.260.00
Dividendo 13.o Ejerc.	"	8.052.00
Partic. del personal en utilidades 13.o Ejerc.	"	3.348.23
Sdos. a pagar (marzo)	"	2.779.00
	$	157.879.50

Balance de Resultados desde el 1.o abril 1963 al 31 marzo de 1964

Pérdidas —

Alquileres	$	9.110.00
Alquiler de películas a terceros	"	4.913.60
Gtos. administración	"	5.127.89
Gastos de filmación	"	478.50
Gravámenes legales	"	4.439.13
Intereses y descuentos	"	9.120.69
Leyes Sociales	"	16.236.28
Mantenim. equipos	"	2 507.85
Material rodante	"	6.440.61
Propaganda	"	322.00
Sueldos	"	63.534.58
	$	122.231.13

Ganancias —

Alquiler de películas	$	48.947.12
Exhibiciones	"	32.361.80
Filmaciones	"	2.030.50
Ingresos varios	"	5.310.45
	$	88.649.87
Déficit del Ejercicio	"	33.581.26
	$	122.231.13

Los estados que anteceden han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 41 y 42 del Libro de Actas de Asambleas certificado el 7 de agosto de 1954.

$ 584.00 — 1|pub. — 16350.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que pueden no llegarles en un plazo breve.

BOLSA DE COMERCIO (*)

COTIZACION AL CONTADO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1965

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales					
Empréstito Conversión 1905	1	98.00	98.00	4.662.50	4.569.25
Deuda Nacional Interna 1960, Serie B	8	61.50	60.00	210.000.00	128.650.00
Deuda Nacional Interna 1960, Serie C	87	65.00	60.00	2.304.000.00	1.485.227.50
Deuda Unificada 5 o|o 1960 Serie A	37	63.20	62.70	890.050.00	562.274.30
Deuda Unificada 5 o|o 1960 Serie B	5	87.50	87.50	66.900.00	58.537.50
Deuda Unificada 5 o|o 1960 Serie C	66	71.00	66.00	2.136.250.00	1.507.490.70
Deuda Int. Conv. 5 o|o 1937 Serie C	1	96.00	96.00	1.100.00	1.056.00
Deuda Emp. Patriótico Cons. Esc.	29	101.80	101.20	518.500.00	527.077.00
	234			6.131.462.50	4.274.882.25

(X) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Municipales					
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo, Serie D ..	1	51.00	51.00	3.000.00	1.530.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo, Serie H ..	1	51.00	51.00	4.000.00	2.040.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo, Serie I ..	5	51.50	50.00	47.300.00	24.085.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie N ..	1	51.50	51.50	12.000.00	6.180.00
Bonos Municipales de Saneamiento	2	51.50	51.50	14.000.00	7.210.00
Bonos Municipales de Saneamiento (cautela) ..	4	48.00	48.00	690.000.00	331.200.00
Bonos Municipales de Pavimentación	7	53.20	50.00	195.800.00	102.258.00
Bonos Municipales de Pavimentación (cautela) .	3	48.00	48.00	110.000.00	52.800.00
Bonos Rambla Portuaria	12	52.00	51.00	93.600.00	48.191.50
Bonos Expropiaciones C. Montevideo	5	52.00	51.50	15.700.00	8.129.00
Bonos Palacio Municipal	4	52.00	51.50	20.700.00	10.716.50
Bonos Municipales de Montevideo	6	52.00	51.00	26.300.00	13.544.50
Bonos Galería Centenario	2	52.00	51.00	5.300.00	2.744.00
Bonos Municipales Serv. Transp. Colectivo	10	51.50	50.50	298.000.00	153.370.00
	73			1.535.700.00	763.998.50
Títulos Hipotecarios					
Títulos Hipotecarios 5 o|o, Serie A	192	79.40	79.00	7.998.075.00	6.340.063.34
Títulos Hipotecarios 5 o|o, Serie B	199	79.00	78.60	7.583.700.00	5.980.854.91
Títulos Hipotecarios 5 o|o, Serie C	233	78.60	78.20	7.768.625.00	6.094.620.58
	624			23.350.400.00	18.415.538.83
Obligaciones:					
Funsa 8 o|o Series F-H	2	54.00	54.00	37.000.00	19.980.00
Jockey Club 5 1|2 o|o	1	43.00	43.00	34.000.00	14.620.00
Pamer S. A. 12 o|o	5	78.00	76.00	27.200.00	20.904.00
	8			98.200.00	55.504.00
Acciones					
Banco Comercial	11	180.00	180.00	147.600.00	265.680.00
Banco de Cobranzas	14	96.00	95.00	48.500.00	46.225.00
Banco de Crédito	19	125.00	120.00	157.200.00	194.046.00
Banco del Este (Ord.)	2	35.00	35.00	28.700.00	10.045.00
Banco Popular del Uruguay	1	109.00	109.00	3.700.00	4.033.00
Julio A. Barbieri S. A.	3	80.00	80.00	73.100.00	58.480.00
Campomar y Soulas S. A.	49	89.50	71.00	265.500.00	208.320.00
Cinoca S. A., Serie D	4	61.00	55.00	45.800.00	25.992.00
Cía. Nacional de Cementos S. A.	1	70.00	70.00	6.600.00	4.620.00
Compañía Salus S. A	16	145.00	120.00	156.400.00	200.880.00
Fábrica Nacional de Papel S. A.	27	122.00	112.00	226.600.00	261.984.00
Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.	25	54.00	45.00	187.200.00	89.218.00
Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.	212	101.00	64.00	2.959.000.00	2.420.935.00
Frigorífico Modelo S. A.	31	242.00	210.00	257.900.00	581.299.00
Industria Lanera del Uruguay S. A.	5	125.00	85.00	46.000.00	55.350.00
Industria Papelera Uruguaya S. A.	36	108.50	85.00	330.800.00	309.312.50
Mayo S. A. (Ord.)	1	30.00	30.00	4.000.00	1.200.00
Mayo S. A. (Pref.)	1	38.00	38.00	5.000.00	1.900.00
Montevideo Refrescos S. A.	3	230.00	210.00	34.000.00	78.000.00
Oyama S. A.	4	90.00	90.00	15.000.00	13.500.00
Papelera Mercedes S. A.	6	80.00	80.00	150.600.00	120.480.00
Queserías Nacionales S. A.	2	60.00	60.00	11.000.00	6.600.00
Remolacheras y Azucareras del Uruguay	6	88.00	83.00	176.800.00	148.114.00
Saint Hnos. del Uruguay S. A.	1	50.00	50.00	3.600.00	1.800.00
S. A. Cristalerías del Uruguay	17	116.00	112.00	71.000.00	80.260.50
S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Ord.) .	27	84.00	75.00	250.400.00	202.578.00
S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas (pref.)	1	30.00	30.00	1.000.00	300.00
	525			5.663.000.00	5.391.152.00
	1.464			36.778.762.50	28.901.075.58

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.